SEGUNDA CONVENCION MEXICANA DE EMPRESARIOS TEXTILES

(RAMA DEL ALGODON)

Celebrada en Cuernavaca los días 7, 8 y 9 de Julio de 1947

MEMORIA GENERAL

UNIVERSITY OF
ILLINOIS LIBRARY
AT URBANA-CHAMPAIGN
BOOKSTACKS

OAK ST. HDSF

MEMORIA
DE LA
SEGUNDA CONVENCION MEXICANA
DE EMPRESARIOS TEXTILES
(RAMA DEL ALGODON)

SEGUNDA CONVENCION MEXICANA DE EMPRESARIOS TEXTILES

(*RAMA DEL ALGODON*)

Celebrada en Cuernavaca los días 7, 8 y 9 de Julio de 1947

MEMORIA GENERAL

MEXICO, 1948

SR. LIC. MIGUEL ALEMAN, Presidente de la República Mexicana, bajo cuya administración se celebró la Segunda Convención Mexicana de Industriales Textiles (Rama del Algodón).

338.1735
C769me

A GUISA DE PROLOGO

EN julio de 1945, y por comisión del entonces naciente Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil, hicimos el esfuerzo de publicar la Memoria General de la Primera Convención Mexicana de Empresarios Textiles, rama del algodón, que se había celebrado en Cuernavaca los días 9, 10, 11 y 12 de abril de ese año.

Dado el desconocimiento de la situación real de la industria de hilados y tejidos, dicha Memoria sirvió, en forma eficaz, tanto a las autoridades de la República como a las organizaciones obreras y al propio Sector Patronal, para abordar en forma seria el mejoramiento de las condiciones de nuestra producción y el problema de la modernización industrial.

Sin embargo, quedaron muchos asuntos que requerían un esfuerzo complementario. Por ello se convocó a la Segunda Convención Mexicana de Industriales Textiles que tuvo verificativo en la Ciudad de Cuernavaca los días 7, 8 y 9 de julio del año en curso.

Esta segunda reunión, admirablemente preparada por un Comité Organizador compuesto de don Salvador Valencia, don Jesús Suárez y el licenciado don Maximiliano Camiro, se desarrolló con gran éxito y comprendió desde un interesantísimo informe del Consejo Nacional de Empresarios que había realizado un trabajo ejemplar hasta el estudio de diversos temas

de gran importancia: La Interpretación de los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley del Seguro Social; la Cláusula de Exclusión y el Procedimiento de Resolución de los Conflictos Derivados de la Titularidad de los Contratos Colectivos del Trabajo; Reformas a la Ley del Seguro Social Incluyendo Proyecto de Nuevo Articulado y un Estudio Sobre el Régimen Fiscal en México Proponiendo el Impuesto Unico Nacional, del que se hiciera partícipes a Municipios y Estados, deben señalarse como los más destacados.

La Segunda Convención conoció también de ponencias varias relacionadas directamente con asuntos de la industria textil: El problema del desplazamiento de trabajadores por la modernización de la industria incluyendo programas para facilitar el reacomodo de obreros excedentes mediante el establecimiento de colonias agrícolas expensadas con las compensaciones que se convinieran en favor de los trabajadores desplazados, y la creación de industrias paralelas o conexas a la textil, con la misma finalidad, fué motivo de diversas ponencias; la necesidad que tiene la industria textil de contar con organismos financieros especializados que satisfagan las necesidades de crédito de la propia industria fué a su vez objeto de sendas ponencias; el abastecimiento de algodón y los impuestos especiales fué móvil, igualmente, para la presentación de varios temas; la formación de técnicos textiles insistiendo en los acuerdos de la Primera Convención, provocó también útil debate; el anticipo del impuesto sobre la renta relacionado con la situación post-bélica de la industria dió vida a otra ponencia interesante, y, por último, la necesidad de facilitar la exportación de productos textiles mediante canje, cambio o trueque directo de productos alimenticios, maquinaria o materias primas que México necesita y que pueden provenir de países consumidores de textiles que no nos compran por falta de divisas ameritó, por último, una amplia ponencia que fué discutida elocuentemente.

Sería ocioso insistir en que las principales ponencias y estudios provinieron de industriales, técnicos y profesionistas de gran personalidad y experiencia dentro de nuestra rama. El ingeniero don Aurelio Lobatón, don José Robredo, don Ramiro Alatorre, don José de la Mora, y los abogados don Maximiliano Camiro, don Luis G. Basurto, don Manuel Fernández Landero, don Benjamín Elías y don Rodolfo Carballido, dieron nuevamente pruebas de su alta capacidad y sentido patriótico, ya que cada estudio o ponencia representó, sin duda, un esfuerzo, una preparación y un sentido de servicio dignos del mayor encomio.

Si la Primera Convención la consideramos como valiosa aportación patriótica de nuestra industria al perfeccionamiento del futuro fabril mexicano, la Segunda Convención Mexicana de Empresarios Textiles podemos afirmar que sirvió para reiterar todas y cada una de las conclusiones de su antecesora, ya experimentada con éxito en la práctica y, sobre todo, para poner de relieve la necesidad de complementar la iniciada modernización de nuestra industria, con los organismos técnicos, económicos y de exportación indispensables para el mantenimiento del ritmo de esa gran fuente de trabajo, señalando, al mismo tiempo, las deficiencias de la legislación general que, aplicable en parte a nuestra industria y afectando en su todo a la producción mexicana, ha requerido y sigue requiriendo el esfuerzo oficial y privado para lograr importantes modificaciones que permitan mayor solidez, más amplias garantías y una mejor perspectiva para la industria nacional.

También nos tocó, en nuestra modesta esfera de acción, colaborar en estudios y discusiones de la Asamblea que comentamos, y de nuevo se nos honra con la comisión de recopilar, ordenar, preparar y realizar esta Memoria General de la Segunda Convención Mexicana de Industriales Textiles.

Estamos seguros que el esfuerzo que representa esta Segunda Memoria servirá nuevamente al País en el alto programa de unidad y de prosperidad nacionales que se ha trazado.

México, D. F., diciembre de 1947.

Lic. FRANCISCO DORIA PAZ

CONVOCATORIA
Y
PROGRAMA

CONVOCATORIA

El Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil tomó el acuerdo de convocar a la Segunda Convención Mexicana de Industriales Textiles, encargando al Comité Organizador que suscribe todas las labores preparatorias al desarrollo de dicha Convención.

En cumplimiento de este acuerdo, se expide la presente Convocatoria para la Segunda Convención Mexicana de Industriales Textiles (Rama del Algodón), Convención que se celebrará de acuerdo con las siguientes

BASES GENERALES

I. *Integración de la Convención*:—Quedará integrada por uno o más Delegados que designe cada una de las Empresas afiliadas a las siguientes Asociaciones: "Asociación Nacional de Empresarios de la Industria Textil", "Asociación de Empresarios Textiles de Puebla y Tlaxcala", "Asociación Textil del Norte", y "Textiles del Centro y Occidente".

II. *Sede de la Convención*:—Cuernavaca, Mor.

III. *Calendario*:—Del 7 al 9 de julio de 1947.

IV. *Orden del día*:

1o.—Informe del Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil desde su fundación hasta la fecha.

2o.—Proposición sobre nuevas actividades del Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil.

3o.—Informe de la Delegación Patronal en la Comisión Mixta de Modernización de la Industria Textil del Algodón.

4o.—Discusión de las ponencias que se presenten sobre los siguientes temas:

a) Problemas del abastecimiento del algodón.

b) Formación de Técnicos Textiles.

c) Reformas a la Ley de Seguro Social.

d) Asuntos técnicos, legales y financieros de interés general para la industria textil.

V. *Estudios y Ponencias*:—Las Asociaciones y los Empresarios podrán enviar al Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil del Algodón (Uruguay 55 Desp. 305) ponencias sobre los temas señalados, procurando que la remisión se haga 15 días antes del 7 de julio, con el fin de que pueda hacerse la impresión de las referidas ponencias.

México, D. F., a 2 de junio de 1947.

EL COMITE ORGANIZADOR.

PROGRAMA DE LA CONVENCION

Julio 7.

9.30.—Sesión previa. Nombramiento de la mesa directiva.

10.00.—Sesión solemne inaugural.

13.30.—Comida que la Convención ofrecerá a las Autoridades y Delegados.

17.00 a 19.00.—Sesión Plenaria.

Julio 8.

9.00 a 13.00.—Sesión Plenaria.

16.00 a 19.00.—Sesión Plenaria.

Julio 9.

9.00 a 13.00.—Sesión Plenaria y de Clausura.

14.00.—Comida campestre.

Delegados a la Segunda Convención Mexicana de Empresarios Textiles (Rama del Agodón)

Dos aspectos de la Asamblea de la Segunda Convención Mexicana de Empresarios Textiles (Rama del Algodón)

DISCURSO
DEL
PRESIDENTE DE LA CONVENCION

Discurso del señor Don José Robredo, Presidente Electo de la Segunda Convención Mexicana de Industriales Textiles, (Rama del Algodón).

Señor Subsecretario del Trabajo, Representante del señor Presidente de la República;

Señor Gobernador del Estado de Morelos;

Señores:

Al inaugurar esta Segunda Convención de Empresarios Textiles, (Rama del Algodón), contamos de nuevo con la presencia de las Autoridades que patrocinan todo aquello que signifique un ansia de perfección, un ansia de progreso para las actividades dentro de la República. Tenemos aquí, representando al señor Presidente de la República, al señor Subsecretario del Trabajo, representación muy bien otorgada, tanto por la calidad de la persona como por el ramo que atiende dentro del Gobierno Nacional, ramo que está íntimamente conectado con nuestras actividades; pues si es cierto que no puede haber organización alguna sin que tenga cabeza y

dirección, también es cierto que ese organismo no puede hacer nada, si no tiene los miembros correspondientes para ejecutar la dirección consabida.

Es por esto que representando nosotros la cabeza, la dirección, necesitamos a los obreros que son los miembros que han de ejecutar los lineamientos de esa dirección, y nada más conveniente que el Subsecretario del Trabajo sea quien represente, aquí, a la Autoridad máxima de la República.

Tenemos también al Gobernador del Estado de Morelos. El se interesa, naturalmente, por todas aquellas actividades dentro de su Estado que puedan acarrear al mismo ó a la nación entera algún beneficio. Esta es la razón de que se encuentre entre nosotros patrocinando esta Segunda Convención de la Rama Textil.

Saludo a ambas Autoridades en nombre de todos los Convencionistas, de la manera más cordial y más sincera.

Ahora Señores: Bienvenidos todos ustedes en esta hora en que se necesita trabajar mucho. El programa de esta Convención es un programa de trabajo. Tenemos que dedicarnos con todos los esfuerzos de nuestra inteligencia, a resolver los gravísimos problemas que nos acucian cada día en estos tiempos. El objeto de esta Convención es precisamente estudiar y buscar soluciones a los graves problemas actuales de nuestra industria.

Como primero, se nos ofrece inmediatamente a nuestra consideración aquel que más nos aflige: el estado actual, digamos no comatoso, pero casi comatoso, de las actividades comerciales dentro de nuestra industria.

Nuestra industria sigue fabricando exactamente igual que años atrás; en esta actividad productora no ha habido entorpecimiento alguno, pero en cambio, en el aspecto comercial nuestra industria está completamente deprimida, completamente paralizada; les diré una palabra gráfica: "atascada".

Uno de los principales fines de esta Convención es el que todos unamos nuestra inteligencia para ver si es posi-

ble encontrar una solución adecuada a esta situación que, si sigue mucho tiempo así, se hará insoportable y catastrófica. Voces hay dentro del ambiente nacional que dicen que no hay crisis. Nosotros, como únicamente estudiamos lo que a nuestra rama toca, ignoramos si en las demás ramas habrá o no habrá crisis, pero sí estamos seguros, perfectamente seguros, porque lo palpamos con nuestras propias manos y lo resistimos sobre nuestras propias espaldas, que en nuestra industria textil sí hay crisis, una crisis muy seria, una crisis que no nos debe asustar y que nos debe incitar para hacer todo lo posible por vencerla y convertirla en un éxito, más o menos pronto; pero si nosotros no hacemos lo que es debido para vencer esta situación difícil de momento, esta batalla se agravará de tal manera que después no la podremos resolver, y tendría que resolverse por sí misma, como se resuelve un tumor que no es tratado oportunamente, reventando e infectando todo el organismo que padece dicho tumor.

Por lo tanto, nosotros venimos aquí a estudiar cómo se ha de resolver esta situación; cómo se ha de extirpar este tumor, de tal manera que el cuerpo, de enfermo, se vuelva sano.

No podemos ignorar cuáles son las causas de esta crisis, no podemos ignorar tampoco que es una crisis especial, que es una crisis sui-géneris, que no es una crisis clásica.

Con motivo de la guerra, con motivo de aquella demanda extraordinaria que el mundo entero hizo pesar sobre los artículos que producían las naciones que se vieron libres enteramente de aquel azote, en México llevamos las actividades textiles a un extremo que no era el usual dentro de nuestro medio.

A toda prisa se equiparon talleres con máquinas viejas y defectuosas. Lo interesante era en aquel momento producir, producir de cualquier manera, aunque fuera caro y malo, porque comprador, de todas maneras no faltaría para el producto. Esta es una de las causas de la crisis.

Al reducirse el campo de consumo a su normalidad, (ya no diremos que hay menos consumo que el normal, y suponiendo que sea el consumo normal actualmente el que gravita sobre nuestra producción); al reducirse, digo, el consumo extraordinario, es natural que sobren actividades. Estas actividades deben reducirse de una manera o de otra. Es imposible sostener indefinidamente a una rama de cualquier industria a un ritmo de sobreproducción, contra un consumo disminuído. Es uno de los asuntos que vamos a estudiar en esta Convención, para resolverlo con el menor perjuicio posible para la economía nacional de momento, y con un beneficio efectivo y permanente para México. Porque normalizando nuestras actividades, volveremos a entrar al carril pacífico y efectivo de una economía nivelada.

Es natural que esta crisis se ha de ver agravada, además que por lo que ya acabo de exponer, por varias circunstancias que han sido inevitables y que se pueden clasificar como verdaderos accidentes y calamidades.

Una de ellas es la terrible enfermedad aftosa que está empobreciendo a nuestro México. Siendo la agricultura la base firme y sostén de toda economía, la agricultura mexicana en este momento, en el menos oportuno, se ve afectada por una verdadera calamidad nacional.

Nosotros vemos los esfuerzos enormes que está haciendo el Gobierno Mexicano; vemos cómo está luchando contra esta calamidad para vencerla; pero para vencerla hay que pasar primero por un período de tiempo de empobrecimiento, pobreza que es inevitable mientras el campo recibe los nuevos aperos, mientras haya nuevo ganado que pueda producir todas aquellas cosas que el ganado produce; y mientras ello llega, hay un paréntesis de pobreza, hay un paréntesis de hambre, hay un paréntesis que todos tenemos que soportar conjuntamente con el Gobierno.

También ha aumentado la crisis en nuestra industria, por la instalación desequilibrada de maquinaria importada del extranjero, absolutamente vieja e inadecuada. Nunca debimos pensar en importar esa maquinaria en el momen-

to de la guerra, porque esa maquinaria gravitaría en la post-guerra sobre la economía nacional. Se acabaron nuestras divisas, que después de todo eran buenos dólares, que eran producto de esfuerzos sanos y, a cambio de eso, obtuvimos maquinaria ruinosa, maquinaria que está al límite de su vida, y hoy, dentro de la industria nacional, y que no significa ningún activo, que es un pasivo, que es una carga en que gastamos esas buenas divisas nuestras, que se convirtieron en nada.

Esto no se puede remediar por lo que toca al pasado; el error cometido, cometido está. No tenemos nada más que hacer sino suavizar las consecuencias de ese terrible error; pero, para el futuro, sí se puede remediar y nosotros deseamos que todos ustedes estén conformes en que el Gobierno tome las medidas convenientes para que los buenos dólares y las divisas que están hechas a base de tantos sacrificios no se sigan convirtiendo en maquinaria que, en cuanto entra a territorio mexicano, nada significa en el activo de la nación, y para que todo aquello que recibamos tenga un valor equivalente con lo que entregamos en cambio. Demandar si es posible que se prohiba terminantemente la importación de la maquinaria notoriamente vieja e inadecuada, que es una carga sobre la economía nacional y un cúmulo de dificultades que resolver constantemente.

El segundo problema y alrededor del cual giran la mayor parte de las ponencias, es el problema de la modernización, que ya tocamos en la Convención pasada.

Este es el problema de la modernización de que tantas veces hemos hablado, es un problema completamente de fondo, es un problema sustancial y fundamental de nuestra industria dentro de la economía normalizada del mundo, dentro de la tendencia justa de no hacer pagar a los pueblos, más caros, los artículos de consumo normal dentro de su nación, de a como los pueden adquirir fuera de ella.

Este problema es el que, si lo resolvemos bien, nos permitirá que nuestra industria siga adelante, que nuestra

industria cumpla el fin que debe cumplir: vestir al pueblo mexicano, abundantemente y a un precio barato.

Por consiguiente, no es un problema de poca monta, no es un problema que nosotros debamos abandonar y dejar que se resuelva por sí mismo, o que aquellos hombres que tienen visión más clara del porvenir compren las máquinas, y los demás pacíficamente dejen obrar sin que haya ningún plan para resolver el problema. Hasta la fecha no ha habido ningún plan colectivo; aquí debemos estudiar y procurar coordinar nuestros esfuerzos haciendo una imitación de las otras naciones que van más adelante de nosotros.

Al tratarse de la modernización de una industria se hace un plan nacional en conjunto. En ese plan se piensa lo que se va a hacer, cómo se va a hacer y qué resultados va a traer para la economía nacional. Nada hemos hecho hasta ahora. En España, donde tienen el mismo problema textil y necesitan modernizar toda su industria, acaban de hacer un plan general para ello. Han nombrado un Comité Nacional en el cual están representadas todas las fuerzas vivas de las industrias; a los que hilan, a los que tejen, a los que allá llaman de la rama del agua, y aquí acabados Estos señores han remitido cuestionarios a todas las industrias de la nación, han recibido la contestación de todos los industriales y cada uno ha dicho lo que él piensa hacer para modernizar su fábrica o su industria y, haciendo una selección de todos estos cuestionarios, han formulado un plan general que, siendo general, pensado por todos y patrocinado por todos, indudablemente tendrá mucho más éxito que si lo dejaran a una iniciativa privada, enteramente desorganizada y completamente dispersa.

Por eso nos falta ponernos de acuerdo en cuanto al plan de modernización. Ya hemos estudiado mucho en la Convención pasada y hemos seguido estudiando en todo este tiempo. Ha ido una Comisión Especial a los Estados Unidos y ojalá que hubiera extendido sus actividades hasta Europa para que tuviesen una visión en conjunto de lo que debe ser una industria textil moderna. Ha sido costumbre

de los Empresarios, obreros y Gobierno mevicanos, limitar nuestro horizonte al norte del país. El mundo no está todo en el norte. Hay muchas naciones en el mundo todo también muy adelantadas; hombres que han estudiado los problemas mecánicos, que han estudiado problemas de nuestra industria y han encontrado soluciones parecidas a veces a las de los hermanos del Norte, otras distintas y algunas veces hasta mejores. Por consiguiente, ojalá esa Comisión hubiera extendido sus actividades hasta Europa, pues yo les aseguro que hay allá muchas cosas que aquí ignoramos. En la Convención pasada se dijo aquí que no había cosa más adelantada en cuestión textil que los Estados Unidos, y se trajo como argumento el informe de una Comisión Inglesa que fué a los Estados Unidos a estudiar el estado de la industria textil, y en aquel informe se acentuaron todos los puntos negros en contra de Inglaterra para que les sirvieran de acicate a los ingleses, para hacer un adelanto más grande en su industria; pero lo que dice el informe no es todo verdad, y menos los comentarios de los Comisionados en Inglaterra. Hay fábricas constructoras de maquinaria textil que están muy adelante de las norteamericanas. Las norteamericanas más adelantadas tienen máquinas del siglo pasado para construir máquinas modernas, y hay fábricas europeas cuya maquinaria, para construir maquinaria está construída hace 10, 12 y 14 años apenas, y toda la antigua ha sido enviada a la fundición. Muy bueno sería que se pensara, al planear la modernización de la industria textil mexicana, en estudiar el problema en todo su conjunto mundial y no limitarnos únicamente al horizonte cercano de los Estados Unidos de Norteamérica. Los demás problemas aquí se estudiarán en las ponencias: el reacomodo de personal, las tarifas a que se ajustará ese personal, la modernización de sistemas con equipos que sean útiles, aunque no modernos; la modernización de equipos, no cambiándolos por equipos nuevos, sino poniéndolos al día.

Por último la modernización suma, que es la total, radical, de una fábrica totalmente nueva e instalada. Todo habrá

que hacer en México. México no está preparado para tirar toda su industria textil de una vez, no puede, ni tiene elementos económicos suficientes, para hacer un despilfarro de esta naturaleza. Por consiguiente tendrá que adoptar los 3 sistemas de modernización: 1.—Modernización en sus sistemas de trabajo, 2.—Modernización de equipos y, 3.—Modernización consistente en plantas totalmente nuevas.

Para resolver estos problemas necesitamos tres condiciones esenciales: la primera es que los industriales nos entendamos perfectamente bien entre nosotros mismos, que logremos adquirir un espíritu tal de solidaridad y cooperativo que el problema de cualquier industrial no sea ignorado y menos despreciado por todos los demás fabricantes. Cuando lleguemos a tener entre nosotros ese entendimiento, ese espíritu de solidaridad, todos los problemas, por graves que sean, serán superados por nosotros seguramente. Pocos problemas por graves que sean no se pueden superar; para superarlos, hay que juntar las fuerzas de todos. No es inútil recordar en este momento aquella frase tan citada de que "La unión hace la fuerza" y aquella otra que dice: "que la dispersión de los esfuerzos, hace estos inútiles y nugatorios".

La segunda condición es una cooperación y un entendimiento completo con el Gobierno. Afortunadamente en este momento tenemos un Gobierno que ha hecho un plan, que ha hecho un programa, y ese plan y ese programa, es para el beneficio de la nación mexicana. Dentro de ese plan generoso, dentro de ese plan que significa que el Gobierno se va a poner a trabajar, la iniciativa privada va a ser el apoyo del propio Gobierno; por lo tanto, debemos entendernos gobierno y gobernados.

La base principal, substancial, de este entendimiento, es la confianza mutua. Mientras nosotros los gobernados creamos que el Gobierno sólo pondrá dificultades a toda nuestra actividad por falta de comprensión, y a veces por falta de honestidad, de honradez; mientras el Gobierno crea que nosotros sólo queremos ventajas personales y cuando

le planteamos un problema crea que es problema de dinero y no de técnica; mientras subsista esta desconfianza, ningún problema se podrá resolver.

Un ejemplo de esto acaba de suceder con la cuestión del aforo: México había tenido durante la guerra una oportunidad de exportar sus productos textiles; en la postguerra siguió teniendo esa oportunidad, pero cada día que pasa, la oportunidad será menor. A fines del Gobierno anterior se decretó un aforo sobre los géneros textiles, aforo que impedía esa oportunidad para México de seguir exportando. México necesitaba divisas; qué mejor para obtener esas divisas que exportar algodón, y con este algodón exportar salarios mexicanos, y con los salarios, contribuciones mexicanas, lo que quería decir que ese salario, algodón y contribuciones los pagaría el extranjero. Sin embargo, las exportaciones se detuvieron por el aforo. Nosotros presentamos el problema al Gobierno de la República y el Gobierno nuevo, no interiorizado en los asuntos de la administración pasada, tuvo desconfianza en nuestras explicaciones, no creyó que era verdad lo que nosotros decíamos, quiso estudiar por sí mismo el problema hasta sus más profundas raíces y el resultado fué que, 6 meses después, vino a resolver lo que debía haber resuelto en 6 días. Consecuentemente, los pedidos se perdieron, jamás se recuperaron y el daño que se hizo, que es irreparable, ha venido por la desconfianza del Gobierno entre nosotros y de nosotros en el Gobierno. (Aplausos). Esto debe cambiar totalmente.

El Gobierno debe estar convencido de que un organismo como el Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil jamás le llevará una trampa a su consideración; siempre le elevará problemas claros, orientados para el bien general, para el bien de la economía nacional, no para los intereses particulares de los industriales textiles que han puesto muy por encima de ellos los sagrados intereses de la nación.

Por otra parte, el Gobierno debe demostrarnos a nosotros que ya nos entiende, que ya sabe que estamos buscan-

do el bien general y que toda la fuerza de su administración está puesta al servicio de proyectos y planes, que la industria debe preparar para el bien general.

Por fin, la tercera condición, es el entendimiento, la colaboración y la cooperación de nosotros mismos para con nuestros obreros.

Hace muchos años, desde que empezó la revolución, (entonces éramos jóvenes, ahora ya no lo somos), qué hemos oído en mítines toda la fraseología copiada por los líderes de México, de las naciones europeas. Si aquella fraseología tiene aplicación en Europa y en otras naciones muy capitalistas, en México siempre sonó a hueco. Desde entonces y en todo el lapso de tiempo transcurrido y ahora, todo lo que se diga en México sobre el clásico capitalismo explotador que exprime la sangre del obrero para que vivan bien los de arriba y no trabajen; todo esto es en México hueco, es mentira. ¿Dónde está aquí, señores, ese capitalismo explotador? ¿Entre nosotros hay alguno que no trabaje personalmente? Nosotros que empezamos desde abajo, que somos proletarios, nosotros que provenimos de familias modestas, que hemos llegado arriba por nuestro esfuerzo, por nuestros desvelos, por nuestras privaciones, ¿somos nosotros ese capitalismo que está chupando la sangre, que no trabaja, que no piensa, que no dirige, que no hace nada por su negocio? No, señores. En la producción hay dos clases de trabajo, uno que dirige y otro que ejecuta. Yo no diré que el obrero no trabaje, pero tampoco que nosotros nos quedamos atrás. Nosotros trabajamos siempre de día y de noche; para nosotros no hay 8 horas de trabajo, ninguna canonjía, ni ninguna ganga de las que tiene la clase obrera. Entonces, toda esa fraseología debe suprimirse porque no es verdad; si fuera verdad, el remedio estaría en que nos corrigiéramos nosotros; pero es mentira, es mentira y es mentira.

Por consiguiente, señores, el entendimiento con los obreros es indispensable. Cuando ellos nos oigan afirmar estas verdades rotundamente; cuando ellos comprendan que así

como ellos ahora desean una mejoría en el salario, una mejoría en la comida en su casa, en sus vestidos; nosotros lo deseábamos cuando éramos jóvenes; deseábamos ganar más, vivíamos con mucha economía y deseábamos vivir mejor, entonces nos entenderán mejor. Y nosotros, ¿cómo no vamos a entender a los obreros, si la raíz de nuestra existencia estuvo dentro de la clase obrera?

Lo único que no entendemos es que se nos pida ganar más por trabajar menos, porque a nosotros nos enseñaron lo contrario. Nosotros logramos una mejoría constante para nosotros mismos trabajando más, nunca trabajando menos. (Aplausos).

Cumplidas estas tres condiciones, sí creemos firmemente que llegaremos a vencer todas estas dificultades; que llegaremos a crear una industria textil tan buena como la mejor del mundo, tan sana como la más fuerte. Entonces, señores, verdaderamente estaremos satisfechos de que nuestros esfuerzos no fueron vanos, de haber vencido una crisis buscando la grandeza futura de México que todos anhelamos, de haber sido colaboradores sinceros de la futura grandeza de esta segunda y primera patria nuestra.

Y terminaré, señores, haciendo un saludo a esta acogedora y bella ciudad de Cuernavaca que por segunda vez nos recibe dentro de su ambiente geórgico y bucólico que no tuvieron ante sus ojos ni Virgilio ni Horacio y sin embargo produjeron aquellas poesías maestras de la lengua latina. A esta hermosísima tierra, llena de encantos y flores bellas, con este clima primaveral eterno, la saludamos con todo nuestro corazón y deseamos para ella también toda clase de bienes, los bienes que se originan de su antigua tradición. Nunca nos cansaremos de repetir que aquí está la férrea presencia del Conquistador Hernán Cortés. ¡Ah! señores; ¿cuándo llegaremos en México a estimar lo que fué Cortés? Sólo cuando seamos tan grandes como Cortés. Para comprender a Cortés, para reconocer que fué el padre de esta nacionalidad, necesitamos convencernos que no se trata de conquistados y conquistadores; que se trata de

un decreto del destino que fundió dos razas grandes, grandes las dos, para formar una tercera que, hasta ahora no ha sido grande porque no quiere serlo, porque no trabaja por ser grande, pero que de hoy en adelante, sí va a llegar a ser tanto o más grande de lo que fueron sus progenitores.

He dicho.

(GRANDES APLAUSOS).

Cuernavaca, Mor., 7 de julio de 1947.

CONCEPTOS DEL SUBSECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Conceptos del señor Lic. Manuel Ramírez Vázquez, Subsecretario del Trabajo y Previsión Social, y Representante del señor Presidente de la República en esta Convención

A nombre del señor Presidente de la República, hoy día 7 de julio de 1947, declaro solemnemente inaugurada la Segunda Convención Nacional de Industriales Textiles, Rama del Algodón.

Señores Delegados:

El cauce jurídico del actual Gobierno de la República, justifica el interés de la Secretaría del Trabajo, para concurrir a esta importante Convención.

Los problemas que aquí habrán de tratarse afectan a la economía de la Nación, y cubrirán ustedes su responsabilidad de Empresarios si las soluciones que dèn a los mismos, traen como consecuencia: aumento de producción y disminución de costos, así como la conservación de sus mercados y la obtención de otros nuevos.

Con esto, los trabajadores verán desaparecer los peligros del desempleo y la reducción de sus salarios y, razonablemente, aportarán su concurso, para que con el Gobierno Federal, se elabore el plan que realice el consecuente desarrollo de la industria textil.

He dicho.

DISCURSO
DEL
GOBERNADOR
DEL ESTADO DE
MORELOS

Discurso del Sr. Lic. Ernesto Escobar Muñoz, Gobernador del Estado de Morelos, en la Segunda Convención Nacional de Industriales Textiles, Rama del Algodón.

Señores:

No solamente es el deber de cortesía el que me impulsa a estar entre ustedes, sino el interés que el Gobierno tiene y siente por estos eventos de importancia y de trascendencia para la vida del país que naturalmente tendrán que trascender al Estado de Morelos.

En Morelos estimamos y tenemos presente toda la significación de la Campaña de Recuperación de la economía nacional que ha iniciado el señor Presidente de la República y consideramos que la actividad de todos sus hombres de industria tendrá que ser en beneficio de esa campaña económica y que en Morelos debemos recibir los beneficios de estas actividades.

En Morelos tenemos una gran necesidad de industria, nos interesan todos los problemas de la industria por ese concepto y estimamos que estos eventos que se realizan entre nosotros debido quizá a los atractivos naturales del lugar, pueden dejarnos mucho beneficio, pueden aliviar algunas de las circunstancias económicas que prevalecen y que por lo tanto es necesario que en algún futuro nos trascienda el beneficio o el resultado de las actividades de ustedes.

Quiero expresar la más cordial bienvenida del Gobierno y pueblo de Morelos para ustedes, deseándoles una estancia muy grata y el mayor éxito en sus trabajos.

DISCURSO
DEL
EX GOBERNADOR DEL
ESTADO DE MORELOS

Discurso pronunciado por el señor licenciado Jesús Castillo López, ex-Gobernador del Estado de Morelos

Señores Convencionistas:

En realidad me siento hondamente honrado con la invitación que ustedes me han hecho para que en esta Segunda Convención de su industria que celebran en Cuernavaca, asista a ella acompañándolos.

Me satisface profundamente el que cuando estuvieron ustedes en Cuernavaca hace 2 años, hayan tenido la alegría del ambiente y que ello los haya animado a regresar a esta ciudad para que en esta ocasión realicen ustedes nuevamente trabajos tan importantes para su industria. Les ratifico, pues, mi satisfacción y este saludo que ayer les hice y que ahora tiene la misma intensidad de amistad.

Oyendo al señor Presidente de esta asamblea, quiero llamarlo, quiero que me conceda el honor de decirle "querido amigo", oyéndolo en su juiciosa y valiosa palabra, enterándonos de su pensamiento tan vigoroso y tan bien construído, tan conocedor profundamente de los problemas de la industria que ustedes dirigen, tan hondamente emotivo en su amor a México, tan verdaderamente caballero como pocos, no tenemos más remedio que intentar o querer hacer alguna glosa de sus palabras porque ellas están revelando un pensamiento necesario de realizar en la vida en adelante de México, para lograr así la grandeza por la que tanto esperamos todos los mexicanos para nuestra patria.

Ha planteado con toda claridad los problemas de la industria de ustedes, señalado los peligros tan graves que se le presentan y ha enseñado la manera de poder resolverlos y aconsejado con juicio, sencillez y claridad cómo deben trabajar ustedes y en general todos los mexicanos para lograr un mejor porvenir en México.

Y junto con ese pensamiento se asocia nuestra idea, se acerca nuestra preocupación y hace chica nuestra palabra que en momentos puede tener actitudes de crítica o de amargura, nunca se expresa de la manera como lo hará, pero quiero decirles que nunca es nuestro propósito expresar pura crítica así por así y que por fortuna por nuestra actitud no podemos tener una amargura que nos haga ruin y negativa la propia vida, pero efectivamente los problemas de su industria, de todas las industrias mexicanas y de toda la patria.

Y por eso creo que en gran parte, la culpa de la situación en que se encuentra se debe fundamentalmente a la propia conducta de nosotros los mexicanos hasta estos momentos: de falta de sentido de previsión, a los defectos que hasta estos momentos tenemos: la falta de juicio, de cuidado, de honestidad, de sinceridad, de trabajo, de sacrificio y de amor a la patria. Solamente es porque carecemos de esos valores, que no hemos sabido cuidarlos, que no hemos sabido hacerlos crecer y conservarlos en nuestra vida, solamente por eso nos encontramos con todos y cada uno de los problemas en México, en una situación grave que puede perjudicarnos honda y seriamente.

La industria del Señorío, la industria de nuestra historia que va caminando paso a paso con la vida de México así otras y otras industrias también, entre ellas la azucarera, tan señorial, así se encuentra en estos momentos a punto de una bancarrota por la falta de honestidad y cuidado de todos sus hombres, para poder hacer que tuviera calidad y valor.

Ojalá que este intento de ustedes en su Segunda Convención para estudiar los problemas hondos y graves de su

industria dé el fruto valioso de su sinceridad y esfuerzo para que su industria se salve y sea gloria y esperanza de México. Ojalá que no acontezca como con otras, como en la azucarera en la época de la guerra en que nuestro producto podía tener mercado en el mundo; ojalá no les pase a ustedes lo mismo. En aquella época dura no teníamos el producto necesario ni siquiera para nuestras necesidades y, sin embargo, dada una imprevisión, dado un producto antiparódico y antieconómico en esa misma guerra, sin orden, sin planeación, sin cuidado, los hombres de empresa y política construyeron grandes ingenios en México, los que colocaron en donde mejor les pareció. Una sobreproducción de azúcar es el resultado. He ahí el peligro de la ruina de la industria y la crisis dolorosa, en que tendrá que reducir salarios, operarios y toda la actividad en general.

Los grandes ingenios destituyendo a los viejos y gloriosos, ya también en sus hombres; poniendo en peligro la misma industria, porque estos ingenios han sido colocados fuera de los centros de consumo, sin meditar que México con seguridad pudiera tener siempre exportación de azúcar, cuando en su historia. México nunca ha sido exportador de azúcar, porque nuestro producto no está en campaña con la azúcar de remolacha de los Estados Unidos, Filipinas, Hawai. Sin embargo, he aquí el momento difícil para la industria azucarera, en que sobran ingenios, en que sobra azúcar y ganado y que debe el Gobierno rectificar una conducta anterior: ya no puede decir que siga intensificando el cultivo de la caña, sino modificar su conducta e ir al campo y decirle al campesino, corta tus cañas porque ya no te necesito, la patria y nosotros nos equivocamos.

Ojalá que con este ejemplo amargo y doloroso de la vida mexicana, ojalá que esta actividad desde el punto de vista de la industria en México, ojalá que la industria textil sea, planeada, pensada juiciosamente, hecha de tal manera que México sienta orgullo de todos ustedes.

Gracias.

REGLAMENTO INTERIOR
DE LA
CONVENCION

SECCION PRIMERA

Integración de la Convención.

Art. 1o.—La Convención quedará integrada por uno o más Delegados que designen las Empresas miembros de la Asociación Nacional de Empresarios de la Industria Textil, de la Asociación de Empresarios Textiles de Puebla y Tlaxcala, de la Asociación Textil del Norte y de Textiles del Centro y Occidente.

Art. 2o.—El carácter de Delegado a la Convención se acredita con el nombramiento hecho por los Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados de las Empresas mencionadas en el artículo anterior.

Art. 3o.—Los Delegados deberán acreditarse ante la Comisión Organizadora designada por el Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil.

SECCION SEGUNDA

Dirección de la Convención

Art. 4o.—La marcha general de la Convención estará a cargo de una Mesa Directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente y tres Secretarios.

Art. 5o.—La elección de la Mesa Directiva se hará durante la sesión previa, por mayoría de votos de los Delegados.

SECCION TERCERA

De las Sesiones de la Convención.

Art. 6o.—La Convención actuará en Sesiones Plenarias de las cuales la primera será previa y la última clausura.

Art. 7o.—La Sesión previa será abierta por el Presidente de la Comisión Organizadora y las siguientes lo serán por el Presidente de la Convención; en una y otras se dará a conocer previamente la Orden del Día de los trabajos.

Art. 8o.—La Presidencia de la Convención dirigirá los debates, procurando que se lleven a cabo dentro del orden y conforme al Reglamento; concederá el uso de la palabra, someterá a votación las proposiciones y hará la declaración del resultado de los escrutinios.

Art. 9o.—Cuando el Presidente de la Convención desee tomar parte en los debates, delegará sus funciones en el Vicepresidente.

SECCION CUARTA.

Orden de los Trabajos

Art. 10.—En la Sesión previa se elegirá la Mesa Directiva, la que desde luego tomará posesión de su encargo.

Art. 11.—La Sesión inaugural tendrá el carácter de solemne y durante ella el C. Presidente de la República o su Representante, hará la declaración correspondiente.

Art. 12.—En las Sesiones Plenarias se dará lectura a las ponencias que la Directiva haya colocado en la Orden del Día correspondiente. Inmediatamente después de la lectura de cada ponencia se procederá a la discusión de la misma, y acabada dicha discusión la Asamblea tomará la resolución correspondiente.

Art. 13.—Agotada la discusión y votación de todas las cuestiones sometidas a debate, se celebrará la Sesión de Clausura de la Convención.

SECCION QUINTA

Quorum

Art. 14.—Se considerará que hay quorum en las sesiones de la Convención, cuando se registre la asistencia de los Delegados de la mayoría de las fábricas representadas.

SECCION SEXTA

Derecho al uso de la palabra.

Art. 15.—Ningún Delegado podrá hacer uso de la palabra si no le es concedida por el Presidente de la Convención.

Art. 16.—El Presidente podrá suspender en el uso de la palabra al orador que se aparte del punto a discusión.

Art. 17.—Para no interrumpir a los oradores, las mociones de orden sólo podrán hacerse por escrito y dirigidas al Presidente.

SECCION SEPTIMA

De las Votaciones.

Art. 18.—Cada una de las Empresas que acrediten Delegados en la Convención tendrá un voto. Los Delegados de Empresa que hubiere acreditado dos o más, notificarán a la Mesa Directiva de la Convención cuál de ellos ejercitará el derecho de voto.

Art. 19.—Todas las votaciones serán económicas; sólo en el caso de que tres o más Delegados lo soliciten serán nominales.

SECCION OCTAVA

De las decisiones de la Convención.

Art. 20.—Se considerarán como decisiones de la Convención todas aquellas que sean votadas en el mismo senti-

do por el 80 por ciento de las Empresas asistentes a la sesión respectiva.

Art. 21.—Las decisiones de la Convención que necesitaren una ejecución posterior, se cumplimentarán por el Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil.

ORDEN
EN QUE
SE ABORDARAN
LOS TEMAS

1.—Informe de las actividades del Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil.

2.—Nuevas actividades del Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil, "Sección de Estadística".

3.—Reformas a la Ley del Seguro Social.—Informe del Gerente del Consejo sobre las actividades de la Comisión Revisora de la Ley de Seguro Social.

4.—Estudio sobre los artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Seguro Social.

5.—Proposición para la publicación de una Revista Mensual que sea órgano oficial del Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil.—Sr. D. Ramiro Alatorre.

6.—Proposición para que se tome el acuerdo de que el Consejo celebre Asambleas Generales periódicamente.—Sr. D. Ramiro Alatorre.

7.—Informe sobre los trabajos realizados por la Convención Revisora del Contrato Ley Textil del Algodón y sus Mixturas.

8.—Reacomodo de los trabajadores sobrantes hacia actividades productoras.—Sr. D. Ramiro Alatorre.

9.—La necesidad del funcionamiento de la Comisión de Vacantes.—Lic. Manuel Fernández Landero.

10.—Necesidad de estimular la creación de industrias paralelas o conexas a la textil, con el fin de reabsorber perso-

nal desplazado por la modernización, concediéndoles franquicias que concede la Ley de Fomento de Industrias de Transformación en vigor.—Lic. Francisco Doria Paz.

11.—La Industria Textil y los problemas del abastecimiento del algodón.—Lic. Maximiliano Camiro.

12.—Los impuestos federales y los problemas del abastecimiento del algodón.—Lic. Maximiliano Camiro.

13.—Proyecto de Reformas a la Ley de Seguro Social. Sr. D. José Robredo.

14.—La Industria Textil de México y la Organización Patronal de sus Empresarios.—Sr. Lic. Maximiliano Camiro.

15.—Anticipo del Impuesto sobre la Renta.—Sr. Lic. Luis G. Basurto.

16.—Estudio sobre el régimen fiscal en México.—Sr. D. José Robredo.

17.—Necesidad de reabrir la exportación de productos textiles a base de intercambio.—Lic. Francisco Doria Paz.

18.—Una financiera y fiduciaria como organismo financiero especializado para la industria textil.—Sr. D. José de la Mora.

19.—Necesidad de orientar a la opinión pública sobre las condiciones reales de la industria textil y sobre sus problemas inmediatos y futuros, por medio de una campaña coordinada de informes permanentes.—Sr. Lic. Francisco Doria Paz.

20.—Estudio y proyecto de un organismo financiero que pueda satisfacer las necesidades de crédito de la industria textil.—Ing. Aurelio Lobatón.

21.—Complemento de la ponencia del Sr. D. José de la Mora, que sobre la organización de una financiera hace el Sr. Ing. Aurelio Lobatón.

22.—Necesidad de que desaparezca la desconfianza y falta de cooperación entre la industria y el Gobierno.—Lic. Benjamín Elías.

23.—Ponencia presentada por los Delegados de las diversas fábricas que integran la Asociación Textil del Norte.

24.—Las comunidades agrarias de Venezuela. De la Unidad de estudios y corporación venezolana de fomento.—Sr. Ing. Ramón Fernández Fernández.

México, D. F., 7 de julio de 1947.

INFORME DE LAS ACTIVIDADES
D E L
CONSEJO NACIONAL DE EMPRESARIOS
D E L A
INDUSTRIA TEXTIL

El Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil, fué constituído en cumplimiento de una resolución adoptada en la Primera Convención Mexicana de Industriales Textiles (Rama del Algodón), que se reunió en la Ciuded de Cuernavaca, los días 9 al 12 de abril de 1945.

El Acta Constitutiva se firmó el 18 de octubre del mismo año por los Representantes de las cuatro Asociaciones de Empresarios Textiles, habiendo quedado registrado en el Departamento de Trabajo con fecha 23 de noviembre de 1945.

La primera Junta de Delegados del Consejo estuvo constituída en la siguiente forma:

PROPIETARIOS	SUPLENTES
D. José Robredo, Presidente.	D. Norberto Hermida.
Ing. Aurelio Lobatón, VPT.	D. Pedro Abad.
Lic. Maximiliano Camiro.	D. Jesús Suárez.
Lic. Francisco Doria Paz.	D. Jorge G. Rivero.
Lic. Luis G. Basurto.	D. René Cuzín.
D. Marcial Fabre.	D. Mauricio Brum.
D. Luis Pellón.	D. Egidio Sánchez y S.
D. Salvador Valencia.	D. Ramiro Alatorre.

De acuerdo con los Estatutos la Junta de Delegados ha venido celebrando sesiones ordinarias cada 15 días y extraordinarias cada vez que lo requieran los asuntos urgentes que se presenten.

El Consejo tomó el acuerdo de nombrar como Delegado Ejecutivo encargado de la Secretaría, al Sr. Lic. Maximilia-

no Camiro, mientras se nombraba al Gerente del Consejo, que tomó posesión el 1o. de junio de 1946. La Junta de Delegados elegida para 1947, es la siguiente:

PROPIETARIOS	SUPLENTES
D. Jesús Suárez, Presidente.	Lic. Maximiliano Camiro.
Ing. Aurelio Lobatón, VPT.	D. Pedro Abad.
Lic. Luis G. Basurto.	D. René Cuzín.
Lic. Francisco Doria Paz.	D. Jorge G. Rivero.
D. José Robredo.	D. Norberto Hermida.
D. Salvador Valencia.	D. Ramiro Alatorre.
D. Luis Pellón.	D. Egidio Sánchez y S.
D. Marcial Fabre.	D. Mauricio Brum.

A continuación se hace una breve reseña de los principales asuntos de interés general que el Consejo ha tenido que abordar durante su actuación:

PROBLEMAS DEL ALGODON

El Consejo dedicó especial atención para vigilar que no fuese deficiente el abastecimiento de algodón para las fábricas. Como los datos con que se contaba a principios del año algodonero 1946-1947 eran en el sentido de que la cosecha podría ser deficiente, se iniciaron inmediatamente gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para evitar que las exportaciones de algodón pudieran provocar la escasez de dicha fibra. Dichas gestiones dieron por resultado la formación de un Comité de Exportación de Algodón, constituído por Representantes del Estado, de los Comerciantes en Algodón y de los Representantes del Consejo.

Este Comité funcionó normalmente durante todo el año de 1946 y de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Secretaría de Hacienda autorizó solamente la salida de las clases bajas que no pueden ser utilizadas por la industria, entendiéndose por éstas, los grados Low Middling e inferiores.

Para la debida vigilancia de las exportaciones el Consejo logró que cada paca exportada fuese clasificada por un Comité en el que estaba representado el Consejo.

A principios de 1947, debido a gestiones de Productores y Comerciantes de Algodón, el Gobierno consideró conveniente permitir la libre exportación, por haber considerado que ya no existía peligro de que se resintiera carestía de la fibra que utilizan las fábricas textiles. Esta medida dió naturalmente como resultado que se nivelaran los precios internacional y local, ya que se concedió la libre exportación y se derogaron los aforos que gravan la exportación de algodón.

Puede afirmarse que el control de las exportaciones durante el segundo semestre de 1946 evitó un mal muy grande a la industria, pues como en esa fecha el precio internacional subió en una forma excesiva. De existir la libre exportación de la fibra, hubieran salido del país grandes cantidades de algodón indispensable para la industria nacional, y se hubiese ocasionado indudablemente una escasez muy grande de fibra con la consiguiente elevación de precios.

EXPORTACION DE PRODUCTOS TEXTILES

El Consejo siempre estuvo atento a este importante problema presentando ante las Autoridades argumentos para que se permitiera la salida de los excedentes de producción de las fábricas textiles, pero siempre vigilando que dichas exportaciones fueran propiamente excedentes con el fin de evitar que se elevaran en una forma peligrosa los precios de dichos productos en el mercado nacional debido a la carestía que pudiera presentarse.

Como la exportación durante los primeros meses de 1946 era demasiado grande, se estableció un control de la exportaciones, fijando cuotas a cada uno de los fabricantes y exportadores en proporción a las exportaciones efectuadas por

cada uno de ellos durante el año anterior. La vigilancia de las exportaciones quedó a cargo de un Comité en que estuvieron representados los intereses industriales.

A partir de septiembre de 1946, el Consejo empezó a observar que la cifra establecida por las Autoridades como exportación total en el año, era insuficiente y que no había peligro en ampliarla, por lo que inmediatamente inició gestiones en ese sentido ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Creemos conveniente hacer notar que en muchas ocasiones el Consejo no ha podido defender debidamente los intereses de la industria, a causa de la falta de información precisa sobre los volúmenes de producción. Aun cuando este asunto se tratará con mayor detalle en otro lugar de este informe, queremos hacer notar a los señores industriales la conveniencia que tiene para la defensa de sus intereses que proporcionen con toda oportunidad y exactitud los datos que requiera el Consejo.

El problema de las exportaciones de telas ha estado ligado íntimamente con el problema de abastecimientos y precios de las telas que son principalmente consumidas por las clases populares. Efectivamente, las Autoridades siempre han mantenido el criterio de que a pesar de las ventajas que podría tener para la economía nacional un volumen grande de exportación de productos textiles, dicha exportación no puede permitirse si trae como consecuencia la escasez y carestía de la manta y la mezclilla. Por esta razón el Consejo siempre estuvo atento a proponer medidas tendientes a resolver el problema. Entre ellas podemos mencionar las siguientes:

Se sugirió primero que los industriales destinaran un 10% de sus telares a la fabricación de manta, ya que según los datos estadísticos con que se cuenta puede considerarse que el consumo de manta es del 10% del de todas las telas. Aun cuando algunos industriales cumplieron con este requisito, en la práctica no pudo lograrse que todos cumplieran con la recomendación, por lo que el Consejo, en defensa de

los intereses generales de la industria, propuso a la Secretaría de Hacienda la medida que a continuación se describe.

Se estableció como obligación a los exportadores de telas la entrega a una institución de crédito de una cantidad de manta igual al 5% de las telas que exportaba, entregándose dicha manta a un precio 5% inferior al precio tope para que la institución estuviera en condiciones de venderla exactamente al precio tope. Esta medida fué aceptada por las Autoridades y estuvo en vigor durante los meses de noviembre y diciembre de 1946, y si bien es cierto que hubo objeciones de parte de algunos sectores, hay que convenir que con ella se pudieron suprimir las protestas de algunos sectores consumidores de manta que impedían a las Autoridades que dieran facilidades para las exportaciones.

En otras palabras, puede afirmarse que de no haberse establecido la referida disposición, las Autoridades se hubieran visto en la obligación de establecer mayores restricciones en el volumen de exportación de telas, que hubieran ocasionado grandes perjuicios a los intereses generales de la industria.

A principios del presente año continuó agravándose el problema de las exportaciones, debido en primer lugar a que los precios en el mercado exterior ya no eran tan atractivos y a que el Comité de Aforos en diciembre de 1946, elevó el aforo de exportación más o menos un 30%. Por lo tanto, el Consejo inició en enero del presente año gestiones para que fuese suprimido el aforo de exportación y el impuesto especial de $10.00 por quintal.

Desgraciadamente, estas gestiones se desarrollaron con mucha lentitud debido principalmente a que los funcionarios de la nueva administración no tenían antecedentes del problema y hubo necesidad de esperar mucho tiempo para que lo estudiaran a fondo. Queremos hacer notar que como las Autoridades exigieron el establecimiento de cierto nivel de precios para conceder la exención de impuestos de exportación, el Consejo se vió obligado a convocar a varias juntas

de industriales para que expresamente manifestaran su conformidad en los precios propuestos por el Gobierno, ya que el Consejo no se consideró facultado para aceptarlos. Dichas Juntas tuvieron como consecuencia, naturalmente, retardos en las contraproposiciones que el Consejo hizo a las Autoridades para resolver este asunto.

Igualmente, el hecho de que deben intervenir dos Secretarías de Estado ocasionó muchos tropiezos que por fortuna pudieron salvarse a principios de junio del presente año con la publicación del Decreto que todos los señores industriales conocen. Dicho Decreto subordina la exportación de telas a que prevalezcan en el mercado nacional determinados precios para la manta y la mezclilla.

Respecto al impuesto de $ 10.00 por quintal, la Secretaría de Hacienda comunicó al Consejo la imposibilidad en que se encuentra para derogar en estos momentos el referido impuesto, en vista de no estar reunido el Congreso de la Unión. En la Convención de Causantes convocada por la Confederación de Cámaras de Comercio, y cuyas resoluciones se pasarán a la próxima Convención Fiscal convocada por la Secretaría de Hacienda, se tomó el acuerdo de proponer la derogación absoluta de este impuesto.

REVISION DEL CONTRATO COLECTIVO

La Junta de Delegados dedicó especial atención en orientar a la Delegación Patronal de la Comisión Revisora del Contrato. El asunto es de tal importancia que mereció ser considerado como un punto especial en la Orden del Día de la Segunda Convención Mexicana de Empresarios Textiles, por lo que nos remitimos a dicho informe sobre el particular.

Asimismo el asunto de la Comisión de Modernización es tan importante, que se tratará en un punto especial de la Orden del Día de la Segunda Convención Mexicana de Empresarios Textiles, remitiéndonos a dicho informe sobre el particular.

PRECIOS TOPE DE LOS ARTICULOS CONTROLADOS

Los fuertes incrementos en el costo de fabricación, debidos principalmente al aumento de precios en materia prima y al costo de la mano de obra, obligaron al Consejo a gestionar ante las Autoridades respectivas la modificación de los precios tope establecidos para la manta y la mezclilla. Dichas gestiones tuvieron como consecuencia que la Comisión de Control de Precios del Distrito Federal, aceptara un aumento en los precios tope y que se estableciera la posibilidad de modificar éstos si elevaban los costos de la materia prima. Debido a ciertas circunstancias, las referidas disposiciones no llegaron a publicarse en el Diario Oficial, pero fueron sancionadas expresamente por el Consejo Nacional de Economía cuando se estableció la disposición de entregar un 5% de manta de parte de los exportadores de telas.

En la actualidad las Autoridades se han convencido de que ya no existe problema en el abastecimiento de manta y mezclilla, pues ambas pueden ser adquiridas en la cantidad que se desee a los precios establecidos por el Estado.

Consideramos de justicia reconocer la eficaz colaboración que prestó al Consejo en este asunto de los precios tope el señor licenciado Francisco Doria Paz, quien en todo tiempo defendió hábilmente los intereses de la industria ante las Autoridades de la Comisión de Control de Precios del Distrito Federal.

CONSULTAS LEGALES

Una de las actividades más importante del Consejo ha sido la de orientar a los señores fabricantes miembros de las Asociaciones respecto a la debida interpretación que debe darse a las diversas disposiciones que afectan de una manera general a la industria. En un principio dichas consultas eran desahogadas por medio de los abogados miembros de la Jun-

ta de Delegados, pero posteriormente se consideró conveniente el establecimiento de un Departamento Jurídico que quedó a cargo de los señores licenciados Octavio Muñoz y Augusto C. Tamez. Con dicho Departamento que se inició el 1o. de mayo del presente año, el Consejo estará en condiciones de ampliar la ayuda que en este sentido pueda prestarse a los miembros de las Asociaciones.

REFORMAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

En cumplimiento de la resolución XIV de la Primera Convención Mexicana de Industriales Textiles, el Consejo nombró una Comisión compuesta por los señores don José Robredo y licenciado Maximiliano Camiro, para que estudiaran un proyecto de reformas a la Ley del Seguro Social. En dicha Comisión funcionó como asesor el Gerente.

Dicha Comisión no llegó a formular un dictamen sobre el particular, pero cada uno de sus miembros formuló interesantes puntos de vista que serán muy valiosos para resolver definitivamente este problema. Particularmente es de mencionarse el interesantísimo trabajo formulado por el señor D. José Robredo, que llegó a formular el artículado de una nueva Ley de Seguro Social.

Cuando el Consejo se preparaba para tomar una resolución respecto de los distintos estudios presentados, se tuvo conocimiento de la formación de una Comisión Revisora de la Ley en la que estaban representadas las distintas Confederaciones Patronales. Se consideró entonces conveniente hacer gestiones para que el Consejo estuviera representado en dicha Comisión, habiéndose logrado el nombramiento del Gerente del Consejo en calidad de asesor de la Comisión. Aun cuando los trabajos de la Comisión Revisora se han desarrollado con cierta lentitud y no se ha llegado a una conclusión definitiva, se ha considerado conveniente que el Gerente rinda un informe sobre este particular con el fin de informar a los señores industriales sobre cuáles son las

ideas básicas respecto de reformas a la Ley de Seguro Social y puedan meditar sobre ellas para cuando se presente la proposición definitiva. El referido informe es uno de los trabajos que se presentarán a la consideración de la Segunda Convención Mexicana de Industriales Textiles.

FORMACION DE TECNICOS TEXTILES

Otra de las resoluciones de la Primera Convención Mexicana de Empresarios Textiles fué la relativa a la formación de una escuela profesional o al establecimiento de cursos especializados en instituciones educativas, que tuvieran la finalidad de formar técnicos textiles.

El Consejo recibió una proposición del Instituto Tecnológico de Monterrey, en la que se sugería el establecimiento de la carrera de Ingeniero Textil dentro del referido Instituto, habiéndose presentado proposiciones concretas respecto al programa de estudios así como presupuestas para el establecimiento de laboratorios y talleres y de la ayuda económica que la referida Institución Docente requería de los industriales. A especial invitación de la Asociación Textil del Norte, se trasladó a la ciudad de Monterrey la Junta de Delegados, así como otros industriales, para conocer en detalle la interesante labor educativa que está desarrollando el Instituto Tecnológico de Monterrey. En esa ocasión se recibió ya una proposición concreta del Tecnológico que fué transcrita a las diversas Asociaciones, que manifestaron su opinión sobre el particular. Dichas opiniones ya han sido recibidas, pero estando tan próxima la fecha en que debería verificarse la Segunda Convención, el Consejo tomó el acuerdo de posponer la resolución de tan importante asunto, incluyéndolo como uno de los temas de la Segunda Convención, y por lo tanto los señores industriales tendrán oportunidad de conocer en detalle este asunto, a través de las ponencias que se presenten, y poder tomar una resolución definitiva.

DATOS ESTADISTICOS SOBRE LA INDUSTRIA

Otro de los asuntos que ha ocupado la atención del Consejo es el de organizar un sistema que permita contar con todos los datos estadísticos, oportunos y correctos, sobre los distintos aspectos que puedan ser interesantes para la industria.

A mediados del año pasado se hicieron gestiones ante la Dirección General de Estadística con el objeto de que se reformara la boleta en que periódicamente rinden sus datos los industriales textiles del algodón. Aun cuando en un principio tuvimos la creencia de que sería atendida nuestra petición, a la postre fué rechazada, en virtud de que la Dirección de Estadística consideró indispensable que se le proporcionaran todos los datos que contiene dicha boleta para formar las estadísticas generales, tanto de la industria del algodón como de otras industrias.

A través de la Confederación de Cámaras Industriales, se pretendió que los demás industriales también protestaran por la obligación de rendir datos que se consideran confidenciales, pero desgraciadamente no se pudo contar con ningún apoyo en este sentido.

Ultimamente el Consejo tomó la resolución de pedir a un grupo importante de industriales que proporcionen sus datos de producción en una boleta que no solicita ningún dato confidencial. El sistema apenas se ha iniciado y por lo tanto no podemos todavía hacer ninguna predicción respecto a su éxito, pero sería de desearse que todos los industriales que se han dado personalmente cuenta de las dificultades con que tropieza el Consejo en sus gestiones por no contar con datos estadísticos hicieran una amplia labor de convencimiento con sus compañeros para que se rindan datos con toda oportunidad.

CONSEJO NACIONAL DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA TEXTIL

ADICION AL INFORME DEL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA TEXTIL

JUNTA DEL CONSEJO EN LA CIUDAD DE MONTERREY

La Asociación Textil del Norte invitó a la Junta de Delegados en el mes de febrero del presente año para que se trasladaran a la ciudad de Monterrey, con el objeto de que personalmente se dieran cuenta de la interesante labor educativa que ha venido desarrollando el Instituto Tecnológico de Monterrey. Además de los Delegados, se hizo extensiva la invitación a Funcionarios de importantes fábricas textiles, habiéndose celebrado distintas reuniones tanto en Monterrey como en Saltillo, en las que se estudiaron algunos de los principales problemas de la industria textil y se tomaron interesantes resoluciones respecto a las gestiones que deberían hacerse para la supresión del aforo. En esta ocasión se tuvo la oportunidad de comprobar la ventaja que tendría para la industria el de que periódicamente se celebraran reuniones de la Junta de Delegados en el domicilio de las distintas Asociaciones, con el fin de que se pudieran discutir con mayor amplitud los problemas especiales que dichas Asociaciones quisieran plantear al Consejo.

CENTENARIO DE LA MUERTE DE DON ESTEBAN DE ANTUÑANO

La Asociación de Empresarios Textiles de Puebla y Tlaxcala, tomó el acuerdo de conmemorar el Centenario de

la muerte de D. Esteban de Antuñano con Ceremonias Cívicas que se verificaron en la ciudad de Puebla, el día 7 de marzo del presente año. El Consejo estimó conveniente patrocinar dichas ceremonias, habiendo invitado a las Autoridades y a un gran número de industriales y obreros, que con su presencia contribuyeron a realzar la ceremonia.

El Consejo quiere aprovechar esta oportunidad para expresar sus agradecimientos a las Asociaciones de Puebla y Tlaxcala y del Norte, por el sinnúmero de atenciones que recibieron los miembros de la Junta de Delegados y los demás Industriales en tales ocasiones.

CONVENCION NACIONAL DE CAUSANTES

La Confederación Nacional de Cámaras de Comercio de la República Mexicana convocó a una Convención Nacional de Causantes que tenía por objeto discutir los puntos de vista que deberán presentarse en la próxima Convención Fiscal, que a su vez convocará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Industria Textil estuvo representada en dicha Convención por el señor licenciado Francisco Doria Paz, el señor Luis Tajonar y el Gerente del Consejo.

Las resoluciones que tienen particular interés para la industria textil, pueden resumirse en la siguiente forma:

1o.—Se recomendó la derogación de $ 10.00 por quintal de algodón.

2o.—Se recomendó la revisión de la Ley de Impuesto sobre Hilados y Tejidos (Impuesto de Maquinaria), teniendo presente:

a). Que el impuesto había sido ya derogado y que fué restablecido con carácter extraordinario;

b). Que el gravamen es antieconómico en la forma como está establecido;

c). Que grava en parte artículos de consumo necesario.

3o.—Se aprobó una ponencia de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio en que se pide la derogación del Capítulo II Bis del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta que establece el sistema de anticipos de Cédula I de un cien por ciento sobre lo pagado conforme a la declaración del año anterior, y propone que con objeto de no desequilibrar la Hacienda Pública se establezca un período transitorio por un año en el que el causante pague el 50% conforme al sistema en vigor.

4o.—Se recomendó la supresión de todos los aforos que gravan la exportación de productos textiles.

5o.—La Secretaría de Hacienda dirigió una comunicación a la Convención de Causantes diciendo que tiene el propósito de suprimir el impuesto sobre compra-venta consignado en la Ley del Timbre, sustituyéndolo por un impuesto general sobre operaciones practicadas por comerciantes e industriales. Que con el fin de determinar la tasa conveniente del nuevo impuesto solicita de los organismos patronales se le proporcionen datos durante el mes de agosto próximo relativos a volumen de ventas realizadas durante el primer semestre del presente año. La Convención acordó contestar a la Secretaría de Hacienda manifestando la conformidad de los causantes para colaborar con el Fisco Federal en materia tributaria y de que están dispuesto a recabar y proporcionar los datos estadísticos que sean necesarios y pedirle a la Secretaría informaciones adicionales que permitan conocer a los causantes la verdadera naturaleza del impuesto que se propone.

6o.—Igualmente, la Secretaría de Hacienda pidió a la Convención de Causantes su colaboración para poder llevar a cabo una calificación más justa y rápida de las manifestaciones del impuesto sobre la renta, colaboración que consistirá en lo siguiente:

a). En que las organizaciones patronales auxilien a la Secretaría de Hacienda en el descubrimiento de los contribuyentes ocultos. Sobre este particular se acordó que cada una de las Cámaras decidirá la forma de cooperar en este sentido, pues existen algunas que están dispuestas a denunciar a los contribuyentes ocultos y en cambio otras consideran que la única ayuda que podrían proporcionar sería facilitar a la Secretaría la lista de sus asociados;

b). La Secretaría de Hacienda solicita colaboración con el fin de determinar la importancia relativa que dentro de cada grupo de causantes puede tener un causante concreto, en el sentido general de los propios afectados. Se acordó que cada Cámara manifieste la forma en que está dispuesta a cooperar en este sentido, pues algunas no cuentan con datos que le permitan prestar una colaboración eficaz;

c). Por último, la Secretaría de Hacienda pedirá a las organizaciones patronales su opinión sobre los porcentajes máximo y mínimo de utilidad que tendrá de cada grupo correspondiente a un período determinado. Se acordó contestar que las organizaciones patronales están dispuestas a colaborar con la Secretaría de Hacienda en este sentido.

NUEVAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA TEXTIL

SECCION DE ESTADISTICA

Como se menciona en el informe general de actividades, últimamente el Consejo tomó la resolución de pedir a los señores industriales le proporcionen datos sobre producción de sus fábricas.

Al efecto, se preparó una boleta de estadística, cuyo modelo se acompaña, en la que se solicitan datos respecto a los años de 1944, 1945 y 1946, que servirán de base para formular los índices de producción, consumo de materias primas, personal empleado, etc., de las fábricas textiles de algodón. Como la experiencia ha demostrado la dificultad con la que los señores industriales proporcionan datos sobre sus actividades, se ha procurado en esta primera boleta no solicitar ningún dato económico que pudiera ser considerado como confidencial por los industriales. En realidad podría afirmarse que los datos solicitados no son suficientes para obtener una estadística completa de la industria textil del algodón, pero el Consejo ha considerado conveniente empezar con una boleta, que aunque contenga pocos datos, sirve para inspirar confianza y paulatinamente se vayan convenciendo los señores industriales de las ventajas que obtienen con que el Consejo esté plenamente informado sobre sus actividades.

No se ha enviado la referida boleta a todas las fábricas, sino que se ha formado un grupo especial de ellas, contenisino que se ha formado un grupo especial de ellas, contenidas en la lista que se adjunta, y que representa un porcentaje

muy importante de la producción total de las fábricas de la República.

Aun cuando algunas fábricas se han apresurado a proporcionar los datos solicitados, todavía no se han recibido los informes de todas ellas, a pesar de que la boleta se les envió con fecha 27 de mayo. Por lo tanto, aprovechando esta Segunda Convención Mexicana de Industriales Textiles, sería conveniente que los señores representantes de la industria estudiaran detenidamente la boleta de estadística, con el fin de hacer observaciones respecto a los datos que consideren inconveniente proporcionar. En esta forma ya no habrá pretexto alguno para que no se rindan los datos mencionados, y se habrá iniciado sobre bases sólidas la información estadística industrial, factor indispensable para defender los intereses fundamentales de la industria.

CONSEJO NACIONAL DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA TEXTIL

Datos confidenciales para la Estadística de HILADOS Y TEJIDOS DE ALGODON

ESTADISTICA INICIAL

I.- UBICACION Y RAZON SOCIAL

Nombre de la fábrica: _____

Nombre del Propietario y Razón Social: _____

Ubicación de la fábrica:

Ciudad:_____ Edo._____ Calle_____ No.____

Dirección postal de las oficinas que proporcionarán estos informes

Calle_____ No._____ Ciudad_____

II.- DATOS SOBRE EL EQUIPO

No. de husos:_____ No. de telares: Algodón: ____ Artisela: ____ Fiocco: ____ No. total de telares:---- ____ No. de Estampadoras: ____

Potencia conectada:_____HP. Si la planta de energía es propia diga si es Térmica Hidráulica

III.- DATOS SOBRE EL PERSONAL OCUPADO

	Año de 1944			Año de 1945			Año de 1946		
	1.Trno.	2.Trno.	3.Trno.	1.Trno.	2.Trno.	3.trno.	1.Trno.	2.Trno.	3.Trno
OBREROS									
EMPLEADOS									

Los datos anteriores deben referirse al personal ocupado en la última semana NORMAL del año correspondiente.

IV.—DATOS SOBRE HORAS TRABAJADAS

	Año de 1944			Año de 1945			Año de 1946		
	1o.trno.	2do.trno.	3o.trno.	1o.trno.	2o.trno.	3o.trno.	1o.trno.	2o.trno.	3o.trno.
HORAS TRABAJADAS.									

Los datos anteriores deben referirse al número de horas que en total se trabajó en cada turno, en el año respectivo.

V.- DATOS SOBRE MATERIAS PRIMAS.

A).- ALGODON COMPRADO.

LUGAR O REGION.	AÑO DE 1944											
	Good Middling.		Strict Middling.		Middling.		Strict Low Middling.		Low Middling.		Otras Clases.	
	No. de pacas.	Precio por qtal.	No. de pacas	Precio por qtal.	No. de pacas	Precio por qtal.	No. de pacas	Precio por qtal.	No. de pacas	Precio por qtal.	No. de pacas	Precio por qtal.
LAGUNA												
MEXICALI												
MATAMOROS												
DELICIAS												
DON MARTIN												
JUAREZ												
OTRAS REGIONES												
EXTRANJERO												

A).—ALGODON COMPRADO

					AÑO DE 1945							
LUGAR O REGION.	Goodd Middling.		Strict Middling.		Middling.		Strict Low Middling		Low Middling.		Otras Clases.	
	No. de pacas	Precio por qtal.	No. de pacas	Precio por qtal.	No. de pacas	Precio por qtal.	No. de pacas	Precio por qtal.	No. de pacas	Precio por qtal.	No. de pacas	Precio por qtal.
LAGUNA												
MEXICALI												
MATAMOROS												
DELICIAS												
DON MARTIN												
JUAREZ												
OTRAS REGIONES												
EXTRANJERO												

A).—ALGODON COMPRADO

AÑO DE 1946												
LUGAR O REGION.	Good Middling.		Strict Middling.		Middling.		Strict Low Middling.		Low Middling.		Otras Clases.	
	No. de pacas	Precio por qtal.	No. de pacas	Precio por qtal.	No. de pacas	Precio por qtal.	No. de pacas	Precio por qtal.	No. de pacas	Precio por qtal.	No. de pacas	Precio por qtal.
LAGUNA												
MATAMOROS												
MEXICALI												
DELICIAS												
DON MARTIN												
JUAREZ												
OTRAS REGIONES.												
EXTRANJERO												

B).—ALGODON EN EXISTENCIA

	No. de pacas de 230 Kgs. en existencia.					
	Año de 1944		Año de 1945		Año de 1946.	
	En transito.	En bodega.	En transito.	En bodega.	En transito	En bodega.
Al principio de año						
Al fin del año						

C.- HILAZA COMPRADA.

	Kgs. de hilaza.
Año de 1944:-	
Año de 1945:-	
Año de 1946:-	

Por hilaza comprada debe entenderse la hilaza que entró en en las bodegas de la fábrica y que no haya sido producida en la propia fábrica, la hilaza que provenga de otras fábricas aunque sean del mismo propietario debe incluirse como hilaza comprada.

D.- EXISTENCIA DE HILAZA.

	Año de 1944	Año de 1945	Año de 1946.
	Kgs. de hilaza en existencia.		
Al principio de año			
Al fin del año			

En los datos anteriores debe reportarse UNICAMENTE la existencia de hilaza en bodega de la fábrica que no haya sido producida en la misma fábrica.

VI.—DATOS DE PRODUCCION

CLASE	AÑO 1944		AÑO 1945		AÑO 1946	
	Kgs.	Mts.	Kgs.	Mts.	Kgs.	Mts.
Telas Crudas						
Manta de Mostrador.						
Géneros blancos						
Percales						
Franelas						
Driles						
Kakis						
Lonas y lonetas						
Mezclillas						
Telas tejidas en color.						
Colchas (pieza)						
Toallas (pieza)						
Cobertores, sarapes, etc. (pieza)						
Hilo						
Hilaza						

E.—TELAS CRUDAS COMPRADAS

	Kgs.	Mts.
Año de 1944:-		
Año de 1945:-		
Año de 1946:-		

Por tela cruda comprada debe entenderse la tela cruda que entró en las bodegas de la fábrica y que no haya sido producida en la propia fábrica, la tela cruda que provenga de otras fábricas -- aunque sea del mismo propietario, debe incluirse, como tela cruda comprada.

F.- EXISTENCIA DE TELAS CRUDAS.

	Año 1944		Año 1945		Año 1946	
	Kgs.	Mts.	Kgs.	Mts.	Kgs.	Mts.
Al principio del año						
Al fin del - año.						

En los datos anteriores debe reportarse UNICAMENTE la ---- existencia de telas crudas en bodegas de las fábricas que no haya sido producida en la misma fábrica.

LISTA DE LAS FABRICAS DE LAS QUE SE SOLICITAN DATOS ESTADISTICOS

Cía. Industrial de Orizaba, S. A.
Cía. Industrial Veracruzana, S. A
Cía. Industrial de Atlixco, S. A.
La Hormiga, S. A.
C. Noriega y Cía. Sucrs., S. en C.
Atoyac Textil, S. A.
Cía. Textil Manufacturera, S. A.
Cía. Industrial de Parras, S. A.
Comercial y Textil de México, S. A.
La Magdalena, S. A.
Cía. Textil de Hércules, S. A.
Barrón-Colmena, S. A.
El León, S. A.
El Carmen, S. A.
Cía. Ind. de Guadalajara, S. A. (Fáb. La Experiencia).
La Constancia Mexicana, S. A.
Miraflores, S. A.
Compañía Industrial Manufacturera de Atlixco, S .A.
La Providencia, S. A.
Textiles Monterrey, S. A.
Cía. Industrial de Guadalajara, S. A.
Compañía Hilandera de Torreón, S. A.
San José de la Montaña, S. A.
Cía. Textil de Nayarit, S. A.
Cía. Industrial de Toluca, S. A.
Fábrica de San Martín, S. A.
Textiles, S. A.

Escocia, S. A.
Cía. Industrial Mexicana, S. A.
Alfonso Vega.
Cía. Textil de Jalapa, S. A.
María S. Vda. de Fuente e Hija.
San José Río Hondo, S. A.
La Independencia, S. A.
Santiago, S. A.
Productos La Florida, S. A.
San Alfonso, S. A.
Filatex, S. A.
Negociación Fabril de La Aurora, S. A.
Productos Volcán, S. A.
Hijas de R. Cobo Secada.
La Pilar María, S. A.
La Unión, S. A.
La Poblana, S. A.
Sucesión de Enrique Villar.
Guadalupe, S. A.
Puebla Textil, S. A.
Antonio Fernández Río.
San Diego Textil, S. A.
Cía. Explotadora de Industrias, S. A.
Sánchez Gavito, S. A.
Industrias de Puebla, S. A.
Fibras Artificiales y Algodones, S. A.
Queretana Textil, S. A.
El Carmen de Puebla, S. A.
Hilos y Telas, S. A.
Norberto Hermida, S. en C.
Manufacturas de Algodón La Angélica, S. A.
Hilados La Esperanza, S. A.
Lonas La Providencia, S. A.
Mirafuentes Textil, S. A.
C. Corvera y Cía.
La Fama Industrial, S. A.
Aurrerá, S. A.

Textiles del Norte, S. A.
Cía. Textil de Guadalajara, S. A.
San Manuel Textil, S. A.
El Pilar, S. A.
Textiles de Puebla, S. A.
La Perla, S. A.
Puebla Industrial, S. A.

REFORMAS
A
LA LEY DE
SEGURO SOCIAL

INFORME DEL GERENTE DEL CONSEJO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISION REVISORA DE LA LEY DE SEGURO SOCIAL

A sugestión de la Confederación de Cámaras Industriales de la República Mexicana, se formó una Comisión que tiene por objeto hacer un estudio de las reformas necesarias a la Ley de Seguro Social. Dicha Comisión se constituyó con Representantes de la referida Confederación de Cámaras Industriales, de la Confederación de Cámaras de Comercio, de la Asociación de Banqueros y de la Confederación Patronal de la República Mexicana.

Por gestiones hechas por el Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil, se logró el nombramiento del suscrito como Asesor de la referida Comisión.

La Comisión Revisora de la Ley de Seguro Social ha venido celebrando regularmente sesiones bajo la Presidencia del señor Actuario Mario Domínguez, Representante de la Confederación de Cámaras de Comercio.

Se tiene el propósito de que, una vez que se terminen los estudios de la referida Comisión, se presente el proyecto a la consideración de las diversas Confederaciones Patronales, para que éstas expongan sus puntos de vista.

Aun cuando los trabajos de dicha Comisión no han terminado, es muy conveniente aprovechar la oportunidad que brinda esta Segunda Convención Mexicana de Industriales Textiles para que sus miembros estudien el Temario que se

ha propuesto la referida Comisión Revisora. En esa forma se podrá orientar mejor la labor del Representante de la Industria Textil en la citada Comisión Revisora.

El Temario que se ha propuesto la Comisión, es el siguiente:

I.—*RIESGOS ASEGURADOS.*—La actual Ley considera como riesgos cubiertos los de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, enfermedades no profesionales y materinidad, invalidez, vejez, muerte y cesantía involuntaria por edad avanzada.

Sobre este particular conviene discutir la conveniencia de incluír dentro de los riesgos asegurados la cesantía involuntaria a cualquier edad. Este asunto está en relación con la proposición hecha a la Secretaría de la Economía por uno de los Sindicatos de la Industria Textil, y sobre cuyo proyecto se ha pedido opinión a la Confederación de Cámaras Industriales de la República Mexicana y en particular a la Cámara Textil de México.

II.—*TRABAJADORES CUBIERTOS.*—La actual Ley establece el principio general de que deben ser aseguradas todas las personas que presten sus servicios en virtud de un Contrato de Trabajo o de Aprendizaje, así como los miembros de las Sociedades Cooperativas de Producción. Han quedado excluídos temporalmente los trabajadores al servicio del Estado, los de Empresas de tipo familiar, a domicilio, domésticos, del campo, temporales y eventuales. Sobre este particular se debe estudiar la conveniencia de aceptar el principio general de que toda persona con Contrato de Trabajo debe ser asegurada, o si deben hacerse algunas otras excepciones como son las de aquellas personas que teniendo el carácter jurídico de trabajadores, en realidad desempeñen puestos de dirección por ser Gerentes o Administradores de Sociedades. Igualmente debe estudiarse la conveniencia de que se practique desde luego el Seguro con los trabajadores temporales y eventuales, así como con los trabajadores al servicio del Estado. Esta última inclusión ten-

dría, en la práctica, la ventaja de que respecto a esos trabajadores el Estado desempeñaría el papel de patrón, con todas las obligaciones que la Ley impone a los patrones, teniéndose entonces la ventaja de que cualquier modificación futura de la Ley en perjuicio de los intereses patronales. se impondría también al Estado, y por lo tanto éste sería más cuidadoso al aprobar cualquier reforma en ese sentido.

En la Ley se establece que los trabajadores de 60 años o más queden excluídos de los beneficios de los Seguros de Invalidez, Vejez y Cesantía. Esta disposición trae como consecuencia, en la práctica, que los organismos obreros demanden de los patrones beneficios especiales en esta rama del Seguro, tal como ha sucedido en la Industria Textil del Algodón.

III.—*CONTRATOS COLECTIVOS.*—Los Artículos 15, 16 y 17 de la actual Ley determinan la forma en que deberán pagarse las primas por parte de los trabajadores y de los patrones, cuando existen Contratos Colectivos que conceden prestaciones sociales. Igualmente establece la obligación de contratar seguros adicionales si las prestaciones del Contrato son superiores a las de la Ley. Este asunto es uno de los más importantes de la Ley de Seguro Social, ya que deja abierta la posibilidad para constantes peticiones de aumento en las prestaciones sociales.

La concesión de seguros adicionales por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social da lugar a muchas complicaciones administrativas, y en ocasiones las prestaciones concedidas en los Contratos Colectivos no son técnicamente asegurables. Cuando los Contratos Colectivos concedan prestaciones en caso de vejez, reconociendo la antigüedad de los trabajadores, daría lugar a cuotas excesivas y en algunos casos a que el patrón tuviera que entregar al Instituto cantidades muy importantes por concepto de reservas.

Por otra parte, los citados Artículos dejan siempre la posibilidad de que, al hacerse la revisión de un Contrato Colectivo, se establezca la obligación del patrón del pago de las cuotas que de acuerdo con la Ley le corresponde al

obrero. Desde todo punto de vista es necesario establecer en la Ley el principio de que se debe descontar al obrero, de su salario, el importe de la cuota fijada por la Ley.

IV.—*DEFINICION DEL SALARIO.*—La Ley define el salario del trabajador como su ingreso total, haciéndose aumentos cuando se proporcionan alimentos y habitación. Se establece como el salario máximo para el cobro de cuotas y pago de prestaciones la suma de $ 12.00 diarios. Convendría discutir la conveniencia de modificar este límite o conservarlo.

V.—*SISTEMA DE CUOTAS.*—La actual Ley establece el sistema de cuotas de acuerdo con grupos de salario. Este sistema produce dificultades administrativas para los patrones, por los cambios frecuentes en el salario, y ha dado lugar en el caso de los trabajadores a destajo, al establecimiento de cuotas rígidas anuales basadas en el promedio del año anterior. Se podría obtener prácticamente el mismo resultado económico para el Instituto Mexicano del Seguro Social, si se establece que la cuota será un determinado porcentaje del salario percibido y la prestación calculándose sobre el promedio de salarios. Particularmente, si se incluyen los trabajadores eventuales, se hará más necesario modificar el actual sistema de cobro de cuotas por grupos.

VI.—*RIESGO PROFESIONAL*

a). *Cuadro de Prestaciones.*— En caso de que se llegue a la conclusión de que deben eliminarse de la Ley los Artículos 15, 16 y 17, es conveniente hacer una revisión cuidadosa del costo de prestaciones que la actual Ley concede, tanto para este riesgo como para los demás, con el fin de que, si el costo lo permite, pueda modificarse aquellas prestaciones que parezcan inadecuadas.

b). *Trabajadores cubiertos.*—En la actual Ley quedan fuera del Seguro de este riesgo los trabajadores temporales y eventuales. Por lo tanto el patrón continúa siendo responsable de acuerdo con la Ley Federal de Trabajo por los

accidentes y enfermedades profesionales que puedan ocurrir a esa clase de trabajadores. En tal virtud se llega a la conclusión de que, cuando menos para este riesgo, es imprescindible que se haga extensivo el Seguro a los trabajadores temporales y eventuales, modificándose entonces el sistema de cobro de cuotas establecido en la actual Ley por un determinado porcentaje de la raya de todos los trabajadores, porcentaje que será variable de acuerdo con el grado de riesgo de cada empresa.

c). *Cuotas diferenciales a las empresas.*—El Artículo 44 de la Ley establece el principio de que un Reglamento especial determinará las clases y los grados de riesgo para cada una de las Empresas, en tal forma, que la colocación de una Empresa en determinada clase o grado se hará tomando como base la estadística de los riesgos profesionales, y teniendo en cuenta las medidas tomadas por la negociación para prevenirlos. En la práctica, todavía no se ha seguido este principio básico del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de tal manera que la cuota que se le cobra a una Empresa no está influída por la experiencia propia de la misma en materia de accidentes, ni se toma en cuenta las medidas adoptadas para la Empresa para prevenir los mismos accidentes. De continuar el sistema actual, los patrones no tendrán un incentivo económico para establecer medidas de seguridad, lo que es contrario a todo principio social, ya que es más importante prevenir los accidentes que indemnizarlos.

VII.—*ENFERMEDAD NO PROFESIONAL. MATERNIDAD.*

a). *Cuadro de Prestaciones.*—Sobre este particular se puede repetir lo indicado en el riesgo profesional.

b). *Organización de los servicios.*—La experiencia ha demostrado que los actuales servicios médico-farmacéuticos que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social son muy deficientes, a pesar de que, según se informó en la última

Asamblea General, el costo de ellos sobrepasa a la prima prevista. Las diversas ideas sustentadas sobre este particular, pueden enumerarse en la siguiente forma:

No es conveniente conceder por ahora la atención médico-farmacéutica a los familiares de los trabajadores. El técnico que colaboró en la redacción de la Ley y en los cálculos actuariales manifestó que, aun cuando había tenido en cuenta el costo del servicio médico-farmacéutico a los familiares de los trabajadores, no recomendaba por el momento que se pusiese en vigor este beneficio, sino hasta que el Instituto adquiriera experiencia, durante un período no menor de 5 años.

La atención médico-farmacéutica de los trabajadores asegurados es conveniente que se concrete a atender aquellos casos que provoquen un desequilibrio económico en el presupuesto del trabajador, dejando a cargo del trabajador la atención del sinnúmero de pequeñas enfermedades cuyo costo global es muy elevado y da lugar a abusos. De aceptarse este principio, se lograría, con la misma cuota, mejorar notablemente la calidad de los servicios en los casos graves.

Otras personas piensan que si se desea atender todos los casos, para evitar los abusos es necesario que el trabajador asegurado soporte una parte del costo cada vez que solicite algún servicio médico-farmacéutico.

Respecto a la organización de servicios médicos, se ha pensado en la conveniencia de establecer el principio de la libre elección del médico por parte del asegurado. En este caso hay que estudiar muy detenidamente el sistema de remuneración de los médicos, ya sea estableciendo una cuota por cada consulta o una cuota fija mensual por cada asegurado.

Algunas personas sustentan también el criterio de que, en todo caso, el Instituto Mexicano del Seguro Social no preste directamente los servicios médicos y farmacéuticos, sino que éstos deben ser contratados con la iniciativa privada.

Algunos patrones importantes o grupos de patrones han manifestado el deseo de prestar directamente los servicios

médico-farmacéuticos, porque consideran que en esa forma sus trabajadores podrán contar con mejores servicios.

VIII.—*INVALIDEZ, VEJEZ, MUERTE.*

a). *Cuadro de Prestaciones.*—Las prestaciones contenidas en la actual Ley de Seguro Social en esta rama del Seguro parecen, en ocasiones, inadecuadas, tanto por los largos paríodos de espera que se establecen, cuanto por la cuantía de los mismos. Por ejemplo: La pensión de los huérfanos de los asegurados que fallezcan en los primeros años de vigencia del Seguro, será del 4% del salario del trabajador, es decir, un promedio de $ 0.25 diarios. En la Ley se establecen pensiones vitalicias a la viuda del trabajador. Este sistema ha sido desechado por las legislaciones modernas de Seguro Social, concediéndose en cambio pensiones temporales en la mayor parte de los casos, y vitalicias sólo cuando la edad de la viuda es avanzada o se encuentre incapacidad para el trabajo. Naturalmente, el aspecto del costo de pensiones en esta rama está íntimamente ligado con la cuota que se establezca y con el sistema financiero que en definitiva se adopte.

b). *Sistema financiero.*—La actual Ley establece como sistema financiero de esta rama del seguro el sistema de capitalización, determinando la cuota de tal manera que en un período muy largo de tiempo (50 años) no sea necesario elevarla. Como es natural, este sistema da lugar a la constitución de reservas de mucha cuantía, corriéndose, por lo tanto, el peligro de las pérdidas que pueden ocurrir por su mala inversión o por su depreciación en las catástrofes monetarias.

El sistema de reparto tiene la ventaja de que no se constituyen esas grandes reservas; pero, si se adopta estrictamente, da lugar a cuotas crecientes con el tiempo, hasta que viene una estabilización, una vez que ya es muy grande el número de pensionistas.

No hay que confundir el régimen financiero del sistema de seguros sociales, con el problema del costo. Este último

queda determinado exclusivamente por el cuadro de prestaciones a los beneficiarios y no por el sistema financiero. El sistema de capitalización es aritméticamente menos costoso, ya que en el sistema de reparto los únicos ingresos del fondo de Seguro Social son las cuotas; en cambio en el sistema de capitalización se cuenta como ingreso con los intereses de las reservas. Naturalmente, desde el punto de vista financiero los dos sistemas son iguales en cuanto al costo, porque los intereses que devengan las reservas pueden ser obtenidos si se invierten fuera del fondo las cuotas excedentes iniciales.

Otro problema que está íntimamente ligado con el sistema financiero que se adopte es el de los períodos de espera Si éstos se reducen y se adopta el sistema de capitalización, es necesario pagar cuotas muy elevadas desde un principio; en cambio, con el sistema de reparto pueden eliminarse los períodos de espera sin que la carga inicial sea excesiva.

En algunas legislaciones extranjeras se ha establecido el principio de que la cuota total de este riesgo sea la necesaria para que, en un régimen de capitalización, se puedan cubrir los beneficios que se conceden a los asegurados que ingresen al sistema a la edad mínima legal, es decir a los 17 años. La carga derivada de las generaciones que ingresen al sistema a una edad superior es pagada adicionalmente por el Estado, y en algunas legislaciones se ha adoptado la política de que el Estado cubrirá las deficiencias del fondo del Seguro Social con cargo a ingresos generales y en el año en que se presente este déficit. En resumen, respecto a los asegurados que ingresen a la edad mínima, se sigue el sistema de capitalización, y para los otros el de reparto.

Este principio de que el Estado se hace responsable por cualquier déficit que se presente en el fondo de Seguro Social, lo contiene la mayor parte de las legislaciones. Creemos que sea conveniente que se establezca en nuestra legislación, pero que de todas maneras se siga con la práctica actual de que el Estado aporte cuando menos una cantidad fija, pues en otra forma sucederá un caso semejante al que ha ocurri-

do con la Dirección de Pensiones Civiles de Retiro, en que según tenemos entendido, el Estado no ha hecho aportación alguna desde que se fundó dicho sistema.

IX.—*INVERSION DE LAS RESERVAS.*—El importe de las reservas del fondo de Seguro Social dependerá del sistema financiero que se adopte, pero, en todo caso cualquiera que sea dicho sistema, estas reservas tendrán que ser importante y por lo tanto, debe pugnarse por que su inversión sea muy cuidadosa y por que, además de tener una finalidad social, ayuden al desarrollo técnico del País.

X.—*TRIBUNALES.*—Debe estudiarse la conveniencia de crear Tribunales con competencia privativa para conocer de los conflictos derivados de la Ley de Seguro Social.

XI.—*EXTENSION DEL SEGURO SOCIAL.*—El Instituto Mexicano de Seguro Social ha venido siguiendo la práctica de hacer extensiva la aplicación de la Ley por regiones geográficas. Algunos industriales consideran que sería conveniente, en algunos casos, hacer extensivo el Seguro por ramas industriales, con el fin de que en este aspecto todos los industriales de la misma rama tengan los mismos costos.

México, D. F., julio de 1947

CONSEJO NACIONAL DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA TEXTIL

ESTUDIO SOBRE LOS ARTICULOS 15, 16 Y 17 DE LA LEY DE SEGURO SOCIAL

Los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Seguro Social fijan el procedimiento que debe seguirse para determinar las cuotas cuando los Contratos Colectivos contienen prestaciones sociales inferiores, iguales o superiores a las establecidas en la Ley.

El Instituto Mexicano de Seguro Social ha dado a estos artículos una interpretación que ha provocado la inconformidad de la clase patronal, existiendo en la actualidad un gran número de juicios pendientes que sería conveniente que se resolviesen a la mayor brevedad posible, pues mientras continúe esta situación, el Instituto está percibiendo cuotas menores a las establecidas en la Ley y contabilizando responsabilidades a cargo de la clase patronal que puedan anularse en caso de que el fallo definitivo de los tribunales sea contrario a la interpretación dada por el Instituto.

El objeto de este estudio es hacer consideraciones de carácter técnico que puedan ayudar a encontrar una correcta solución jurídica.

Interpretación del Instituto.—Para analizar la interpretación que el Instituto Mexicano de Seguro Social ha dado a estos artículos de la Ley, estudiaremos el caso de un contrato colectivo que contuviera prestaciones sociales rigurosamente proporcionales a las establecidas en la Ley.

Supongamos un contrato colectivo cuyas prestaciones fueran iguales al 30% de las establecidas en la Ley, el Instituto hace el siguiente cálculo:

	CUOTA	*NECESARIA*
Prestación	*Ley*	*Contrato Colectivo*
Enfermedad-maternidad	6%	1.8%
Invalidez, vejez, muerte	6%	1.8%
T o t a l	12%	3.6%

Ahora bien, dice el Instituto: La Ley Establece una cuota patronal del 6%, y como el patrón había contraído una obligación previa con un costo del 3.6%, la cuota patronal total será de 6% más 3.6% o sea 9.6%. Como los trabajadores recibirán en lo sucesivo las prestaciones de la Ley y estas valen 12%, el Instituto necesita recibir de los trabajadores y del Estado 2.4% adicionales que de acuerdo con la Ley reparte por mitad el Instituto entre trabajadores y Estado, quedando por lo tanto esta situación:

Contrato Colectivo con prestaciones del 30%

Contribuyente	*Cuota*
Patrón	9.6%
Trabajador	1.2%
Estado	1.2%
T o t a l:	12.0%

Si las prestaciones del contrato hubieran sido iguales al 50% de las prestaciones establecidas en la Ley, el Instituto hubiera hecho cálculos que llegaran al siguiente resultado:

Contrato Colectivo con prestaciones del 50%

Contribuyente	*Cuota*
Patrón	12.0%
Trabajador	0.0%
Estado	0.0%
T o t a l:	12.0%

Consideramos aun el caso de un contrato que concede prestaciones mayores del 50% pero inferiores al ciento por

ciento de las establecidas en la Ley, es decir, que las prestaciones sean por ejemplo del 75%. Según la interpretación del Instituto la cuota patronal sería:

Costo del Contrato	9.0%
Cuota legal patronal	6.0%
T o t a l:	15.0%

Como dicha cuota es superior al 12% establecida en la Ley, el patrón quedaría obligado a pagar solamente dicha cuota y el trabajador y el Estado no contribuirían con ninguna cantidad.

Por lo anterior vemos que siguiendo el razonamiento del Instituto, los patrones tendrán que pagar el TOTAL de la cuota del seguro en todos los casos en que las prestaciones del contrato sean iguales o superiores a la mitad de las establecidas en la Ley. Esta interpretación lleva por lo tanto a conclusiones contrarias al propio artículo 15, pues en el se establece que "para satisfacer las diferencias entre estas últimas y las establecidas en la Ley las PARTES cubrirán las cuotas correspondientes". Este artículo establece categóricamente que cuando las prestaciones del contrato son inferiores a las de la Ley, las partes, es decir los patrones, los trabajadores y el Estado pagarán alguna cuota. Además de las consideraciones anteriores, creemos conveniente llamar la atención para la debida interpretación del artículo 15, del texto de la exposición de motivos de la Ley que dice: "cuando los contratos concedan prestaciones inferiores será el patrón el encargado de pagar todos los aportes necesarios para que la Institución del Seguro Social lo satisfaga y sólo para cubrir las diferencias existentes entre las estipuladas en el contrato y las establecidas en la iniciativa cotizarán las partes, en la proporción que en ésta se señale".

Cualquier duda que pudiera existir en la redacción del artículo 15 queda perfectamente aclarada en la exposición de motivos, ya que en ella se establece que las partes deberán

contribuír en la proporción fijada por la Ley, en un 50% el patrón, 25% el trabajador y 25% el Estado.

De todo lo anterior, resulta que la interpretación más lógica del artículo 15 es la siguiente: El patrón debe pagar como cuota el costo de las prestaciones del contrato colectivo más la mitad de la diferencia entre la cuota total legal y el costo del contrato.

Ejemplos:

Contrato Colectivo con prestaciones al 30%

Cuota total de la Ley		12.0%	
Costo del Contrato		3.6%	
Diferencia		8.4%	
Cuota Patrón:			
Costo del Contrato	3.6%		
50% de la diferencia:	4.2%		7.8%
Cuota Obrero:			
25% de la diferencia:			2.1%
Cuota Estado:			
25% de la diferencia:			2.1%
Cuota Total:			12.0%

Contrato Colectivo con prestaciones al 50%

Cuota Total de la Ley		12.0%	
Costo del contrato		6.0%	
Diferencia:		6.0%	
Cuota patrón:			
Costo del Contrato	6.0%		
50% de la diferencia:	3.0%		9.0%
Cuota Obrero:			
50% de la diferencia:			1.5%
Cuota Estado:			
50% de la diferencia:			1.5%
T o t a l:			12.0%

Contrato Colectivo con prestaciones al 75%

Cuota total de la Ley	12.0%	
Costo del contrato	9.0%	
Diferencia	3.0%	
Cuota Patrón:		
Costo del contrato	9.0%	
50% de la diferencia:	1.5%	10.5%
Cuota Obrero:		
25% de la diferencia		0.75%
Cuota Estado		
25% de la diferencia		0.75%
T o t a l:		12.0%

Resumen de las cuotas que resultan con la interpretación propuesta:

	C U O T A S		
Clase del Contrato Colectivo	*Patrón*	*Trabajador*	*Estado*
30%	7.8	2.1	2.1
50%	7.0	1.5	1.5
75%	10.5	0.75	0.75

Hasta aquí, para simplificar, hemos supuesto que las prestaciones del contrato colectivo sean rigurosamente proporcionales a las de la Ley. En la práctica nunca sucede así, pues generalmente las prestaciones concedidas en los contratos no forman un sistema de seguridad social coherente y completo, pues en algunos aspectos dichas prestaciones son muy superiores a las de la Ley, y en cambio otras son inferiores o no se conceden en lo absoluto. Surge entonces el problema de determinar el costo de dichas prestaciones con el fin de compararlas con las de la Ley.

Para mejor ilustración de las consideraciones posteriores, supongamos un contrato colectivo en que las prestaciones sean iguales a las de la Ley con las siguientes excepciones:

1o.—En materia de enfermedad-maternidad las prestaciones de toda índole en dinero son 50% superiores a las establecidas en la Ley.

2o.—No se concede atención médica ni farmacéutica a los familiares.

3o—No se concede prestación alguna en materia de riesgo, invalidez, vejez, muerte.

Si acudimos a las estimaciones actuariales hechas al formular la Ley de Seguro Social, llegamos a la siguiente comparación de costos:

Prestación	*Costo de la Ley*	*Costo del Contrato*
Enfermedad-maternidad		
a) Servicio médico al trabajador	2.31%	2.31%
b) Servicio médico a los familiares	1.90%	0.00%
c) Prestaciones en dinero	0.85%	1.27%
d) Sobrecosto maternidad	0.14%	0.14%
e) Gastos de Administración	0.66%	0.66%
f) Fondo de reserva	0.14%	0.14%
T o t a l:	6.00%	4.52%
Invalidez-Vejez-Muerte		
g) Todas las prestaciones:	6.00%	0.00%
Gran T o t a l:	12.00%	4.52%

Veamos ahora la interpretación del Instituto Mexicano de Seguro Social en este caso: Como las prestaciones a), d), e) y f) son iguales en el contrato Colectivo y en la Ley, es aplicable el artículo 16 y el patrón debe pagar totalmente su costo, que suma 3.25%. Respecto al concepto c), el Ins-

tituto considera que es aplicable el artículo 17, es decir, que habrá que pagar al Instituto 0.85% como costo de las prestaciones de la Ley, debiendo asegurarse por el sistema de seguros adicionales la prestación excedente de este concepto, o bien continuar siendo el patrón responsable directamente por dichos excedentes. En tales condiciones el costo del contrato sería de 4.10% que sumado a la cuota legal patronal de 6% daría un total de 10.10%, siendo entonces las cuotas del Estado y del Trabajador de 0.95% a cada uno. El patrón continuaría siendo responsable por el excedente de las prestaciones en dinero.

Veamos ahora cuál es la interpretación correcta: En lugar de examinar separadamente cada uno de los conceptos de prestación, debemos de comparar por una parte el costo total de las prestaciones del contrato y por la otra el costo de las prestaciones de la Ley, encontrando en este caso que aquéllas son inferiores a estas últimas y que por lo tanto es aplicable el artículo 15. En tales condiciones los trabajadores deberán gozar únicamente de las prestaciones de la Ley, suprimiéndose todos los excedentes que pudiera haber en determinada prestación (en nuestro ejemplo, los subsidios en dinero en el riesgo de enfermedad-maternidad) en tales condiciones las cuotas las determinaremos en la siguiente forma:

Cuota legal		12.0%	
Costo del contrato		4.25%	
Diferencia		7.48%	
Cuota Patronal:			
Costo del contrato	4.52%		
50% de la diferencia:	3.74%		8.26%
Cuota Obrero:			
50% de la diferencia:			1.87%
Cuota Estado:			
50% de la diferencia:			1.87%
T o t a l:			12.00%

Conviene advertir que los artículos 64 y 97 establecen que la contribución del Estado será igual a la mitad del monto de las cuotas pagadas por los patrones por los riesgos de enfermedad no profesional y maternidad —invalidez, vejez y muerte. Estos artículos son de carácter general y por lo tanto aplicables aún en los casos en que exista Contrato Colectivo. Quedaría por averiguar si esta contribución forzosa del Estado debe servir para disminuir la cuota patronal o anular la contribución del obrero.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Al hacer la determinación del costo del contrato colectivo se han empleado las mismas bases actuariales que se utilizaron en el cálculo de la cuota de la Ley de Seguro Social, es decir, se ha considerado como costo del contrato la cuota que hubiere resultado de un sistema de Seguro Social que concediera las mismas prestaciones que las establecidas en el contrato. Este método de cálculo da lugar a que se aumente indebidamente el costo de los contratos colectivos con las consiguientes repercusiones en la cuota patronal, por las siguientes razones:

Las probabilidades de muerte-invalidez-maternidad-orfandad, etc., del grupo de obreros empleados por el patrón pueden ser esencialmente distintas que las utilizadas en el cálculo de la Ley de Seguro Social, ya que estos últimos se refieren a la población trabajadora en general. La afirmación anterior ha quedado confirmada en la práctica, pues los industriales saben perfectamente que el costo real de las prestaciones sociales del contrato colectivo es generalmente muy inferior a lo que resulta de los cálculos actuariales.

En materia de prestaciones en el riesgo de invalidez, vejez, muerte, conviene advertir que el método de cálculo establecido en la Ley es correcto para un sistema permanente de seguro y en cambio las estipulaciones contenidas en los contratos colectivos son de carácter temporal y revisables por Ley cada dos años. Parece entonces lógico que al

hacer la determinación del costo de estas prestaciones debería tomarse en cuenta el carácter temporal de las mismas, es decir, determinar el importe medio de las erogaciones que tendrá que hacer el patrón por los riesgos que se realizan durante el término del contrato colectivo, es decir, durante dos años. Este último método de cálculo conduce inevitablemente a costos muy inferiores a los que se obtienen siguiendo el procedimiento actuarial de la Ley.

CONSIDERACIONES RESPECTO DEL ARTICULO 17

El artículo 17 de la Ley exige al patrón la obligación de contratar con el Instituto seguros adicionales para cubrir los excedentes de aquellas prestaciones que sean superiores a las establecidas en la Ley.

Independientemente de las consideraciones jurídicas que pudieran hacerse sobre el particular, desde un punto de vista técnico se considera inconveniente que el Instituto practique dichos seguros adicionales. En efecto, además de la complicación administrativa que traerá para el Instituto conceder tal variedad de prestaciones a distintos grupos de trabajadores, hay que advertir que muchas de las prestaciones contenidas en los contratos colectivos de trabajo, no son técnicamente asegurables. Por ejemplo, existen contratos colectivos en que el subsidio en dinero en caso de enfermedad no profesional es del ciento por ciento del salario, pagadero desde el primer día de incapacidad. Esta prestación es prácticamente imposible que la conceda un Instituto asegurador, porque los casos de simulación que se presentaran serían en un número muy elevado.

El Instituto Mexicano del Seguro Social se ha convencido de las dificultades insuperables con las que tropezaría al practicar los seguros adicionales y por lo tanto ha tomado el acuerdo de no obligar a los patrones al aseguramiento de dichos excedentes; pero mientras exista en vigor ese precepto, la clase patronal está en peligro de que se modi-

fique el referido acuerdo administrativo, estableciendo por lo tanto cargas muy gravosas para ella.

La Comisión Revisora de la Ley del Seguro Social formada por Representantes de las distintas agrupaciones patronales tiene el propósito de proponer la reforma radical de los principios contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley del Seguro Social.

PROPOSICION PARA LA PUBLICACION DE UNA REVISTA MENSUAL

PROPOSICION PARA LA PUBLICACION DE UNA REVISTA MENSUAL QUE SEA ORGANO OFICIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA TEXTIL

La importancia de la Industria Textil de México, en su carácter de primera entre las de transformación, la diversidad de los complejos problemas que tiene ante sí, entre ellos su imperiosa modernización, los jurídicos tanto de trabajo como fiscales, los de orden técnico, de carácter social, el abastecimiento de materia prima, etc., hacen palpable la necesidad de contar con un órgano de publicidad en que periódicamente se proporcionen todas aquellas informaciones tan necesarias no sólo para los propios empresarios y sus inmediatos colaboradores, sino para orientar también a los funcionarios públicos y a los mismos obreros.

Hasta ahora no se ha contado en México con una Revista Textil que satisfaga las necesidades apuntadas; en cambio, en Estados Unidos, Inglaterra y otros países europeos, cuentan con formidables revistas especializadas que prestan ese importante servicio y que son leídas aisladamente por muchos industriales de México.

Una revista que fuera órgano oficial del Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil, serviría para plantear públicamente el criterio que él mismo sustenta en los diferentes problemas que le atañen.

El Departamento Legal con que cuenta el Consejo tendría oportunidad de dar a conocer por medio de dicho órgano las ejecutorias de la corte, laudos, convenios y todo aquello que oriente a los industriales en materia tan importante.

Siendo uno de los principales problemas para el industrial el abastecimiento de materia prima, la revista podría dedicar una sección permanente para informar sobre el estado del cultivo del algodón, cosechas, existencias, precios, tendencia del mercado, etc., tanto en México como en los Estados Unidos y en el mercado mundial.

Se complementaría el interés de la revista con secciones dedicadas a asuntos fiscales, técnicos, contables, etc., etc., y atender las consultas que se le plantearan en todas estas materias.

Vendría a prestar también gran utilidad, tal como lo hacen las revistas especializadas de Estados Unidos, dedicando secciones para el ofrecimiento o solicitud de máquinas usadas que tengan disponibles para venta o que lleguen a necesitar las diferentes fábricas, así como también para solicitar personal para ocupar puestos técnicos o administrativos.

Por lo antes expuesto, me permito proponer a la consideración de la Segunda Convención Mexicana de Industriales Textiles, Rama del Algodón, los siguientes acuerdos:

1o.—El Consejo Nacional de Empresarios Textiles contará con una publicación oficial que se editará mensualmente, debiendo aparecer el primer número en el mes de septiembre u octubre próximos.

2o.—El Consejo, oyendo la opinión del Gerente, resolverá la forma más adecuada para cumplir con el acuerdo anterior; es decir, determinará si lanza la publicación con su propio personal o la encomienda a algún publicista especializado.

3o.—Pídase a los empresarios que asisten a la Convención y que simpaticen con la idea, que den su conformidad inmediata para colaborar con anuncios durante el primer año que puede considerarse de prueba para la vida de la revista.

4a.—En su oportunidad pídase a las empresas recomienden a todas aquellas negociaciones con las que cultiven relaciones, como Bancos, casas algodoneras, vendedoras de maquinaria, refacciones y productos químicos, etc., presten su colaboración con anuncios para asegurar el éxito de la revista y a fin de que ésta tenga desde su comienzo una magnífica presentación que corresponda a la categoría de la Industria Textil del Algodón y no venga a constituir una carga económica para el Consejo.

Parras, Coah., junio 20 de 1947.

RAMIRO ALATORRE

Sr. Lic. Miguel Alemán
Sr. don Antonio Ruiz Galindo
Sr. Lic. Ramón Beteta
Sr. Prof. Germán Parra
Sr. Lic. Marco Antonio Muñoz
Sr. Lic. Eduardo Bustamante
Coalición de Organizaciones Textiles de la Rama del Algodón

TELEGRAMA

SERVICIO URGENTE

Cuernavaca, Mor., 7 de julio de 1947.

Tenemos la honra y el gusto de participar a usted que el día de hoy se inauguró la Segunda Convención Mexicana de Industriales Textiles, Rama del Algodón, haciendo la declaratoria correspondiente a nombre del señor Presidente de la República, el Subsecretario del Trabajo y Previsión Social, Encargado del Despacho, señor licenciado don Manuel Ramírez Vázquez, honrándonos con su presencia el Gobernador del Estado de Morelos, licenciado Ernesto Escobar Muñoz.

Al instalarse nuestra Asamblea tiene como altas finalidades estudiar los problemas actuales y futuros de la Industria Textil, buscando la colaboración de todos los industriales, de sus obreros y del Gobierno, en la solución de los arduos problemas de la Industria. La Asamblea Plenaria tomó el acuerdo de mandar a usted un afectuoso saludo ofreciéndole las seguridades de su consideración.

El Presidente de la Convención.
JOSE ROBREDO

Hotel Papagayo, Cuernavaca, Mor.

PROPOSICION PARA QUE SE CELEBREN ASAMBLEAS GENERALES

PROPOSICION PARA QUE SE TOME EL ACUERDO DE QUE EL CONSEJO CELEBRE ASAMBLEAS GENERALES PERIODICAMENTE

Seguramente todos los señores industriales afiliados al Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil, se hallan convencidos de la fructífera labor que el mismo ha venido desarrollando para la defensa de los intereses que le han sido encomendados, pero a fin de asegurar una vida activa y fecunda a dicho organismo, es indispensable buscar una relación o contacto personal más estrecho entre los dirigentes del Consejo y los miembros de las Asociaciones que lo constituyen que servirá, además, para que éstos conozcan de cerca los problemas que el Consejo confronta a menudo y la ardua labor que supone para los Delegados el cumplimiento de la misión que les ha sido confiada.

Para conseguir esa mayor vinculación, me permito proponer a la consideración de la Segunda Convención Mexicana de Industriales Textiles, Rama del Algodón, se tome el acuerdo de que el Consejo celebre, además de sus reuniones ordinarias, una Asamblea General cada 4 meses, la que deberá verificarse precisamente en las oficinas de cada una de las 4 Asociaciones que integran el Consejo, por rotación, siendo el Consejo huésped de la Asociación respectiva, debiendo ocuparse las Asambleas de los siguientes asuntos:

A) Informe de las actividades del Consejo desde la última Asamblea.

B) Cumplimiento de acuerdos o resoluciones dictadas por la última Convención.

C) Informe sobre el estado financiero del Consejo.

D) Asuntos de interés general de la Industria.

Parras, Coah., junio 20 de 1947.

RAMIRO ALATORRE

El señor Subsecretario del Trabajo con algunos convencionistas, en un brindis el día de inauguración de la Segunda Convención.

Vista parcial de convencionistas en un momento de regocijo.

Dos aspectos del banquete ofrecido a las autoridades con motivo de la inauguración de la Segunda Convención Mexicana de Empresarios Textiles (Rama del Algodón)

Señores convencionistas en un momento de descanso.

Aspecto de otro sector de convencionistas.

Un refrigerio en el Club de Golf de Cuernavaca

INFORME
DE LA
CONVENCION REVISORA
DEL
CONTRATO-LEY TEXTIL

INFORME SOBRE LOS TRABAJOS REALIZADOS HASTA LA FECHA POR LA CONVENCION REVISORA DEL CONTRATO LEY TEXTIL DEL ALGODON Y SUS MIXTURAS

Como ustedes recordarán, el mes de abril de 1945 los trabajadores sindicalizados de la industria textil del algodón, en número suficiente para hacerlo, iniciaron gestiones ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para obtener la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, vigente en la Industria Textil, desde el año de 1939, que sólo había sido modificado en materia de salarios por el Convenio de 28 de enero de 1943 y la Ley de Compensaciones de Emergencia con su reforma especial para la industria textil.

A gestiones de nuestros Representantes, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social acordó suspender la iniciación de labores de la Comisión Revisora del referido Contrato hasta que se celebrara la Primera Convención Mexicana de Empresarios Textiles (Rama del Algodón), que efectivamente tuvo lugar en esta misma ciudad de Cuernavaca los días 9 al 12 de abril, inclusive, de 1945. El objeto de tal suspensión era el propósito de abordar en la Convención los problemas que planteaba la revisión del Contrato.

Uno de los acuerdos de dicha Convención, fué el siguiente: ..."Es necesaria e inaplazable la modernización de la industria textil del algodón, entendiéndose por modernización, el conjunto de medidas que permitan mejorar y au-

mentar la producción, abaratar los costos y elevar el nivel de vida de los trabajadores"...; y como consecuencia de esto, la elaboración de un nuevo Contrato Colectivo con reglas adecuadas a las necesidades de dicha modernización. Se dijo también que era necesario incluir normas paralelas aplicables a las distintas etapas de la modernización y que era indispensable adoptar como criterio para la formación del nuevo Contrato que las normas fueran variables y derivadas en cada caso de las máquinas que se fueran a instalar o que existieran en el mercado.

Se iniciaron los trabajos de revisión de Contrato a principios de mayo de 1945, trabajándose en forma de sesiones plenarias, sin que se hubieran logrado resultados prácticos hasta diciembre del mismo año; ni siquiera respecto al reglamento que debía regir las labores de la propia Convención Revisora. Hubo necesidad entonces de que una determinación de carácter legal pusiera en vigor tal reglamento, y sin que su redacción satisficiera plenamente a los industriales, fué motivo de airadas protestas por parte de los trabajadores, sobre todo por incluir en cierta forma el interés del Estado en pro de la modernización y de la modificación del Contrato. Era evidente el propósito obrero de no abordar el problema de la modernización, como era y sigue siendo clara la tendencia de no modificar el Contrato de Trabajo que nos rige, ante el temor, explicable, de reajuste de personal, e inexplicable de lograr una producción más económica.

Sin embargo, con posterioridad se nombraron comisiones mixtas para el estudio del contrato en sus diversos aspectos, sin haberse obtenido ningún resultado, salvo la aprobación de algunos artículos del propio Contrato. Ante tal situación, el Delegado Obrero, Martín Torres, propuso en la Asamblea Plenaria la constitución de una Comisión integrada por 14 personas, facultándola para que en un período de tiempo concretara la manera de resolver los problemas más apremiantes, evitando así continuar en discusiones que hasta entonces habían resultado totalmente estériles.

Después de algunos cambios de impresiones entre ambos sectores, se aceptó el plan propuesto por el Delegado Obrero señor Martín Torres, habiendo quedado integrada la Comisión en la siguiente forma:

DELEGADOS PATRONALES:

Lic. Maximiliano Camiro.
Lic. Manuel Fernández Landero.
Lic. Francisco Doria Paz.
Lic. Manuel V. de Unánue.
Lic. José Ramírez Ortiz.
Lic. Rafael Lebrija, y
Lic. Luis G. Basurto.

DELEGADOS OBREROS:

Sr. Martín Torres.
Sr. Wolstano Pineda.
Sr. Pedro Camarillo.
Sr. Manuel Rivera.
Sr. Mario Córdova.
Sr. Gustavo Morales A., y
Sr. Antonio Martínez Sosa.

La Comisión tuvo algunos meses de intenso trabajo, habiendo llegado a dar forma al Convenio de 24 de mayo de 1946 que ya ustedes conocen. Dicho Convenio se firmó ante el C. Secretario del Trabajo y Previsión Social, y fué publicado con el carácter de obligatorio en la Industria. Como complemento de este informe, insertamos concretamente los puntos fundamentales que contiene:

1o.—Se concedió un aumento de salarios de un 18%, en el concepto de que quedaban consolidados los salarios textiles, incluyendo los aumentos de emergencia.

2o.—Se suprimieron del Contrato todos los artículos que establecían medidas de previsión social, y en su lugar

quedó convenida la obligación de cumplir en su integridad con las prescripciones de la Ley de Seguro Social, pagando cada parte las cuotas que a su cargo dicha Ley establece. Para las fábricas en donde aún no se había implantado el régimen de seguro social, se convino el establecimiento de un régimen temporal mediante cajas de previsión y ahorro, y ciñéndose también en su integridad a las prescripciones de la Ley de Seguro Social.

3o.—Se estableció la obligación de jubilar a los trabajadores que por razón de edad (sesenta años) y de incapacidad para el servicio por causas de enfermedad crónica no profesional o por agotamiento físico, pagándoles una pensión vitalicia equivalente a la que establece el Artículo 74 de la Ley de Seguro Social y considerando como cuantía básica la que fija dicho precepto y los aumentos calculados, suponiendo que las cotizaciones habían sido pagadas por el interesado desde la fecha de ingreso al trabajo.

4o.—Se estableció asimismo la obligación patronal de entregar semanariamente a los Sindicatos una cantidad igual al 5% sobre el total de las rayas de los trabajadores miembros de los sindicatos correspondientes, exclusión hecha del tiempo extraordinario.

5o.—Se otorgó a los trabajadores el pago doble de días festivos obligatorios con goce de sueldo que coincidieran con el de descanso semanario.

6o.—Como resultado de las prestaciones de carácter económico a que nos referimos en párrafos anteriores, los trabajadores aceptaron las siguientes cuestiones, a nuestro juicio, fundamentales:

a) El receso de la Convención para desarrollar los trabajos de modificación del Contrato para la Modernización de la Industria Textil;

b) La creación de la Comisión Mixta Técnica Textil que en los términos del reglamento anterior, debería ir a

los Estados Unidos de Norteamérica a visitar fábricas textiles y rendir un informe dictaminado sobre el particular;

c) La creación de una Comisión Mixta encargada de hacer todos los estudios necesarios para la modernización, y como consecuencia, para la modificación del Contrato. Se convino expresamente que esta Comisión Mixta tendría en cuenta el estudio y dictamen que formulara la que iba a hacer el viaje a los Estados Unidos Norteamericanos;

d) El procedimiento para llevar a cabo los trabajos;

e) La aceptación de la constitución de una comisión arbitral, presidida por el Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para resolver sobre la modificación del Contrato para la modernización de la Industria en todos aquellos casos en los que no se pusiera de acuerdo la comisión nombrada o la Convención en Pleno en su caso.

f) Por último, se convino en que las vacantes que ocurrieran en las fábricas, a partir de la fecha del Convenio, serían cubiertas con el carácter de provisionales o sea con personal que no creara derechos de planta; dichas vacantes en caso de que se estimara por el industrial que no deberían ser cubiertas con el carácter de definitivas, serían sometidas a la Comisión Mixta para que resolviera, y en el caso de inconformidad, el asunto sería resuelto por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

En acatamiento del acuerdo consignado en la Cláusula Décima Primera del Convenio de 24 de mayo, se constituyó, se organizó y salió para los Estados Unidos de América la Comisión Técnica Textil que tenía por objeto estudiar el trabajo en varias fábricas americanas, con el propósito de rendir un dictamen que sirviera de base a la Comisión Mixta de Modernización para la reforma del Contrato Colectivo de Trabajo. La Comisión se integró por 8 representantes patronales, 8 representantes obreros, el Ing. Héctor Argüero Ramírez, en representación de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, y ya en los Estados Unidos con el señor

Robert P. Sweeney, funcionario técnico textil del Departamento de Comercio de aquel País.

El resultado del viaje se ha consignado con bastante amplitud en el folleto que en marzo del año en curso publicó el Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil, siendo sólo conveniente hacer notar que se visitaron 14 fábricas de hilados y tejidos de algodón en distintos puntos de los Estados Unidos y 3 fábricas de acabados, y que en síntesis el producto de las observaciones ha sido consignado en el cuadro que a continuación insertamos y que permite apreciar la diferencia enorme que existe entre el modo de trabajar en los Estados Unidos y el rendimiento de nuestros trabajadores de acuerdo con las obligaciones máximas impuestas por el Contrato Colectivo de Trabajo.

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA FORMA EN QUE SE TRABAJA EN LAS FABRICAS AMERICANAS Y LA MANERA COMO SE DESARROLLA LA MISMA LABOR EN MEXICO.

CATEGORIA	EE. UU.	MEXICO
Encarg. de abre-balas	1,500 Kgs. por hora	500 Kgs. x hr.
Encarg. de abridora	No hay	240 Kgs. x hr.
Batientero	840 Kgs. por hora	240 Kgs. x hr.
Cardero	24 a 44 cardas según obligaciones	8 cardas
Ayte. de cardero	No hay	8 cardas.
Encarg. reunidora	2 a 5 máquinas	2 máquinas
Encarg. estirador de superficie curva	2 a 5 máquinas	2 máquinas
Peinador	60 cabezas	24 cabezas
Estirador	40 chorros	24 chorros
Ayte. estirador	No hay	24 chorros
Pabilador	254 husos	80 husos
Intermedio	340 husos	120 husos
Fino	565 husos	160 husos

CATEGORIA	EE. UU.	MEXICO
Superfino	600 husos	195 husos
Ayte. Velocero	No hay	160 a 390 husos
Trocilero hilo 8 a 14	1050 husos	325 husos
Trocilero hilo 20 a 32	1550 husos	325 husos
Trocilero hilo 33 a 80	2100 husos	325 husos
Mudador	1000 canillas por hora	450 canillas x hr.
Bobinadora automática	40 a 100 malacates	No hay
Cañonero Vertical	120 malacates	42 malacates
Máquinas de hacer conos o quesos	50 malacates	18 malacates
Urdidor	1 a 3 máquinas con velocidad de 500 a 800 metros por minuto	1 máquina con 75 metros por mnt.
Ayte. de urdidor	1 a 3 máquinas	No hay
Engomador	1 a 2 máquinas con velocidad de 27 a 63 metros por minuto	Una máquina con 13 a 30 metros por minuto.
Ayte. de engomador	2 a 3 máquinas	1 máquina
Atador de mano	No hay	1000/1200 hilos por hora.
Atador en máquina	10,000/15,000 hilos por hora	
Tejedor	De 20 telares doble ancho hasta 100 telares de 40" automáticos	De 2 a 4 telares comunes.
Correitero	De 50 telares doble ancho hasta 120 telares de 40" automáticos	De 80 a 100 telares comunes
Ayte. de correitero	No hay. En algunos casos un montador de telas por 540 telares.	De 160 a 300 telares comunes.
Llenador de batería	De 58 a 120 telares	No hay.

Formulado que fué el estudio en cuestión, la Delegación Patronal se encontró con la sorpresa de que no obstante que la Delegación Obrera había suscrito el estudio y aprobado los cuadros esquemáticos de distribución de personal y de máquinas que figuran en el mismo folleto, se negaban terminantemente a formular conclusiones considerando que esto era de la incumbencia de la Comisión de Modernización.

Por su parte, la Delegación Patronal, estimando que tanto por la disposición expresa del artículo 8o. del Reglamento como por lo convenido el 24 de mayo del año pasado, el estudio era incompleto si no figuraba en él, como conclusión, una opinión concreta, hizo las siguientes recomendaciones:

1o.—Como fundamental, la modificación del Contrato de Trabajo, haciéndolo más flexible y completo y poniendo en condiciones de hacer posible una mejor eficiencia del equipo industrial.

La nueva contratación deberá tener como base, lo mismo que en los Estados Unidos de Norteamérica, la valuación del trabajo carga por medio de un estudio detallado de todas las funciones del trabajador y del tiempo empleado en cada una, que permita determinar en cada caso el número de unidades de producción que un obrero de habilidad media deberá atender. Se aplicaría tanto a la maquinaria actual como a la maquinaria readaptada y transformada y a la maquinaria nueva.

Se entiende que la reforma que se haga al Contrato comprenderá también la determinación de nuevos salarios, en su caso.

2o.—Uno de los aspectos de la modernización lo constituye hasta cierto punto la nueva distribución del personal, medida que si bien es verdad no es suficiente en sí misma, convendría desde ahora aplicarla donde sea posible, siguiendo los métodos de trabajo americanos para fami-

liarizarse con ellos y poder aplicarlos con mayor experiencia y provecho a la maquinaria moderna.

3o.—La transformación de la maquinaria actual requiera que se encuentre en buen estado y sea capaz de sufrir las adaptaciones o modificaciones indispensables, como por ejemplo:

Acoplamiento de abre-balas, cargadoras, abridoras y batientes;

Instalaciones de botes de mayor capacidad en las cardas y de desborrados constantes o neumáticos;

Uso en gran escala de altos estirajes en veloces y tróciles;

El empleo de canillas y carretes de mayor capacidad;

Adaptación a los engomados de controles de humedad, de la temperatura de los tambores y del apresto.

4o.—Instalación y adquisición de maquinaria nueva como:

Batientes de un solo proceso;

Estiradores con botes de 12" o del sistema de reunidora y estirador de napas;

Veloces y tróciles de alto estiraje y bobinas y canillas de gran capacidad;

Urdidores de alta velocidad con filetas dobles del tipo giratorio cuando se utilizan quesos o del tipo de doble alimentación cuando se emplean conos de las máquinas Abbot, Foster o Universales;

Engomadoras modernas, provistas de los controles automáticos señalados en el capítulo anterior;

Máquinas de atar del tipo fijo o portátiles.

Telares automáticos del tipo de cambio de canillas.

5o.—En todo caso, es de recomendarse la adopción de las medidas de orden general que en las fábricas visitadas saltan a la vista y que son:

a) Ventilación, temperatura y luz adecuada;

b) Humidificación, apropiada en todos los salones;

c) La adopción de medios mecánicos de transporte de materiales;

d) La instalación de aparatos sopladores y neumáticos para hacer la limpieza de las máquinas y de los locales.

6o.—En acabados, es recomendable:

a) La instalación en las máquinas actuales de guiaorillas, introductores, apiladores automáticos, etc.;

b) Las instalaciones de transportes mecánicos;

c) El acoplamiento de las máquinas actuales que sea posible con la reducción debida del personal;

d) El acoplamiento de las máquinas actuales con modernas para formar trenes de alta producción;

e) En su caso instalar maquinaria moderna;

f) La instalación de trenes de maquinaria nueva.

Presentado que fué el estudio y dictamen anterior a consideración del señor Secretario del Trabajo y Previsión Social, éste, a principios del mes de enero del año en curso, convocó a obreros y patrones para la reanudación de labobores de la Convención en su aspecto de MODERNIZACION y de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda del Convenio de mayo del que tantas veces hemos hecho mención.

Previas las discusiones del caso, el C. Jefe del Departamento de Convenciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social declaró solemnemente integrada la Comisión e iniciadas sus labores. Con fecha 14 de enero del año en curso se convino en que la Comisión trabajaría en las oficinas proporcionadas por el Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil.

Después de los primeros cambios de impresiones, la Comisión Mixta, encargada de estudiar la modernización de la industria, por acuerdo de sus integrantes, quedó dividida en cinco sub-comisiones, a saber:

a) De Cuestiones Previas y de Carácter General;

b) De Contratación y de condiciones generales de trabajo;

c) De preparación de hilados e hilados;

d) De preparación de tejidos y tejidos;

e) De blanqueo, tintorería, estampe y acabados.

Como era natural, se consideró que no era posible que las cinco sub-comisiones trabajaran conjuntamente, y se llegó a la conclusión de que la primera en reunirse debía ser la de Cuestiones Previas y de Carácter General, para determinar los puntos fundamentales o básicos, entre ellos: qué debía entenderse por modernización, cuáles eran las finalidades de la modernización, qué sistemas y forma de pago se deberían adoptar, qué protección se iba a dar al personal que resultara reajustado y cuál iba a ser la reducción del personal afecto a la modernización.

La parte patronal presentó como ante-proyecto el Plan de trabajo que a continuación transcribimos:

"Ante-Proyecto de Temas y Plan de Trabajo que debe realizar la Sub-Comisión de "Cuestiones Previas y de Carácter General":

T E M A S :

I.—"Sistemas de Trabajo".

II.—"Sistemas de pago".

III.—"Protección para el Personal Reajustado".

IV.—"Reeducación Técnica y Manual del personal afecto a la Modernización".

1.—SISTEMAS DE TRABAJO

A) Nueva distribución de y en las unidades de producción y fijación de las funciones del personal, tanto en la maquinaria actual como en la que se instale.

B) Para realizar lo anterior se debe fijar el trabajo carga por medio de un estudio detallado de todas las funciones del trabajador, y del tiempo que sea necesario emplear en cada una para determinar en cada caso el número de unidades de producción que un obrero de habilidad media debe atender, o el número de obreros por unidad en su caso.

C) Este estudio se llevará a cabo por medio de las Sub-Comisiones Técnicas respectivas, teniendo en cuenta el dictamen rendido por la Comisión que fué a los Estados Unidos, y las condiciones del medio en que se realice el trabajo.

2.—*SISTEMAS DE PAGO*

Fijada la carga de trabajo correspondiente a cada puesto, esto se considerará como base para determinar la cantidad que debe servir para elaborar la tarifa correspondiente.

3.—*COMPENSACION A LOS TRABAJADORES QUE RESULTEN REAJUSTADOS*

Los trabajadores que con el carácter de "Provisionales" han cubierto las vacantes ocurridas a partir del 5 de junio de 1946 serán removidos sin ninguna compensación para que los puestos que ocupaban y que queden de planta sean cubiertos por el personal desplazado en otras secciones o departamentos de las fábricas.

Los trabajadores de planta que sean separados por causas de los cambios en los sistemas de trabajo o implantación de otra maquinaria, nueva o adaptada, y que todavía sean aptos para el servicio, gozarán de una pensión igual a la señalada en el artículo 74 de la Ley de Seguro Social, en la inteligencia de que los años de servicio se considerarán como años de cotización para el efecto de fijar el monto.

Este subsidio se cubrirá durante un año de calendario contado desde la fecha de la separación del reajustado

El trabajador que consiga una ocupación remunerada dentro del año que se menciona en el párrafo anterior, recibirá una suma global equivalente al importe de los subsidios de un año, sobre todo tratándose de antiguos trabajadores agrícolas podrán recibir dicha suma global.

4.—*REEDUCACION DEL PERSONAL AFECTO A LA MODERNIZACION*

El personal que quede en las fábricas atendiendo máquinas nuevas o modificadas, o trabajando bajo nuevos sistemas y para cuyas labores se requiera un período de reeducación:

a) Gozarán del que fije la Comisión Técnica respectiva, que menciona el inciso c) del tema I del capítulo anterior. Durante ese período de reeducación el empresario garantizará al trabajador que desarrolle una eficiencia normal, un salario mínimo equivalente al promedial que haya devengado en las cuatro últimas semanas completamente trabajadas.

b) Terminado el período de reeducación que fije la Comisión Técnica en los términos del inciso anterior, si el trabajador no da el rendimiento que corresponde a su función, se le considerará incapacitado.

La parte obrera, con la amplitud que acostumbra hacerlo en estos casos, contrapropuso lo siguiente:

PROYECTO de puntos base, que los Representantes Obreros de la primera Sub-Comisión de Cuestiones Previas y de Carácter General, presentan a los Delegados Patronales de la misma Sub-Comisión, en la inteligencia que se han formulado de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Segunda del Convenio de 24 de mayo de 1946, y

reservándose el derecho de ampliarlos o detallarlos en los renglones que lo estime pertinente:

DEFINICIONES

PRIMERA.—Por modernización de la industria textil de la rama del algodón debe entenderse la implantación de máquinas y sistemas modernos de trabajo, con el objeto de reducir el esfuerzo del trabajador y elevar su producción, en la inteligencia de que la reducción en el costo de la producción debe estimular al inversionista con una utilidad razonable, elevar el salario del trabajador y proporcionar al consumidor un producto de mejor calidad y al más bajo precio.

SEGUNDA.—Para alcanzar las finalidades de la modernización, es indispensable:

a) El empleo técnico de materias primas y materiales de primera calidad;

b) Una dirección técnica y administrativa fundada en las experiencias de los países más avanzados en esta industria;

c) Una organización técnica y razonada de los procesos de elaboración;

d) El establecimiento de condiciones de protección para el trabajador, en materia de salubridad, higiene y conservación del organismo humano, de acuerdo con la fisiología del trabajo adoptada en otros países;

e) Edificación y acondicionamiento científico de las salas de trabajo, ventilación, luminosidad, higrometría, temperatura, fuerza motriz, transporte de materiales y productos, distribución de máquinas y sistemas de limpieza.

PERFECCIONAMIENTO DE LA MATERIA PRIMA

TERCERA.—Para obtener la mejor calidad de la materia prima, las empresas se obligan a crear un Instituto de Investigaciones para perfeccionar los cultivos y recolección del algodón, tomando como base la experiencia científica obtenida en otros países. En la dirección de tal Instituto deberán estar representados los Empresarios, los Trabajadores y el Gobierno.

CARACTERISTICAS DE LOS EQUIPOS

CUARTA.—Los equipos de la nueva industria textil deberán estar constituídos por máquinas de las más modernas, que reúnan las condiciones siguientes:

a) Que requieran menos esfuerzo del trabajador;

b) Que rindan la más alta producción;

c) Que tengan un coeficiente elevado de seguridad para el trabajador.

SISTEMAS DE TRABAJO

QUINTA.—La forma en que han de ejecutarse los trabajos en la industria textil del algodón modernizada debe tener como finalidad fundamental, la de simplificar en todo lo que sea posible las diferentes operaciones que ejecute el trabajador, con el objeto de obtener la especialización del mismo.

SEXTA.—La simplificación de las labores así como el trabajo carga que ha de ejecutar cada trabajador, deberán ser fijadas por las Sub-Comisiones Mixtas respectivas, las que determinarán en cada caso el límite de fatiga máxima a que puede estar expuesto el trabajador, el rendimiento base y el número de máquinas que esté en aptitud de aten-

der, para lo que deberán tener en cuenta las características del trabajo.

SEPTIMA.—Para los efectos del punto anterior, por fatiga debe entenderse el cansancio físico o mental que sufre el trabajador, como consecuencia de la intensidad de su esfuerzo en el trabajo, de la frecuencia con que ejecuta sus maniobras, del medio ambiente en que desarrolla sus labores, etc., etc., que traen como resultado la disminución de su destreza o eficiencia.

JORNADA DE TRABAJO

OCTAVA.—Con el propósito de mantener la eficiencia de los trabajadores y dar ocupación a la mayor cantidad de personal en las fábricas modernizadas, se establece la jornada semanaria de 40 horas.

SISTEMA DE PAGO

NOVENA.—En la industria textil modernizada se adopta como forma de pago para todos los trabajos, la de salario fijo o a jornal, con primas a la producción excedente de los rendimientos base.

DECIMA.—El monto de los salarios será fijado por las Sub-Comisiones Mixtas en cada especialidad, y será el equivalente en moneda nacional del salario más alto que perciban los trabajadores textiles norteamericanos.

DECIMA PRIMERA.—Independientemente del saladio diario base, las Sub-Comisiones Mixtas deben fijar, en cada actividad, un salario semanal de garantía.

EDUCACION TECNICA Y REEDUCACION MANUAL

DECIMA SEGUNDA.—La educación técnica profesional de los trabajadores queda a cargo de las empresas, en la inteligencia de que, para incrementar la formación de técnicos en la industria textil, se debe interesar al Gobierno para que establezca nuevos centros de educación profesional, amplíe los existentes y ajuste sus planes de estudios a las características de la industria textil modernizada.

DECIMA TERCERA.—Las empresas quedan obligadas a cubrir los salarios y gastos decorosos de los técnicos mexicanos salidos de las escuelas textiles del país, para que perfeccionen sus conocimientos en las escuelas de países más avanzados, sobre los equipos y sistemas de trabajo modernos de manera preferente, así como ocuparlos en la dirección técnica de sus fábricas.

DECIMA CUARTA.—Igualmente, y por cuanto hace a la reeducación manual de los trabajadores, las Empresas se obligan a pagar los salarios y gastos decorosos de trabajadores que vayan a otros países, preferentemente a los Estados Unidos, a hacer cursos de capacitación manual, sobre los equipos y sistemas de trabajo modernos, a fin de que estos mismos trabajadores regresen a las fábricas de que hayan salido, a instruir a los trabajadores sobre el manejo de las máquinas modernas y sobre la organización científica del trabajo.

DECIMA QUINTA.—La instrucción manual deberá impartirse a todos los trabajadores en el interior de las fábricas, sin perjuicio de sus salarios correspondientes.

PROTECCION PARA LOS TRABAJADORES QUE PUEDEN SER MOVILIZADOS

DECIMA SEXTA.—Las empresas se obligan a reacomodar al personal que resulte movilizado con motivo de la

modernización, dentro de las mismas fábricas, o en las nuevas unidades industriales que establezcan, sin menoscabo del salario que venían percibiendo.

DECIMA SEPTIMA.—Para el caso de que lo anterior no sea factible, las Empresas se obligan a establecer nuevos centros de trabajo en industrias paralelas o subsidiarias a la textil, para dar ocupación a los trabajadores desplazados, en la inteligencia de que, entre tanto no se les ocupe en los nuevos centros de trabajo, las empresas les pagarán sus salarios íntegros.

DECIMA OCTAVA.—En los casos de imposibilidad material, debidamente comprobada, para dar cumplimiento a lo previsto en los párrafos anteriores, y en consecuencia, algunos trabajadores pudieran resultar desplazados, las empresas se obligan a:

a) Si se trata de trabajadores de 50 o más años de edad, a pagarles una pensión vitalicia igual al salario íntegro que estén percibiendo.

b) A los trabajadores cuya edad sea inferior a 50 años a pagarles un subsidio por el término de seis años, a razón del 75% del salario que estén percibiendo, en la inteligencia de que aquellos trabajadores que demuestren poder dedicarse de inmediato a la agricultura, o cualquiera otra actividad honesta, tendrán derecho a que se les dé el importe de su subsidio en una sola exhibición.

DECIMA NOVENA.—Independientemente de las medidas de protección que entrañan los puntos 16, 17 y 18, y a fin de prever el problema del desplazamiento de trabajadores que pudiera ocurrir con motivo de la modernización, las empresas admiten que en las fábricas de nueva creación no debe ocuparse a trabajadores que provengan de otras actividades, y en consecuencia, se obligan a que en éstas sólo se ocupará a trabajadores que hayan prestado sus servicios de planta en otras fábricas textiles.

VIGESIMA.—Las Empresas se obligan a fijar con intervención de la representación de los trabajadores, los precios a que deben expender sus productos al consumo popular.

En los primeros días de marzo se iniciaron pláticas entre los integrantes de las citadas sub-comisiones sobre los temas antes citados, y hasta la fecha, y no obstante todos los esfuerzos hechos, no hemos podido llegar a una conclusión concreta.

Bien es cierto que, en términos generales, los trabajadores han aceptado gran parte de nuestros puntos de vista y han considerado que es conveniente reservar para las subcomisiones respectivas, algunas de las peticiones formuladas originalmente por ellos, como son la jornada de trabajo y los sistemas de pago.

No obstante todo lo que se ha dicho en las citadas pláticas, no obstante la aparente buena voluntad de los trabajadores para abordar el problema de la modernización, tenemos la plena convicción de que poco o nada se hará mientras no actúen las Autoridades del Trabajo, pues el criterio obrero bien definido es el de que el Contrato Colectivo de Trabajo inflexible y rígido como está, no debe modificarse si no es substituyendo las máquinas actuales por máquinas nuevas. No sabemos todavía el resultado de nuestras continuas prédicas, pero creemos difícil convencerlos de que es necesaria, por varias razones, la permanencia más o menos prolongada de los equipos actuales y consiguientemente la transformación paulatina del equipo; sin embargo, se les ha hecho ver que la colaboración que ellos deben prestar en este aspecto es la de permitir, como no puede ser de otro modo y como se ha visto ocurre en los Estados Unidos de América, el cambio radical de los sistemas de trabajo para permitir, juntamente con el mayor aprovechamiento de la maquinaria, una baja sensible en el costo y un salario remunerador al trabajador.

Para ilustrarlos sobre el particular se les ha presentado un ejemplo de lo que deseamos, y para conocimiento de todos ustedes, a continuación exponemos cuál es el sistema que nos proponemos debe servir de base para la elaboración del Contrato.

DESCRIPCION GENERAL DEL SISTEMA

Para los trabajadores que tienen a su cuidado u operan máquinas, las tarifas de salarios se harán conforme a las siguientes reglas generales:

Cada tarifa debe contener:

a) Una lista de todas las funciones elementales que debe desempeñar el trabajador para operar una máquina;

b) En la misma lista figurarán los tiempos stándard en que cada una de las funciones elementales debe desempeñarse;

c) Una regla que establezca el porcentaje de tiempo que cada trabajador debe efectivamente utilizar en el desempeño de sus funciones;

d) Una tabla de producción, o si no es posible por el gran número de tablas que en ciertos casos es necesario hacer, una fórmula para determinar rápidamente la producción, en cada caso particular;

e) Una regla que establezca que teniendo en cuenta lo establecido en los puntos a), b) y c), se hará una lista de las funciones desempeñadas en cada caso particular y los tiempos respectivos, y que de acuerdo con la frecuencia con que cada función se desempeñe, se determinará la carga de trabajo.

Con estos datos y este procedimiento, es posible determinar en cualquier caso particular la carga de trabajo que debe asignarse a un trabajador, para la operación de cualquier máquina en todas las circunstancias que puedan presentarse.

Advirtiendo que los datos contenidos en las hojas siguientes son meramente ilustrativos, y que no se trata por

el momento de discutir los tiempos establecidos ni los porcientos de rendimiento, a continuación y para mejor ilustración, el procedimiento lo aplicamos al caso de cardas:

I.—En el anexo III se detallan las funciones elementales del cardero y los tiempos stándard, empleados en cada función.

Se entiende que esta lista contiene todas las funciones necesarias para operar cardas en las diversas fábricas y que en cada caso particular se seleccionarán las adecuadas, excluyendo las que no se desempeñan. Tal es el caso, por ejemplo, del desborrado de cardas, anotado en la lista, tanto cuando se hace a mano, como con extractor. En algún caso particular se desborrará a mano; entonces se tomará el tiempo 1,000 marcado para cada función. En otro caso se desborrará con extractor; entonces se tomará el tiempo 0.281. Pero en ningún caso se tomarán ambos tiempos.

II.—En los anexos IV y V se establecen las fórmulas para determinar la producción.

Para el caso de cardas sería sumamente laborioso hacer tablas; serían muy numerosas, y por eso se preferiría en este caso establecer las fórmulas que se presenten.

De un examen de las fórmulas se llega a la conclusión de que todos los datos de éstas provienen de las máquinas mismas o de las condiciones técnicas del proceso de fabricación que se trate de seguir, con excepción de T que aparece en la fórmula del punto 3o. (anexo IV). Este dato se deriva de la aplicación de las reglas a), b), c) y e).

III.—El porcentaje de rendimiento a que se refiere el punto c) no ha sido usado en este ejemplo, porque es interesante determinarlo ya en el trabajo definitivo y por ahora no tiene utilidad especial para explicar el procedimiento.

Se ve pues que la aplicación de estas reglas permite conocer fácilmente en cada caso:

1o.—La carga de trabajo.

2o.—La obligación de producción que cada operario tiene.

Ahora bien, el sistema resuelve por sí solo todas las dificultades que puedan presentarse respecto a la posibilidad o imposibilidad de atender determinado número de unidades o máquinas.

En efecto, debe recordarse que la determinación de la carga de trabajo se deriva de los siguientes datos:

La función o funciones desempeñadas.

El tiempo en que cada función se desempeña.

El rendimiento global.

La frecuencia con que se desempeñen las distintas funciones.

Analizando estos datos, encontramos que:

Pueda haber una función no prevista en la lista respectiva.

En este caso se agrega dicha función y con un estudio de tiempo local, muy simple, se determina el tiempo stándard.

La lista quedaría, pues, completa y no habría dificultad por este concepto.

Por lo que hace al rendimiento global, nunca faltará el dato en la tarifa, ni tiene por qué discutirse posteriormente.

Pero por encima de todo interviene la frecuencia con la que se desempeñen las diversas funciones.

La condición esencial es que no se obligue al trabajador a utilizar más tiempo del que se deriva de la aplicación del punto c). Es decir, que si, por ejemplo, el tiempo que debe utilizarse es el 90% del total de la jornada, por ningún motivo debe pasarse de los 432 minutos utilizados.

Ahora bien, puede resultar que por ser la maquinaria inadecuada, o porque el ambiente es impropio o por cualquiera otra razón, se aumenta mucho la frecuencia con que algunas funciones deben desempeñarse; entonces automáticamente baja el número de unidades atendidas, para que no se rebase el tiempo que el trabajador debe utilizar.

Es fácil verificar esta manera de operar, variando la frecuencia de las operaciones en el ejemplo contenido en la hoja No. 1.

Este carácter automático del sistema garantiza plenamente a los trabajadores de que no será posible que en ningún caso se trate de imponer condiciones de trabajo incompatibles con la instalación.

Todo esto, además, no se opone, sino al contrario, reafirma el concepto patronal coincidente con el obrero, de que deben imponerse reglas generales respecto a las condiciones en que debe desarrollarse el trabajo en relación con el ambiente, seguridad, iluminación, etc.

La tarifa debe contener:

a) Una lista de todas las funciones del cardero;

b) Una lista en la que se indiquen los tiempos standards y en que se desempeñe cada función;

c) Una regla que establezca el porcentaje de tiempo que debe trabajar efectivamente cada cardero;

d) Una tabla o fórmula que establezca las producciones prácticas;

e) Este sistema contiene implícitamente las garantías de posibilidad de las cargas de trabajo. Es decir, que cuando las cargas de trabajo calculadas rebasen el tiempo asignado a cada operario, se corregirán disminuyendo las unidades señaladas, con el consiguiente aumento de personal, mientras subsistan las causas que den origen a la disminución de unidades señaladas a cada trabajador.

Para concluir queremos hacerles notar que el plazo de trabajos de la comisión de modernización termina de acuerdo con el convenio de 24 de mayo de 1946, el próximo día 13 inclusive del mes de julio.

Hacemos notar a ustedes que la Comisión de Vacantes de que trata el convenio de 24 de mayo de 1946, tantas ve-

ces citado, no se ha integrado hasta la fecha por no haberse ajustado los salarios y gastos de los Delegados Obreros y que éstos pretenden sean exorbitantes; en la fecha de este informe se ha llamado por la Secretaría del Trabajo a los comisionados para que se integre la referida comisión y se resuelvan varios casos pendientes.

Como puntos que sometemos a la consideración de esa H. Convención, y de acuerdo con los antecedentes mencionados, encontramos los siguientes:

Actitud que debe asumirse por la Delegación Patronal al llegar al 13 de julio, fecha en que concluye el plazo de labores de la Comisión Mixta de Modernización.

Creemos hay dos caminos a seguir:

a) Prórroga del plazo;

b) Formular nuestro proyecto de contrato y solicitar se convoque a Asamblea Plenaria, y en su caso se integre la comisión arbitral.

En caso de que no se haya logrado integrar la Comisión de Vacantes, convenimos en pedir el cumplimiento del convenio por parte de los trabajadores en este aspecto, considerando mientras tanto que todas las vacantes cubiertas lo han sido de manera provisional.

México, D. F., julio de 1947.

PONENCIA SOBRE PROBLEMAS DE LA MODERNIZACION

TEMA:—*Reacomodo de los trabajadores sobrantes hacia actividades productoras.*

PONENTE:—*RAMIRO ALATORRE.*

La Industria Textil del Algodón con arraigo y tradición en México durante una centuria, se enfrenta en estos momentos ante el inaplazable problema de su modernización sobre una base sólida que garantice su existencia, ya que de otro modo se expone a sucumbir ante el embate de grandes fábricas, que al establecerse libres del problema que significa el personal excedente o las llamadas conquistas obreras que ampara el Contrato-Ley, vendrían a aniquilarla al desarrollar una competencia imposible de resistir.

Son ya conocidas las diversas especies propaladas tanto en el interior de México como en el exterior en torno de nuestra industria, que al desfigurar la realidad la colocan desventajosamente ante la opinión pública.

"Industria de Invernadero" que vive gracias a los aranceles proteccionistas fué calificada por el Banco de Importación y Exportación de Estados Unidos, con motivo del empréstito otorgado por dicho organismo al Gobierno de México. Un funcionario público, en charla privada, expresó hace algunos meses la creencia que prevalece entre algunos funcionarios de que nuestra Industria no está preparada ni capacitada para modernizarse y que tan sólo ha tratado de mantener engañada a la opinión pública, dejando que transcurriera la época que dió en llamarse de bonanza de la misma. Por último, ha empezado a descubrirse la maniobra emboscada de algunos empresarios que no pertenecen a nuestras Asociaciones, quienes afanosamente buscan impresionar a la administración actual, tratando de quedar

colocados en situación privativa y ventajosa que les permita poner en marcha fábricas más o menos modernas que se hallan próximas a trabajar, sugiriendo se prorrogue el Contrato actual y se les deje en libertad de fijar tarifas a su antojo, lo que equivaldría tanto como a lanzar a la Industria del Algodón a la anarquía que condujo a la ruina a la de la artisela.

Venturosamente, la presencia en esta Convención de toda la Industria Textil del Algodón que lucha empeñosa, incansablemente por lograr su modernización y asegurar de este modo su supervivencia, es la mejor garantía, como lo fué la Primera Convención reunida hace dos años, del amplio sentido de responsabilidad que ha caracterizado a nuestra Industria, y podemos confiar que la Administración que con tanto acierto preside el señor licenciado don Miguel Alemán dicte soluciones inmediatas que descansen sobre bases técnicas que permitan la modernización gradual de las actuales fábricas, así como la fundación de otras nuevas, para que todas contribuyan al abaratamiento del vestido, que es la finalidad en que todos debemos empeñarnos.

Ahora bien, el escollo principal que surge al abordar este problema en su conjunto, es la desocupación del personal excedente, y mientras esto no se resuelva en forma económicamente accesible para las empresas que tengan proyectos de modernización, y que descanse en un alto sentido humano que garantice, hasta donde sea posible, la actividad futura de los obreros desplazados, la carencia de una justa y acertada solución, expone a que fracasen todos los esfuerzos que hasta ahora se han venido haciendo para lograr este propósito.

Es perfectamente explicable que la clase trabajadora vea con desconfianza la transformación de las fábricas, si con ella van a quedar desplazados una buena parte de los obreros que actualmente tienen asegurados salarios, prestaciones, seguro social, etc.

Por otra parte, sabemos por experiencia que las indemnizaciones o compensaciones en efectivo que reciben los

trabajadores, por falta de una buena orientación, rara vez se destinan a fincar una manera independiente de vivir, ya que en la mayoría de los casos, cuando no se malgasta, apenas si se aprovecha para sufragar las necesidades más imperiosas mientras el trabajador encuentra nueva ocupación, o, lo que es peor, se le expone a dejar de ser un elemento que produce y que consume.

El Estado, que conoce esta situación, participa de las mismas preocupaciones de los patronos y los obreros, y por la responsabilidad que tiene en este asunto debe, junto con ellos, buscar una solución que resuelva en definitiva un problema de esta trascendencia.

Por fortuna para México, su destino se halla en estos momentos en manos de una Administración hábil e inteligentemente presidida por el señor licenciado don Miguel Alemán, quien ha demostrado con su capacidad y conocimiento de los vitales problemas del País, que sabe enfrentarse ante la realidad de ellos dictando las soluciones que el bien común reclama.

Dentro del programa trazado por el señor Presidente de la República, de conseguir una vida mejor para el pueblo, teniendo como objetivos la industrialización y el cultivo de la tierra sin dejar un metro de ésta sin laborar, encaja perfectamente una solución que tienda a reacomodar en una actividad productora a los trabajadores sobrantes, al venir la modernización en las fábricas textiles de México.

En efecto, el programa del señor licenciado Alemán en materia agrícola es vastísimo, puesto que van a abrirse al cultivo extensas zonas de terreno en torno de gigantescas obras de irrigación que darán cabida a miles de campesinos: es, entonces, sumamente factible establecer colonias agrícolas en terrenos propiedad de la Nación, acomodando en ellas a los obreros desplazados de las fábricas con motivo de la modernización de las mismas. Las sumas que en efectivo tengan que satisfacer los empresarios como indemnización se entregarían en fideicomiso al Banco Nacional de Crédito Agrícola para la adquisición de equipos de labranza, aperos,

semovientes, etc: y sería esa propia institución la que se encargara de la organización y encauzamiento sobre bases técnicas, de las nuevas colonias.

Son muchas las regiones de México en que existen fábricas en las cuales los obreros, son, a la vez, trabajadores del campo, lo que demuestra que es fácil su adaptación a estas labores, y como el desplazamiento tiene que ser forzosamente paulatino, permitiría una buena organización de las colonias, en tal forma que los obreros tuvieran oportunidad de capacitarse ampliamente para realizar cultivos intensivos y remuneradores.

Concluyendo la exposición anterior, vengo a poner a la consideración de la Segunda Convención de Industriales Textiles, Rama del Algodón, los siguientes acuerdos:

1o.—Que el Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil, para desmentir las versiones que se esparcen frecuentemente y que desorientan la opinión en su perjuicio, haga una declaración pública en el sentido de que la Industria Textil del Algodón en México, tiene fé absoluta en que es capaz de realizar su transformación hacia una técnica más adelantada que le permita subsistir y, al mismo tiempo, beneficiar la economía de México al conseguir con una sensible reducción en los costos, un efectivo abaratamiento del vestido.

Esta manifestación se halla inspirada en la confianza que tiene el gobierno que preside el señor licenciado don Miguel Alemán, con cuyos propósitos altamente patrióticos y constructivos, se solidariza plenamente y le ofrece la cooperación sin regateos que la Patria reclame para este fin.

2o.—Para ayudar a la solución del reacomodo hacia una actividad productora de los obreros excedentes al implantarse la modernización, y sin perjuicio del cumplimiento del Convenio de 24 de Mayo de 1946, que

establece que las vacantes naturales que ocurran en las fábricas se cubran con personal suplente, pídase al Estado la creación de un organismo nacional en que se halle representado el Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil, para que en un plazo perentorio, elabore un programa para la planificación o reacomodo de los obreros excedentes como resultado de la modernización de las fábricas, estableciendo colonias agrícolas en terrenos propiedad de la Nación, quedando éstas al cuidado del Banco Nacional de Crédito Agrícola o del organismo que se determine, institución que podría recibir un fideicomiso, aparte de otros recursos, las compensaciones en efectivo que se señale deben cubrir los empresarios a los trabajadores desplazados de las fábricas exclusivamente por la modernización de las mismas, sumas que se aplicarían de preferencia para la adquisición de equipos de labranza, aperos, semovientes, etc.

Parras, Coah., junio 20 de 1947.

RAMIRO ALATORRE

LA NECESIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE VACANTES

Evidentemente que desde el punto de vista patronal, uno de los más interesantes capítulos del Convenio de 24 de mayo de 1946 lo constituye la cláusula 9a., que se refiere a la forma de cubrir las vacantes del personal de planta que por cualquier circunstancia deje una plaza.

A nuestro juicio, el interés fundamental radica en que el trabajador, y por él su órgano representativo, el Sindicato, lo hayan admitido, aunque sea con restricciones, pues demuestra que cuando menos hasta ellos ha llegado ya la convicción de que en las fábricas textiles de algodón hay personal que tarde o temprano puede y debe suprimirse...

La cláusula en cuestión, a la letra dice:

"CLAUSULA NOVENA".—Las partes aceptan que todas las plazas vacantes que se presenten a partir del undécimo día posterior a la fecha en que se firme este convenio se cubran con carácter provisional y cuyo personal no creará derechos de planta en dichas vacantes, ya se trate de ascender al de categoría inferior en cumplimiento de los derechos escalafonarios a que se refiere el artículo 29 del Contrato Colectivo vigente, o ya se trate de cubrir las mencionadas vacantes con personal suplente.....

Si la respectiva empresa estima que no debiera cubrirse la plaza vacante, sin perjuicio de que tal plaza sea cubierta provisionalmente, acudirá a la Comisión de que se habla después para que ésta resuelva si es o no procedente la pretensión de la Empresa.....

Para el efecto, se crea un organismo mixto que se denominará Comisión de Vacantes, la que estará constituída por tres representantes de los empresarios y siete representantes de los trabajadores, pero podrá funcionar con la mitad más una de las delegaciones de cada Sector.....

La Comisión de Vacantes resolverá con el voto afirmativo de las dos delegaciones, siendo un voto unitario por cada delegación y considerándose como voto unitario el sentir favorable de la mayoría de los miembros de cada delegación. En caso de que la resolución de la Comisión sea favorable a la instancia promovida por un empresario, deberá expresarse en qué condiciones económicas debe dejarse de cubrir la plaza vacante, y tal opinión será obligatoria para ambas partes, sin perjuicio de estar a las normas definitivas que se acuerden sobre modernización de maquinaria. Si la Comisión de Vacantes no se pone de acuerdo para dictar resolución dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que el empresario afectado, por sí, o por conducto de los representantes patronales en dicha Comisión plantee a la misma el asunto, remitirá el asunto a la Secretaria de Trabajo para que ésta, previo el estudio de dicho expediente, dicte resolución fundada sobre la contienda, también sin perjuicio de estar a las normas definitivas que se aprueben sobre modernización de la Industria....

La Comisión de Vacantes deberá quedar instalada diez días después de firmado el presente convenio y, a tal efecto, cada sector deberá dar a conocer a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los nombres de sus respectivos comisionados, para que ésta dé fe de la instalación.....

La situación que quede creada al cubrirse las plazas vacantes con carácter provisional, con la opinión obligatoria de la Comisión de Vacantes o con el fallo que dicte la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, subsistirá hasta que sobrevengan las normas que se concluyan sobre modernización en la Industria Textil, y una vez conocidas dichas normas, las partes quedarán obligadas a proveer definitiva-

mente las plazas vacantes o se procederá a la supresión de las mismas, con arreglo a las repetidas normas.....

Es cierto que esto no satisfizo plenamente los deseos de los que constituímos la delegación patronal dentro de la Comisión de los 14, como dió en llamarse a la que discutió y redactó el Convenio de que nos ocupamos, pero fué admitida porque contenía en sí el principio que en el párrafo anterior dejamos establecido, esto es, que en las fábricas hay personal sobrante. Nuestro propósito era lograr la aceptación simple y llana de lo que había sido uno de nuestros postulados en la Primera Convención de Industriales Textiles y que dejamos enunciado en los siguientes términos:

"Es indispensable, como medida eficaz para simplificar el problema de la reducción de personal por modernización de la industria, que los empresarios no estén obligados a cubrir las vacantes que provengan de fallecimiento de los trabajadores, de renuncia o de abandono de trabajo"; pero la intransigencia obrera, que más bien puede llamarse ceguera en este caso como en otros puntos preliminares de la modernización, hizo imposible la obtención del propósito completo y hubimos de conformarnos con lo que se nos daba.

Ahora bien, lograda que fué la admisión en principio de no cubrir en definitiva las vacantes que fueran presentándose en las fábricas a partir del undécimo día posterior a la fecha en que se firmó el Convenio, el esfuerzo de los industriales debió haber tendido a probar primero ante la Comisión Mixta y ante la Secretaría del Trabajo después, lo innecesario de ciertas plazas, aun cuando seguramente hubieran tropezado con todas las dificultades inherentes a esa clase de propósitos, principalmente dentro de la Comisión Mixta, es evidente que se hubiera conseguido poner de manifiesto en muchos casos, y lo que es mejor, ante las autoridades, lo que nos hemos cansado de decir, pero pocas veces de probar, que hay la posibilidad de aprovechar mejor nuestros equipos actuales, que es fácil obtener un mejor rendimiento y hasta que se puede lograr una baja en

el costo con sólo una nueva distribución de personal y de máquinas.

Sin embargo, no se hizo nada. El intento de constitución de la Comisión, fracasó. Primero, no hubo posibilidad de arreglo en lo que a monto de honorarios y gastos a los Comisionados obreros se refiere; después, no se hizo mucho esfuerzo para buscarlos, porque encontramos tan poca voluntad patronal para constituir comisiones engorrosas que quitan el tiempo, que los Secretarios de la Delegación Patronal encargados de arreglar el asunto desistimos desalentados por esa aparente apatía y decepcionados por la actitud obrera evidentemente obstruccionista.

Ha transcurrido casi un año. El Convenio entró en vigor por decreto del Ejecutivo Federal en el mes de julio de 1946, y hasta hace dos semanas en que se intentó nuevamente la constitución de la Comisión, nada se ha hecho, no obstante el doble riesgo, jurídico y moral, de que contrariamente al fin que se buscaba, se declare que no existe una sola plaza en la industria Textil del algodón que pueda considerarse innecesaria.

La experiencia nos ha enseñado que cuando se abandonan, o cuando menos se descuidan principios, se pierden, y aun cuando estamos muy lejos de considerar que lo obtenido en la materia que venimos tratando sea el desiderátum patronal, sí creemos que la complacencia obrera en el caso, que evidentemente entraña ya un derecho patronal reconocido: el de señalar en cada caso y sobre cada puesto la razón de queja contra el exceso de personal, es lo suficientemente importante para no perderlo y, sobre todo, para evitar que la interpretación obrera, ante nuestro silencio y aun la oficial, vaya a ser en el sentido de que no hay tal sobrante de personal ni tal posibilidad de reajuste con el equipo actual.

No hay que olvidar que nuestro Contrato de Trabajo en éste, como en otros de sus muchos aspectos, es rígida, y que no podemos dejar de cubrir una plaza vacante aunque sea notoriamente innecesario sino siguiendo el largo proceso

que significa un conflicto de orden económico. Todavía la Convención Colectiva de Trabajo y Tarifas Mínimas 1925-27, más lógica en este sentido que la que le siguió, establecía en su artículo 16 la posibilidad de no cubrir algunas vacantes cuando la empresa quisiera reducir sus labores; pero en la revisión contractual, en 1937-39, los trabajadores lograron la supresión del Inciso respectivo del artículo, para estar únicamente a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y consiguiendo con esto no solamente la inamovilidad del hombre, sino hasta la perdurabilidad del puesto, y es bien sabido que la interpretación de los artículos relativos de ésta nos manda a un juicio previo que por dilatado y complicado hace nugatorio el pretendido derecho patronal consignado en la Ley.

De ahí que la aceptación por la parte obrera en la Convención Revisora del Contrato, de un procedimiento breve y sencillo para suprimir plazas innecesarias, sea una positiva conquista patronal que no debe despreciarse. De ahí también que, a nuestro juicio, debe corregirse la observancia de la Cláusula 9a. del Convenio de 24 de mayo de 1946, y a cualquier costo constituir la Comisión, o en su defecto actuar como se estime pertinente.

El señor licenciado don Luis G. Basurto, siempre estudioso y siempre atento a los problemas que se crean en o a la industria textil del algodón, nos señaló no ha mucho el riesgo que entraña la abstención patronal en el asunto de las vacantes. Su punto de vista, exclusivamente jurídico, tiene un fuerte apoyo legal y en nuestra pobre opinión es evidente que tiene razón. Si conviene o no plantear ese aspecto ante esta Asamblea es secundario para el objeto de esta ponencia; basta señalarlo como un apoyo más a nuestra idea de que es necesario a todo trance que se expongan ante quien corresponda las razones técnicas y económicas para no cubrir ciertas vacantes que a diario ocurren en las fábricas.

No sabemos si en todas las fábricas de la República, y en atención a la cláusula 9a. del Convenio que venimos

comentando, se ha tenido el cuidado de señalar en cada caso particular el hecho de que la vacante se cubre provisionalmente y mientras se resuelve si es o no necesaria; tampoco sabemos si en alguna se ha logrado la aceptación obrera de que tal o cual puesto no es indispensable cubrirlo; sabemos, sí, que en algunas fábricas la lucha ha sido infructuosa y en las que representamos el número de puestos vacantes cubiertos provisionalmente es de 237 en el corto espacio de un año y que de ellos lo menos 25 son fácilmente suprimibles.

Ya en otra ocasión se dieron cifras; ante el señor Secretario de Trabajo y Previsión Social y ante las Comisiones obreras se ha hablado de la importancia que este asunto tiene para el futuro, pues disminuye en gran parte el tan traído y llevado problema del reajuste y los datos que damos arriba, ya tomados de la realidad, nos dan una idea más exacta de lo que significará en todo el país.

Considerando las mismas condiciones, que no lo son, pues en las fábricas de Orizaba la mayoría de los tejedores atienden cuatro telares y el demás personal está al máximo de lo tolerado por el Contrato que nos rige, tenemos que si para 4,000 trabajadores de planta ha habido 237 vacantes y 25 innecesarias, para los 40,000 trabajadores textiles que como de planta pueden considerarse en la República deben existir 2,370 vacantes sin cubrir con propietarios, y de ellas 250 innecesarias. Y esto en un período de cinco años, mínimo para lograr una mediana modernización, reduce en 1250 las plazas que dejan de ser problema.

Todo lo anterior nos lleva a la conclusión de que es indispensable insistir sobre la necesidad de ir desplazando gente por la forma simplista que se ha planteado y que tiene la enorme ventaja de no causar perjuicios, y puesto que el primer paso está dado y en principio admitido por los trabajadores, hacer lo necesario para que el mecanismo creado para el efecto se ponga en marcha.

En tal virtud, y en vista de lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración, discusión y aprobación de esta Asamblea los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO: Procédase a la inmediata integración de la Comisión de Vacantes, haciéndose las gestiones necesarias para el efecto.

SEGUNDO: Procédase a la designación de las personas que en representación de los industriales deberán formar parte de dicha Comisión. (Estas personas deberán tener la experiencia y conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, deberán ser expensadas y tener la suficiente libertad de tiempo para poder disponer del que sea necesario para el debido cumplimiento de su cometido).

TERCERO: En el supuesto probable de que, dada la actitud obrera, no fuere posible conseguir la constitución de la Comisión de Vacantes, procédase, mediante la intervención de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a conseguir la constancia fehaciente de la negativa obrera (directa o indirecta).

CUARTO: Con la constancia indicada, la parte patronal de la Comisión de Vacantes deberá plantear ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como autoridad señalada por las partes en el Convenio de 24 de mayo como de última instancia, todos los casos de vacantes que no deben ser cubiertos, que las empresas textiles de algodón de la República deseen que sean tomados en cuenta.

México, D. F., a 21 de junio de 1947.

LIC. M. FERNANDEZ LANDERO

SEGUNDA PONENCIA DEL LIC. FRANCISCO DORIA PAZ A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ASOCIACION TEXTIL DEL NORTE

TEMA:—*Necesidad de estimular la creación de industrias paralelas o conexas a la textil con el fin de reabsorber personal desplazado por la modernización, concediéndoles franquicias que otorga la Ley de Fomento de Industrias de Transformación en vigor.*

Cuernavaca, Mor.,

Julio 7/8/9 de 1947

Honorable Asamblea:

Una de las preocupaciones más serias que han tenido los industriales textiles de la rama del algodón, a propósito de la modernización total de la industria, ha sido la del desplazamiento de trabajadores, y la posibilidad de su absorción por otras industrias anexas, conexas o paralelas.

En la Primera Convención Mexicana de Empresarios Textiles verificada en la Ciudad de Cuernavaca, se hizo patente esa preocupación de la industria. En la ponencia que sobre el tema de "Modernización" presentó el señor ingeniero don Aurelio Lobatón, aparece un Capítulo completo denominado "El Problema de la Desocupación del Personal", en el cual se aconsejaba, entre otros remedios, el no cubrir las vacantes naturales, lo que podría significar, de acuerdo con nuestras propias estadísticas, que en el transcurso de diez años, se habrían eliminado, en forma natural, sin problemas efectivos de reajustes, entre un 18 y 25%, según diversas experiencias en esa materia; pero se insistía en otros medios fundamentales como los de reabsorción del personal.

Para ese efecto se propuso y aprobó la existencia de una Comisión Técnica de Vacantes que, coordinando los intereses de la parte obrera con los de la patronal, lograra que no se cubrieran plazas innecesarias y que, cuando llegaran a cubrirse algunas vacantes porque así lo requiriese el servicio, no se crearan derechos escalafonarios ni de pro-

piedad sobre la plaza, precisamente con la idea de que en forma natural, se fuese disolviendo el grave problema que significa la desocupación.

En la práctica, la Comisión de Vacantes no ha funcionado hasta hoy y realmente no se ha discutido ningún caso de "vacancia natural". Las dificultades que los obreros han ido poniendo para que se realice este fácil plan de reajuste que ya en los dos años transcurridos desde la Convención de Cuernavaca habría disminuído en un margen importante los problemas de la desocupación, nos comprueban que los obreros se oponen en forma sistemática a que se realice la modernización, principalmente por el gran temor que le tienen al problema de la desocupación.

Los industriales, por su parte, no han realizado trabajos de importancia tendientes a la reabsorción del personal reajustado por la modernización, mediante la creación de industrias paralelas o conexas a la textil o simple desarrollo de sus propias fábricas.

Estudiando detenidamente este fenómeno negativo, hemos llegado a la conclusión de que realmente falta estímulo a la clase inversionista para realizar esta ampliación de producción o la creación de industrias conexas o paralelas a la textil, precisamente por falta de estímulos, por exceso de formalidades y por la falta de cooperación del sector obrero.

Después de nuestra Primera Convención en Cuernavaca, el Gobierno Federal estimó indispensable la expedición de una nueva Ley de Fomento de Industrias de Transformación (Diario Oficial del sábado 9 de Febrero de 1946), otorgando franquicias fiscales a las industrias que tuvieran las características de "Nuevas" o de "Necesarias". Dentro de estas últimas hizo una división importante entre aquellas que sean fundamentales para el desarrollo industrial del país y otras que, aunque no fundamentales, se estiman de importancia económica, y les concede prerrogativas fiscales muy importantes puesto que las exime totalmente o les concede fuertes reducciones, en los siguientes impuestos:

1o.—Sobre la Renta en Cédula I.

2o.—Del Timbre.

3o.—Contribución Federal, y,

4o.—10% adicional sobre el Timbre.

Apenas expedida esta nueva Ley que resultaba una verdadera necesidad en nuestro medio, se principiaron a ver nuevos importantes brotes de verdadera industrialización muy especialmente en aquellas ramas de las cuales la instalación podría considerarse como "industria nueva", puesto que era más fácil así obtener las exenciones amparadas por dicha Ley.

Podríamos citar más de 100 casos muy conocidos de nuevas industrias de envergadura nacional nacidas al calor de esa Ley proteccionista, y estimamos que los beneficios que se dan a las "industrias necesarias" podrían otorgarse, dentro del mismo espíritu de la Ley, a todas las inversiones que se hicieran creando industrias paralelas o conexas a las fábricas textiles y que absorbieran precisamente al personal que fuera quedando reajustado con motivo de la modernización de esa industria. En esta forma se acabaría en gran parte con el fantasma del desempleo y se lograría la indispensable colaboración del sector sindical para la más rápida y eficaz modernización de nuestra industria.

La novedad o no de las instalaciones paralelas o conexas a la industria textil quedaría ampliamente compensada con las finalidades sociales de reabsorción o reocupación de personal desplazado por razones técnicas de la modernización, lo que justifica ampliamente el beneficio de las exenciones o reducciones concedidas por la Ley de Fomento a las "Industrias Necesarias", tanto más cuanto que aún no se publica Reglamento alguno de la Ley de Fomento de Industrias de Transformación y la propia Ley faculta al Ejecutivo Federal para determinar dentro del Reglamento aún no expedido, qué industrias tienen el carácter de fundamenta-

les y cuáles de importancia económica aunque no fundamentales; ambas clasificaciones dentro de la de "Industria Necesaria" que señalan expresamente los artículos 2o., 4o., 5o, 6o. y 13 de las tantas veces citada Ley de Fomento de Industrias de Transformación.

Por todo lo expuesto, atentamente sometemos a la consideración de la H. Asamblea de la Segunda Convención Mexicana de Empresarios Textiles (Rama del Algodón), la siguiente

RESOLUCION CONCRETA

Pídase al Ejecutivo Federal que al Reglamentar la Ley de Fomento de Industrias de Transformación en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 6o. párrafo último de la misma, considere como "INDUSTRIAS NECESARIAS FUNDAMENTALES PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL PAIS", todas aquellas paralelas o conexas a la industria textil que se establezcan con el fin preconcebido de reabsorber al personal reajustado con motivo de la modernización de dicha industria y que comprueben haber contratado a tal personal, para los fines permanentes de su producción.

Muy atentamente.

Cuernavaca, Mor., Julio 6 de 1947.

LIC. FRANCISCO DORIA PAZ

PONENCIA
DEL
SEÑOR LICENCIADO
MAX CAMIRO

TEMA:—*La Industria Textil y los Problemas del Abastecimiento del Algodón.*

I.—Como antecedentes de esta ponencia me permitiré recordar, entre otros, varios hechos semejantes, los que siguen:

a) Después de que se consumó el cambio de régimen de la tierra en la comarca Lagunera, el Gobierno tuvo un interés especial en los precios del algodón, porque había hecho grandes inversiones en la Laguna y en otras regiones ejidales, a través de los Bancos de Crédito Ejidal y de Crédito Agrario; la intervención gubernamental en los precios del algodón se ha manifestado en distintas formas desde entonces, pero para los fines de esta ponencia, deseo recordar que don Eduardo Suárez, Secretario de Hacienda y Crédito Público, en su larga gestión de dos períodos Presidenciales, tuvo oportunidad de invitar varias veces a los industriales a que compraran el algodón ejidal, por conducto de los Bancos que refaccionan a los ejidatarios, y dió a entender que, de este modo, el Gobierno no tendría que intervenir en los precios del algodón.

b) Durante las conferencias que los industriales celebraron con el mismo licenciado Suárez, previamente a la expedición del Decreto de 20 de junio de 1944, que creó un impuesto de $ 10.00 por quintal de algodón, el Ministro de Hacienda dijo que la intervención del Gobierno, y el establecimiento del impuesto, tenían como fin estabilizar el precio del algodón y crear un fondo para cubrir las pérdidas, pero que el Gobierno estaba dispuesto a dejar el problema

en manos de los industriales, para que éstos congelaran las existencias de algodón, abastecieran el mercado doméstico, y exportaran por su cuenta los remanentes.

c) A principios de este año, comerciantes y cosecheros, especialmente los de Mexicali y Matamoros, hicieron activas gestiones para que se decretara la libertad de exportación de algodones, que sólo se había concedido a los de clases bajas; se planteó entonces también a los industriales la solución de que compraran las existencias de algodón que tenían en su poder los cosecheros.

II.—Las Asociaciones de Empresarios de la Industria Textil, y la Federación que constituyen, esto es, el Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil, han dedicado sus actividades, casi totalmente, a los problemas obreros y a los fiscales y de aranceles; los relativos al abastecimiento de materia prima se han tocado en diversas ocasiones, para hacer frente a dificultades específicas, pero la cuestión no se ha estudiado en una forma sostenida; algunas reglas generales se han fijado, en ciertas ocasiones, como normas para la compra de algodón, como las siguientes aprobadas en julio de 1919:

"Los que suscribimos, fabricantes que pertenecen a las corporaciones denominadas "Centro Industrial Mexicano" y "Confederación Fabril Nacional Mexicana", hemos contraído, con la sanción de nuestra fe y palabra comercial, los siguientes compromisos:

PRIMERO.—Nos obligamos a no abonar más que el medio por ciento a los Corredores o Comisionistas que intervengan en la compra-venta de los algodones que necesitásemos para proveer nuestras respectivas fábricas.

SEGUNDO.—Los envases o empaques de las pacas o bultos que contengan la fibra materia de las adquisiciones que hiciéramos serán pagados al productor algodonero por el justo y comprobado valor que tuvieren, y que nunca podrá exceder de pesos tres cincuenta oro nacional, porque la reso-

lución de los suscritos es pagar neto el valor del algodón que adquieran sin tomar en cuenta el peso bruto de las pacas.

TERCERO.—Este compromiso principará a surtir sus efectos el día primero de agosto próximo, y con posterioridad podrán ser admitidos los fabricantes que no pertenecen a las corporaciones anotadas al principio y que se adhieran y firmen este compromiso" ".

III.—Yo he oído decir, sobre todo en años anteriores, "que una buena compra de algodón aseguraba el balance de una fábrica"; esta sentencia, sin embargo, no ha normado, como regla general, el criterio de los industriales que persiguen en su actividad, no los resultados aleatorios de la especulación, sino una remuneración, en promedio constante, como es constante la actividad de su iniciativa y de sus capitales. Pero sí he podido darme cuenta de que las empresas prefieren tratar aisladamente los negocios relativos al abastecimiento del algodón. Ha de influir para ello la conciencia de una habilidad especial, y también el deseo de no dar a conocer, a sus colegas, eventuales necesidades de crédito que, por lo demás, deben considerarse como normales en una empresa industrial. Pasa en la actualidad con la compra del algodón algo de lo que hace un cuarto de siglo pasaba con relación a los problemas obreros: de buena fe los industriales creían que los trataban mejor aisladamente, y, por supuesto, cada industrial pensaba que los trataba mejor que sus colegas.

Aprovechando la reunión de los industriales de la rama del algodón en esta Convención, me he atrevido a presentar una iniciativa que implica no sólo el estudio en común de los problemas del abastecimiento del algodón, sino el trato en común de las operaciones concretas de compra.

IV.—En la primera parte de esta iniciativa menciono algunas de las ocasiones en que el Gobierno Federal ha sugerido a los industriales que realicen operaciones que sólo pueden llevarse a cabo a través de un organismo que com-

pre en común para las fábricas; porque ni las Empresas Textiles directamente, ni sus Asociaciones Profesionales tienen a su alcance el personal técnico necesario y los capitales indispensables para operaciones que implicarían, en algunos casos, la compra de toda la cosecha ejidal.

No es una novedad decir que con el nombre de Comptoir o de Cartel se han constituído y actuado organismos que, respetando en las empresas miembros de ellos toda su individualidad y toda su autonomía, y sin lastimar el principio de empresa privada y libre, han sido un verdadero órgano de protección de los negocios agrupados, porque es elemental que una compra en común sobre todo de materias primas a quienes las producen favorece la reducción del precio de costo, y porque, además, procura a los interesados ventajas morales para el desarrollo de su crédito.

V.—Nuestra Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares reglamenta, entre estas últimas, las "Uniones de Crédito" cuyo objeto, independientemente del relativo a crédito propiamente dicho, puede ser el de encargarse, a través de un departamento comercial, de la compra de maquinaria, materiales y de todo lo necesario para la explotación industrial a que se dedican sus componentes; una Unión de Crédito constituída al principio por un grupo importante de industriales, y después, y esto sería lo ideal, por todos, podría encargarse de la compra de algodón y al hacerlo así, entre otras ventajas, se conseguiría la de llevar a nuestro mercado doméstico del algodón un elemento de equilibrio, que mantuviera siempre, en beneficio de nuestra economía, precios razonables, porque ya no se encontrarían Organizaciones Bancarias del Estado o Corporaciones Privadas de Comercio, ante la pulverización de los consumidores del algodón, y los tratos sobre la fibra, estandarizándose, asegurarían mejor el justo y debido provecho para los compradores, que son los fabricantes por una parte y, por la otra, para los vendedores, que son los agricultores, los co-

merciantes en fibra, y los Bancos que refaccionan a la producción ejidal.

En virtud de lo expuesto, propongo a la Segunda Convención Mexicana de Industriales Textiles de la Rama del Algodón, que apruebe la siguiente

RESOLUCION

Se recomienda a los Empresarios de la Industria Textil del Algodón, que constituyan una Unión de Crédito que, entre sus objetos, tenga el de comprar en común el algodón que consumen las fábricas, pero en la inteligencia de que esta Corporación actuará respetando toda la individualidad y autonomía de las Empresas Textiles que están organizadas conforme al principio de "Empresa Privada y Libre".

México, D. F., Junio de 1947.

LIC. MAX CAMIRO

PONENCIA
DE LA
ASOCIACION NACIONAL DE
EMPRESARIOS DE LA
INDUSTRIA TEXTIL

TEMA:—*Los impuestos federales y los problemas del abastecimiento del Algodón.*

PONENTE:—*LIC. MAX CAMIRO.*

I.—Como es bien sabido de los señores Industriales, al operarse el cambio de régimen de la propiedad de la tierra en la Comarca Lagunera, la política del Gobierno Federal se caracterizó por una decidida protección a los agricultores, protección manifestada en una constante elevación de los precios del algodón, lo cual se consiguió por la actuación de Organizaciones Financieras Oficiales o Semioficiales, que salieron a comprar a precios superiores a los vigentes en el mercado, forzando esos precios hacia arriba, a pesar de que resultaban superiores a los precios del algodón en el mercado mundial; de este modo, el algodón subió en 1938 a $ 1.10 kilo; en 1939 a $ 1.35 y por el mes de abril de 1943, había alcanzado el precio de $ 2.39 kilo; y recuérdese que antes de la cosecha de 1938, el Ministro de Hacienda nos dijo que aspiraba a que los ejidatarios alcanzaran $ 52.00 por quintal, considerando esa suma como un precio remunerador.

II.—La política del Gobierno, en el sentido que se ha indicado, tuvo una nueva manifestación en el Decreto Presidencial de 30 de julio de 1943, que estableció como precio de base de garantía para los meses de agosto a septiembre, el de $ 95.00 por quintal "Strict Middling" 1 Pulg., entregado en los patios de los despepitadores de la Comarca Lagunera, Decreto que ordenó que el consorcio constituído por el Gobierno adquiriera el algodón en cantidades ilimitadas al precio indicado. En el Decreto que se menciona, y expli-

cándose la política gubernamental, figura el siguiente considerando:

"Que en el presente caso, no se ha creído conveniente fijar un "precio tope" para el algodón, porque el mercado de exportación permite a los industriales pagar la fibra a mejores precios, equilibrando posibles quebrantos en el mercado interior con las ganancias que obtengan en la exportación de productos manufacturados de algodón, pudiendo así el agricultor obtener un mejor precio para su fibra, conservando siempre la facilidad de venderla al precio base a los organismos que el Estado decida para intervenir en el mercado de este producto".

III.—Poco tiempo después, el 16 de septiembre de 1943, el Gobierno Federal, ante la elevación de los precios de la fibra, que para los consumidores sobrepasaron el precio mínimo de garantía, expidió el decreto de esa fecha en el cual congeló los precios de la fibra a los mismos precios de garantía fijados en el decreto anterior.

IV.—Pero ya en marzo de 1944, ante el aumento del área cultivada con algodón, lo que era natural, por la constante elevación de los precios y, sobre todo, por la garantía de compra otorgada por el Gobierno, el Secretario de Hacienda y Crédito Público entabló pláticas con los industriales y con los cosecheros, aunciando su propósito de reducir los precios; en esa ocasión la industria manifestó que tenía en sus manos existencias de algodón; que había algodón en las bodegas de los comerciantes y de las Organizaciones Oficiales y que, sin embargo, era partidaria de la baja del algodón, porque las pérdidas que se sufrirían serían el precio de una medida benéfica para todos, puesto que colocaría el precio del algodón mexicano en los límites reales que permitieran vender los excedentes en los mercados de exportación; la Secretaría de Hacienda bajó el precio de.... $ 95.00 a $ 92.00 el quintal, y la Cía. Exportadora e Importadora Mexicana, S. A., anunció en la prensa del 24 de

junio de 1944 que, en cumplimiento del encargo hecho por el Gobierno Federal, adquiriría sin limitación el algodón que se le ofreciera al precio de garantía señalado por la Secretaría de Hacienda.

V.—Al mismo tiempo que el problema de la baja de los precios del algodón, el Secretario de Hacienda planteó a los industriales la necesidad de crear un fondo que se destinara para cubrir los gastos de mantenimiento, manejo y venta del algodón adquirido o por adquirir por el Gobierno Federal, a través de la Cía. Exportadora e Importadora Mexicana, S. A., y también para cubrir las pérdidas que originaran las exportaciones de la fibra; esta idea del Ministro de Hacienda se formalizó por medio del Decreto Presidencial de 20 de junio de 1944, publicado el 10 de julio del mismo año, y que estableció un impuesto de $ 10.00 por quintal de algodón adquirido por los industriales a partir del 1o. de septiembre del citado año de 1944.

VI.—El 12 de julio de 1944, el C. Presidente de la República promulgó su Decreto de 20 de junio, en el cual derogó los decretos relativos a precio mínimo de garantía para el algodón y a congelación de ese precio.

VII.—Cuando se preparó el Decreto de 20 de junio de 1944, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dijo a los industriales que el impuesto de $ 10.00 por quintal se cobraría al algodón despepitado en el año 1944-1945; sin embargo, el Decreto de 20 de junio no tiene plazo definido y, aunque oportunamente se pidió al Secretario de Hacienda la rectificación, ello fué inútil, y el impuesto se cobró a los algodones de las cosechas 1945-1946 y 1946-1947; y si no se pusiera remedio, hay el peligro de pagar el impuesto sobre los algodones de la próxima cosecha y de otras futuras.

VIII.—¿Cuánto importaron los gastos de mantenimiento, manejo y venta del algodón que adquirió la Cía. Exportadora e Importadora Mexicana, S. A., y cuál fué el monto de

las pérdidas originadas por las exportaciones hechas por dicha Compañía?. No conocemos estas cifras; datos que en 1945 proporcionó el Gerente de la Cía. Exportadora e Importadora indican que el 1o. de agosto de 1945 la CEIMSA tenía en su poder 152,425 pacas; que la CEIMSA directamente o por conducto de casas vendedoras había exportado 165,000 pacas de las dos últimas cosechas; y que estimaba en $ 100.00 por pacas la pérdida, por diferencia de precio a que se vende el algodón en el extranjero; manifestó en esa época el mismo funcionario que, en su concepto, se necesitaría mantener en vigor el impuesto durante otro año, es decir, gravar la cosecha 1945-1946.

Por lo que toca a la recaudación hecha, aun cuando no contamos con una información exacta, nuestras estimaciones de consumo de algodón, a partir de la fecha en que el impuesto fué exigible, nos llevan a la conclusión de que la industria debe haber pagado hasta la fecha muy cerca de $ 40.000,000.00.

IX.—No hay para qué repetir las razones que inútilmente se han hecho valer ante la Secretaría de Hacienda contra la injusticia de que un impuesto especial grave la materia prima de la Industria Textil del Algodón, para resarcir al Gobierno Federal del costo de su política agraria al repartir la Laguna y al favorecer la elevación de los precios de la fibra, ni a los despilfarros del manejo de la cosecha, ni a los errores en su programa de exportaciones de algodón, puesto que habiendo creado un monopolio para la exportación, ese monopolio no actuó con la oportunidad precisa para sacar partidas de importancia a buenos precios y, además, porque contradiciéndose, otorgó permisos de exportación a Empresas comerciales que exportaron con utilidad; todos estos son hechos consumados que vienen a ser una prueba más de que la política fiscal en el abastecimiento de la materia prima que usa la Industria Textil del Algodón ha sido siempre de opresión para la industria, a la que ha obli-

gado a recaudar enormes cantidades que pesan sobre el consumidor y que, naturalmente, frenan la extensión del consumo de telas.

X.—El Reglamento de la Ley que creó el Impuesto de $ 10.00 por quintal de algodón, Reglamento que se publicó en el Diario Oficial del 7 de Octubre de 1944, dispone que el Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A., que es el encargado de cobrar el impuesto de $ 10.00 por quintal, remitirá a la Contaduría de la Federación, dentro de los primeros quince días de cada mes, un estado de cuenta que del inmediato anterior haya registrado el fondo, tanto por concepto de recaudaciones expedidas, como por inversiones, de acuerdo con las liquidaciones de gastos de mantenimiento, manejo y venta que previamente aprobará la Dirección de Estudios Financieros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Arts. 5o. y 6o.); dice también el Reglamento que el mismo Banco cubrirá a la CEIMSA las pérdidas líquidas que resulten de las ventas de algodón que realice, contra las liquidaciones respectivas que apruebe la misma Dirección de Estudios Financieros (Art. 6o.); el propio Reglamento (Art. 7o.), obliga a la Dirección de Estudios Financieros de la Secretaría de Hacienda a dar, cada mes, aviso a la Tesorería de las pérdidas que ocasionaren las ventas de algodón, remitiéndole copia de las liquidaciones respectivas, para que la Tesorería registre virtualmente la operación de egreso.

En virtud de la exposición anterior, la Asociación Nacional de Empresarios de la Industria Textil pide a la Segunda Convención Mexicana de Industriales Textiles de la Rama del Algodón, que se sirva aprobar las siguientes resoluciones:

PRIMERA.—Que el Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil, en nombre de todos los fabricantes del ramo, insista ante el Ejecutivo Federal en la supresión del Impuesto de $ 10.00 por quintal de algodón, que implantó la Ley de 10 de Junio de 1944.

SEGUNDA.—Que en el caso de que no consiguiere un acuerdo favorable, el Consejo recabe todos los datos oficiales que sean necesarios de la Contaduría de la Federación, de la Dirección de Estudios Financieros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Tesorería de la Federación, los cuales indiscutiblemente revelarán que, a pesar de ser excesivos los gastos de almacenamiento, manejo y venta del algodón que compró la CEIMSA, la recaudación que se ha logrado hasta la fecha cubre esos gastos y también las innecesarias pérdidas de las exportaciones hechas fuera de toda oportunidad y que, obtenidos dichos datos, haga una publicidad adecuada para conseguir que la opinión pública del País apoye a la Industria Textil en su reivindicación de que se suprima la injusta gabela que constituye el Impuesto de $ 10.00 por quintal de algodón consumido en las Fábricas Textiles.

México, D. F., Junio de 1947.

PROYECTO DE REFORMAS
A LA
LEGISLACION VIGENTE
DE
SEGURO SOCIAL

INTRODUCCION Y EXPOSICION DE MOTIVOS AL PROYECTO de Reformas a la Legislación vigente sobre el Seguro Social, en los Estados Unidos Mexicanos, que presenta al Gobierno de la República el elemento patronal por conducto de sus Asociaciones y Confederaciones de Clase.

La clase patronal de la República Mexicana, según se ha afirmado en cuantas ocasiones ha sido conveniente, no sólo no es enemiga de la Legislación sobre la Seguridad Social en la República, sino que todo lo contrario, ha sido la precursora de las iniciativas sobre esta legislación.

Desde el año de 1925, en el Segundo Congreso Nacional de Industriales, se presentó una iniciativa sobre el Seguro General Obrero Obligatorio; en la Convención Obrero-Patronal de la Industria Textil de los años 1925-1927 fueron aprobadas por patronos de dicha Industria y por los Delegados Obreros de la misma unas bases concretas para legislar sobre el Seguro Obrero Obligatorio.

La Clase Patronal ha seguido con interés creciente todas las iniciativas y el desarrollo de las mismas, con tendencias a establecer en México un sistema de Seguridad Social.

Cuando se llegó al estudio de la actual Ley en vigor, las clases patronales insistieron en exponer sus puntos de vista sobre dicha legislación, y nunca fué su interés en dicha insistencia la obstrucción a la implantación del Seguro Social, sino, muy al contrario, el que dicho Seguro Social se implantara de tal manera que su permanencia, por la mayor perfección de sus mandatos, quedara eficazmente garantizada.

Desgraciadamente, el ambiente de la época no era nada favorable para escuchar la voz Patronal. En las deliberaciones de los legisladores, y la legislación (como salta a la vista con sólo leer las leyes expedidas), no tendió tanto a asegurar un sistema de Seguridad Social en México, cuanto a

satisfacer ciertas necesidades políticas inclinadas hasta cierto punto a la demagogía.

Es por esta razón que la clase patronal mexicana cree sinceramente y de buena fe que el mantenimiento de la legislación actual sobre Seguro Social no producirá los bienes que necesariamente deben derivarse para la colectividad de la existencia de un sistema razonable y racional de Seguridad Social, sino que, al contrario, la persistencia de la legislación actual, por los errores fundamentales que se cometieron en ella, producirá a la larga la desintegración y fracaso de dicho sistema.

La clase patronal mexicana propugna por un sistema efectivo y eficaz de Seguridad Social, basado en cimientos indestructibles que estén de acuerdo tanto con la naturaleza humana, como con una economía sana; de tal modo que los postulados de la Seguridad Social ni sean insuficientes ni tampoco tan extensos que tiendan a la destrucción, por un lado, de los mejores atributos de la persona humana y, por el otro, de las bases de la vida económica nacional.

Es un axioma de uno de los sistemas comunistas el de que de la producción debe recibir cada hombre según sus necesidades, haciendo caso omiso de su capacidad para producir.

Por otro lado, es un axioma de algunos sistemas económicos que cada hombre debe recibir parte de la producción a la cual concurre, únicamente de acuerdo con su capacidad productiva, sin tener en cuenta de ninguna manera sus necesidades.

La clase patronal mexicana no acepta ninguno de los dos axiomas mencionados, sino que entiende que, para distribuir de una manera justa y equitativa la producción entre los que concurren a ella, se deben tener en cuenta al mismo tiempo la capacidad productiva por un lado y, por el otro, las necesidades de la población económicamente activa dentro de la Nación.

Examinando detenidamente la actual vigente Ley del Seguro Social, y además la implantación de la misma en diversas regiones de México, con los resultados a la vista hasta hoy, es ya tiempo de comprobar algunos defectos fundamentales, que, si no se corrigen, darán al traste muy pronto con todo el Sistema de Seguridad Social en el País.

La clase patronal, interesada como ninguna en que la seguridad social se consolide, quiere exponer al Poder Público sus puntos de vista, como una sincera colaboración para la solución adecuada del problema. La seguridad social debe ser efectiva y real, y como tiene que ser pagada y sostenida por la economía nacional, debe ser administrada racionalmente; para que no fracase, asimismo, por el otro motivo de que la colectividad mexicana no pueda pagarla debido a despilfarros inútiles y punibles.

La seguridad social tampoco debe convertirse en un sistema destructor de los mejores atributos de la persona humana; el hombre, como hombre, tiene derechos y obligaciones personales de los que no debe prescindir ni desligarse bajo pena de una degeneración lamentable de su propia natural personalidad; la previsión es atributo único del hombre entre los seres de la naturaleza; el ahorro en el campo económico es su consecuencia inmediata; la solidaridad de la familia requiere que el hijo alimentado y educado por su padre sea el sostén o seguro natural en la vejez del mismo; nada de esto debe destruir el sistema de seguridad social; sino que éste debe ser un verdadero seguro, en el sentido de que atenderá todas aquellas contingencias que excedan la capacidad personal normal del asegurado; pero debe estimularse íntegramente el sentido de responsabilidad personal de cada hombre para que haga frente por sí mismo a todos aquellos riesgos propios de su familia en la medida de su capacidad individual.

Sentados estos principios generales, consideramos que uno de los vicios fundamentales del sistema de seguridad establecido por la Ley en vigor es el intento de cubrir, no

sólo los riesgos que exceden la capacidad personal previsora del asegurado, sino también todos aquellos riesgos mínimos que deben ser cubiertos con su propio presupuesto normal. Dentro de este plan irracional, el resultado lógico del sistema será, por un lado, el olvido total por parte de los asegurados de las más sagradas obligaciones, y, por el otro, la ruina irremediable del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Después de muy detenido estudio tanto de la Ley, como de los trabajos de la Comisión Redactora de la misma, y de las tablas actuariales que les sirvieron de base, extendimos nuestra investigación a estadísticas nacionales y extranjeras, censos, tablas de supervivencia y mortalidad, informes recientes obtenidos personalmente en el extranjero por el señor licenciado Maximiliano Camiro, miembro de nuestra Comisión y del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

A continuación incluímos un extracto de los datos más importantes captados por nosotros en lo que toca a la población mexicana.

Las características de la población mexicana son como sigue:

Total de habitantes:		20.000,000
a).—Por edades:		
Menores de 6 años	18%	3.600,000
de 6 a 10 años	13%	2.600,000
de 11 a 15 años	9%	1.800,000
de 15 a 65 años	50%	10.000,000
de 65 a 95 años o más	10%	2.000,000
		20.000,000

b).—Activos económicamente:

31.21% del total		6.242,000
Campesinos 21.9% como sigue:		
Ejidatarios	8.68%	1.736,000
Pequeños propietarios y peones	13.22%	2.644,000
Industria: 4 Trab. = a: 3 Hombres × 1 mujer	4.49%	898,000
Comercio	1.68%	336,000
Comunicaciones	0.64%	128,000
Artesanos y no clasificados	2.50%	500,000
		6.242,000
No activos:		
Menores de 10 años	31%	6.200,000
Rentistas, estudiantes, empleados públicos, soldados, etcétera	3.69%	738,000
Mujeres en el hogar	30%	6.000,000
Criados	1%	200,000
Impedidos	3.1%	620,000
		13.758,000

c).—Estado civil y Sexos:

Hombres y mujeres s/población total	50% más 50%	
Menores, solteros, viudos, divorciados	64%	13.800,000
Casados	36%	7.200,000
Parejas		3.600,000
Viudos	10% s/casados — 3.6% sobre población total, de lo cual 1.8% de viudas	

Estado Civil de la Población Obrera:

(México, D. F., Monterrey, Guadalajara y Puebla).

Casados	44.02%
Libres	12.42%
Viudos (Viudas 1.075%)	2.15%
Divorciados	0.19%
Solteros de 18 arriba	36.21%
Menores de 18 hasta 15	4.98%
	99.97%

Viudos sobre casados 10%, o sean sobre población obrera 4.4%

Viudas 2.2%, de los que trabajan 1%, 20% salarios 0.2%.

Menores y huérfanos incapacitados, igual a: 0.2%.

Natalidad	40%	800,000
Mortalidad	25%	500,000
Aumentos	15%	300,000

Nupcialidad $\frac{(3.600{,}000 \times 1.50)}{40 \text{ años}} =$ al año 135,000

Nacimientos por pareja $\frac{(800{,}000 \times 25)}{3.600{,}000} =$ 5.55

Menores de 16 años por pareja $\frac{(8.000{,}000)}{3.600{,}000} =$ 2.22

d).—Supervivencia obrera:

Tablas combinadas de Hunter Tropical, alemanas, checoeslovacas y probabilidades mexicanas:

Edad de la población obrera de 15 a 95. 80 años.—Suponemos que desde hoy de 80 años atrás entran cada año 1,000 hombres a trabajar.—80,000 hombres.

Hoy a los 80 años sobreviven	40,104	hombres	
De ellos trabajan:		36,417	
Están impedidos:			
de 15 a 60 años	2.41%	878	hombres
de 60 a 65 años	2.80%	659	,,
de 65 a 95 años	5.88%	2,150	,,
		40,104	hombres

Los hombres inválidos de 65 en adelante, según las mismas tablas, tiene un promedio de vida de 12.9 años.

Como resultado de estas investigaciones consideramos urgentísimo que se hagan a la Ley algunas reformas fundamentales y otras muy útiles sobre los siguientes puntos:

I.—Definir con claridad qué obreros son los sujetos del Seguro Obligatorio y, conservando el tope de prestaciones relacionado con $ 12.00 diarios de jornal, establecer otro tope de $ 15.00 diarios como jornal máximo para la obligatoriedad del Seguro.

II.—El Seguro no debe ser individual, sino de grupo o equipo, incluyendo a todos los obligados en una misma empresa, y pagando las primas a razón de un porciento so-

bre el total de la raya de los obligados; en este sistema entran los temporales y eventuales, se suprime la clasificación por grupos de salarios.

III.—El concepto de Seguro de Enfermedad no Profesional y Maternidad (Cap. IV) debe ser definido con claridad concretando qué se estima por enfermedad. El Artículo 65 debe ser reformado también. (Clínicas, farmacias, hospitales, médicos a sueldo, etc.—Inf. M. Camiro.—Art. 128, Fracción I).

IV.—El Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte, debe reformarse de tal modo que queden abolidos el sistema actual de esperas para recibir los beneficios y la constitución de fondos de reserva, substituyéndolos por un sistema de presupuestos anuales de ingresos y egresos y percepción inmediata de los beneficios, con las precauciones indispensables contra los fraudes.

V.—La implantación del Seguro debe hacerse por Contratos Colectivos Nacionales de Trabajo de Jurisdicción Federal, y por regiones para los demás contratos.

VI.—De la Ley deben desaparecer como beneficiarias las concubinas, conservándose los hijos naturales en dicho carácter.

Lo más brevemente posible dentro de la amplitud de la materia nos referiremos a cada uno de los puntos señalados.

I

De los antecedentes de la Ley, el principal, el Artículo 123 constitucional, consta que ésta se ha dado para satisfacer un anhelo de las masas obreras. La exposición de motivos de la Ley es tan clara y tan terminante, que nadie puede, sin ser tachado de insensato, afirmar que esta Ley se haya dado para dar los beneficios de este servicio público nacional del Seguro Social a las clases acomodadas y patronales

de la sociedad, sino únicamente a las clases obreras desposeídas, pobres, miserables, etc. que viven en condiciones de insatisfacción y miseria.

En la práctica, sin embargo, por falta de claridad en el artículo 3o. de la Ley, que simplemente considera obligatorio el seguro para todos los que trabajen en virtud de un contrato de trabajo, se ha interpretado que todo el que tiene un sueldo o salario o remuneración, no importe cuál sea su cuantía, es sujeto obligado de los beneficios de la seguridad social, que se pagan con 75% de aportación de empresas y Gobierno, esto es colectividad, y 25% del interesado. De esta manera se ha desvirtuado la intención y el espíritu de la Ley, *por una parte,* por el propio Instituto, en su afán de allegar cuotas de personas notoriamente ricas, que se espera no usarán nunca los servicios de los diversos seguros, afiliando a Directores de Bancos y Empresas, Gerentes, Administradores y toda clase de elementos patronales, que asimilan a obreros por el solo hecho de recibir retribuciones en forma de sueldos; estas cuotas no llegan al 2% del total y sólo se pagan por $ 12.00 del sueldo de cada uno; una verdadera insignificancia que no merece la pena de transgredir tan palpablemente el espíritu obrerista neto de la Ley. Y *por otra parte,* por una gran cantidad de burócratas privados y elementos patronales, ricos y acomodados que han hallado muy llano tener una previsión a costa de los demás para un porvenir, siempre incierto, cuando podían procurarse esa previsión ellos mismos a su costa y con sus propios elementos.

Esto es injusto y antieconómico y en perjuicio de las clases verdaderamente necesitadas y amerita una reforma a la Ley, para que no pueda cometerse este abuso fraudulento.

El recibir un sueldo, sea el que sea, no debe ser en lato el único requisito para recibir los beneficios del Seguro Social, sino que se necesita que este sueldo sea insuficiente y corto para hacer frente a los riesgos y contingencias de la vida y para pagar las cuotas totales de la previsión ase-

guraticia; el requisito fundamental debe ser estar asalariado y ser pobre, pertenecer a la clase obrerista o proletaria manual o intelectual, en beneficio de la cual la Nación, por medio del Gobierno, y por medio de las Empresas que forman la economía nacional, hace un verdadero esfuerzo para establecer el servicio nacional del Seguro Social.

Fuera, pues, emboscados, y establézcase un tope de salario, no de acuerdo con la moneda actual y con los precios actuales, sino con el promedio normal que se espera pronto de la reconstrucción económica, más allá del cual el individuo deberá asegurarse voluntariamente y con su propio dinero y en las instituciones públicas o privadas que prefiera. Este tope debe ser de $ 15.00 diarios, conservando como tope para cuotas y prestaciones el de $ 12.00 que señala la legislación actual.

II

El artículo 19 de la Ley establece nueve grupos de salarios que sirven de base tanto para los subsidios y prestaciones de los artículos 37, 52 y 74, como para la determinación de las cuotas de los artículos 63 y 96. La razón de estas tablas estriba fundamentalmente en que la Ley desea funcionar a base de una cierta póliza individual para cada asegurado.

Muy fácil es demostrar la injusticia del sistema y además la complicación administrativa del mismo con el manejo de tantos millones de pólizas personales. Por lo que toca a las cuotas, tomemos un ejemplo del artículo 63: Por un asegurado del Grupo I que gana $ 1.00 se cotizarán por empresa, Gobierno y asegurado $ 0.32 a la semana y por el que gana $ 1.01 la cotización será de $ 0.64 a la semana, o sea 100% más, con sólo uno por 100% más de salario, y así en todas las tablas. Dice la Comisión redactora que los cotizantes y beneficiarios quedan compensados, pues algunos pagarán menos cuota pero en cambio otros pagarán más. Por lo que

toca a los beneficios subsiste naturalmente la misma injusticia, y tomamos al azar dos asegurados a quienes se aplique la tabla del artículo 37. Uno del grupo I ganando $ 1.00, recibirá de subsidio $ 0.60, o sea 60% de su salario, y uno del grupo II ganando $ 1.01 recibirá un subsidio de $ 1.20, o sea 20% más de su salario total; a este y a todos los de la primera columna, les convendrá más cuando se enfermen simular incapacidad para trabajar que esforzarse por trabajar cuando pueda, pues ganarán más que trabajando a su plena capacidad y en plena salud; en estos hogares la enfermedad del titular será considerada como una bendición, pues procurará más entradas a la familia que su salud. Puede imaginarse a qué extremos conducirá esta situación absurda.

Nosotros propondremos que este método se cambie por otro, mucho más fácil, más eficaz y más justo. Cada hombre cotizará en proporción a su salario y recibirá beneficios exactamente proporcionales a su cotización cuando se trate de subsidios en dinero o pensiones, siendo los otros servicios y prestaciones, naturalmente, los necesarios en cada caso.

Nada de pólizas o afiliaciones personales. El Seguro, como siempre se ha practicado, por compañías privadas, en seguro obrero, y también por sistemas de seguridad nacionales, se hace por equipos, esto es, incluyendo en la misma póliza o afiliación por cada empresa a todos los que trabajan para ella, que ganen hasta $ 15.00 diarios, la cotización semanaria debe ser un tanto por ciento (4.50%) por empresario y asegurado por cada uno de los dos Capítulos (IV y V) sobre la raya total hasta $ 12.00 por individuo. Cada obrero debe recibir a través de su patrón una libreta personal, con un retrato para identificación, en que designe sus beneficiarios, y en la que consten anotadas cada semana en el momento de la raya las cantidades que por él se cotizan, que servirán de base para calcular los subsidios y pensiones a recibir cuando llegue el caso. Estas libretas deberán ser

inspeccionadas en visitas periódicas de inspectores del Instituto a las Empresas y cotejadas cuidadosamente con las listas de raya.

Con este nuevo sistema pueden ser incluídos desde luego en el seguro de equipo todos los obreros temporales y eventuales, los cuales tendrán una libreta como los demás, y cotizarán y estarán asegurados mientras trabajan, dejando de estarlo cuando dejan de trabajar. Asimismo, los que trabajan con diferentes patrones están asegurados con cada uno en el tiempo que trabajen con cada empresa.

III

El seguro de enfermedades no profesionales y maternidad, sobre todo cuando proyecta parte de sus beneficios sobre las familias de los trabajadores, es la piedra de toque de todo sistema de seguridad social, principalmente por las psicosis que produce y los enormes abusos a que se presta. Este seguro, que manejado racionalmente, con prudencia, con honradez por médicos y asegurados, produce tan opimos bienes en la sociedad obrera, es el escollo en que se arruinan y perecen todos los sistemas de seguridad social por no tomar las precauciones indispensables.

Entre nosotros, apenas comenzado, ya nos está enseñando todas las lacras que ha producido en otras partes. Psicosis de enfermedad en los asegurados, unas veces real, otras disimulada; psicosis médica consistente en que el médico, una vez en posesión de un instrumento o sistema como el del seguro, cree que todos los recursos de la sociedad entera deben dedicarse preferentemente a curar las enfermedades, olvidándose que ninguna sociedad puede dedicar a la recuperación de la salud por sus miembros, más que ciertos recursos limitados por la satisfacción de otras necesidades más perentorias, que son la profilaxis de la enfermedad, entre ellas comer bastante, vestir lo necesario y vivir higiénicamente para no enfermarse.

Es absolutamente necesario, en primer lugar, definir concretamente, qué es la enfermedad que el seguro cubre. La exposición de motivos únicamente define dicha enfermedad por la incapacidad de percibir algún salario. El artículo 51 de la Ley no da ninguna definición. Nosotros consideramos muy importante que la Ley defina de alguna manera la Enfermedad No Profesional; que la Protección se limite a verdadera enfermedad que incapacite para trabajar y cuya atención exceda los medios normales del asegurado; y que queden excluídas todas las indisposiciones, incomodidades y pequeños dolores y accidentes, que no están fuera del presupuesto normal del asegurado y de su capacidad para atenderla por sí mismo.

Y aquí hemos llegado a otro de los puntos más graves que debemos tratar en este dictamen y estudio: el de la prestación de los servicios de asistencia médica, obstétrica y farmacéutica, a que se refiere la Ley en el artículo 65, incluído en el Capítulo IV de la misma. Concordando este artículo con el 128 en su fracción I, el Instituto ha interpretado que los servicios médicos, obstétricos y farmacéuticos deben ser prestados por el mismo, en sus propios edificios construídos ad hoc y por un cuerpo de médicos, practicantes y enfermeras dependientes directamente y a sueldo del Instituto.

El señor licenciado Maximiliano Camiro, miembro de esta Comisión, y además representante patronal en el Consejo Técnico del Seguro Social, en su reciente viaje a Europa en el mes de noviembre pasado, tomó cuidadosas informaciones de primera mano sobre el funcionamiento de los sistemas de seguridad social en el ramo de enfermedad, maternidad; las naciones incluídas en su informe son Bélgica, Suiza, Francia e Inglaterra. Las noticias recogidas indican que ninguna organización nacional central se encarga por sí misma de la prestación de los servicios médicos y farmacéuticos, porque no puede asegurar los requisitos de eficacia, equidad, probidad y costo razonable; los servicios se

prestan por médicos libremente elegidos por el asegurado y dentro de ciertos límites razonables de costo por servicio. Como control indirecto el asegurado participa en cierta proporción con su propio dinero en el pago del servicio; los servicios hospitalarios y clínicos nunca se prestan por el Instituto asegurador, sino mediante contratos y tarifas y con límites de pago, siendo el exceso por cuenta del asegurado, a través de instituciones privadas, sucesoras de las antiguas mutualistas u otras.

Es un grave error en nuestra legislación, que dará al traste con el Seguro Social en nuestro país, el encargar al Instituto del Seguro de la compra o construcción de toda clase de establecimientos clínicos o farmacéuticos, y del alistamiento de un inmenso personal de médicos, practicantes, enfermeras, administradores, mozos, obreros, etc. para atender por sí mismo en toda la extensión de la República el servicio médico, obstétrico y farmacéutico a todos los asegurados o sus beneficiarios, y sin ningunos límites en cuanto a costo, etc., y sin ningún control contra las psicosis, simulaciones, fraudes y abusos no sólo de los asegurados sino de los médicos, farmacéuticos y demás personal.

Nosotros pensamos que todos estos servicios médicos, obstétricos y farmacéuticos deben ser prestados a los asegurados por personas e instituciones privadas, con elección libre de médicos en su distrito por los asegurados, y mediante contratos a concurso y tarifas razonables.

El Instituto sólo debe tener un Consejo Asesor Médico, poco numeroso pero muy bien escogido y muy bien pagado, que asesore al Consejo Técnico en la formulación de los Contratos y Tarifas, y en la vigilancia de su cumplimiento.

La Ley debe sufrir las reformas consiguientes para que estas conclusiones se pongan en práctica.

IV

El Capítulo V de la Ley se refiere a los seguros de invalidez, vejez, cesantía y muerte, y todo su mecanismo está

sujeto a la constitución de fondos de reserva, que respondan al cumplimiento de las prestaciones a los asegurados o a sus beneficiarios.

Partiendo de este principio y haciendo sobre el mismo los cálculos actuariales correspondientes, han tenido que establecerse largos períodos de espera, que den tiempo a la constitución de las reservas necesarias, cuatro años para invalidez, catorce años para vejez, y lo mismo para cesantía involuntaria en el trabajo entre los sesenta y los sesenta y cinco.

La obligatoriedad de constituir fondos de reserva, como única fuente y garantía futura de las prestaciones, asemeja demasiado esta rama del seguro a las instituciones privadas, y la Ley misma define que el Seguro Social es un servicio público nacional. Por lo tanto, este servicio público debe practicarse como todos los demás servicios públicos, a base de presupuestos de liquidación anual. Todos los Estados tienen un servicio público de clases pasivas, para el cual no se constituyen reservas, sino que es considerado como una carga nacional actual a pagar de los presupuestos ordinarios con los ingresos ordinarios también.

El Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte debe considerarse asimismo un servicio público nacional social, cuyo costo debe preverse cada año, determinarse sus ingresos aproximados, y pagarse sus prestaciones. Los superávis o déficis anuales deben nivelarse en el presupuesto siguiente aumentando o disminuyendo las cuotas: puede admitirse un fondo regulador no mayor que el promedio de ingresos anuales, para hacer frente a una siniestralidad extraordinaria.

Los defectos principales del sistema de reservas para prestaciones a muy largo plazo, en concreto, son los siguientes:

Nunca puede preverse cuál será el valor adquisitivo de la moneda en que se pague la pensión o subsidio en rela-

ción con el valor adquisitivo de la moneda en que se pagaron las cuotas.

Las reservas constituídas por monedas, vales contra la producción actual, que no puede ser guardada ni ahorrada, servirán para pagar con monedas, vales contra la producción futura, cuya escasez o abundancia o calidad en relación con los consumidores no puede preverse; la realización de las prestaciones puede constituir en ese futuro una carga muy pesada para la generación futura.

En un sistema tan extenso como el Seguro Social, (que después de ampliarse en sus beneficios a todo el pueblo de escasos recursos, sea obrero o no, artesanos, pequeños agricultores, comerciantes y toda clase de personas de cualquiera actividad, cuyos ingresos sean menores de $ 15.00 quince pesos diarios), la acumulación de reservas, como están planeadas, restaría a la economía general tal cantidad de capitales, que convertiría al Instituto en acaparador de todos los recursos nacionales. Un ejemplo: Sobre 6.000,000 de asegurados futuros, a porciento de $5.00 de salario promedio, con 14 años de espera y 6% de cotización, sin contar la capitalización, sólo las cuotas montarían a $9,198.000,000; no se necesita decir más para demostrar lo monstruoso del sistema de reservas en este caso.

¿Y el manejo de estas reservas? No queremos hacer ninguna consideración sobre la imposibilidad física de manejar e invertir correctamente estas reservas. El mínimo resultado sería la socialización y comunización de la economía, y llegando a este resultado final, también sería inútil el esfuerzo hecho para aumentar tales reservas, incompatibles con el Estado comunista.

Consideramos, pues, absolutamente inaceptable el sistema de reservas y proponemos un sistema de presupuestos anuales de ingresos y egresos, con beneficios inmediatos para los asegurados.

Además de evitar todos los inconvenientes antes señalados, pues se pagarán las pensiones y subsidios en la misma

forma en que se recauden las cuotas; y éstas serán vales contra la producción actual, con la que se satisfarán las cargas, no habiendo lugar a la acumulación fantástica de capitales con sus fatales resultados; además, decimos, se promoverá una humana y verdadera solidaridad social, pues los jóvenes activos y trabajadores de hoy con sus cuotas pagarán las pensiones y subsidios de los viejos de hoy, y comprarán el derecho a pensiones y subsidios para ellos mismos cuando sean viejos e inválidos a cargo de las cuotas de los jóvenes de mañana.

Finalmente, el argumento principal en que se base nuestra proposición consiste en que se puede llevar efectivamente a la práctica.

Naturalmente, y para comenzar, reconociendo que las prestaciones del capítulo V son muy cortas, no vamos a proponer aumentarlas hasta saber el resultado práctico del funcionamiento del sistema, y por ahora nos limitaremos a ofrecer como única ventaja la supresión de las esperas y concesión inmediata de los beneficios. Hay que considerar también que el Seguro, como falsamente se ha anunciado, no puede ser, sobre todo al principio, la satisfacción plena de todas las necesidades, sino una ayuda apreciable, cuando antes de su implantación no había ninguna.

Para evitar fraudes, las esperas de los artículo 67, 71, 72, 78 y 81 deben convertirse en años certificados de trabajo asalariado por la misma duración. Todo el que pruebe debidamente haber trabajado dichos términos tendrá derecho a los subsidios y pensiones inmediatamente con una espera nada más de seis meses de cotizaciones. Dichas pensiones se formarán por una cuantía básica de 20% sobre el salario actual, y mejoras de 1% anual sobre el monto total de los salarios por los que cotizó durante todo el tiempo que estuvo asegurado.

No admitimos el principio de prestaciones iguales casi para todos los asegurados sea cual sea la cantidad cotizada por cada uno de ellos, porque a pesar de los nobles senti-

mientos que inspiran dicha tesis y los argumentos que militan a favor de ella, son más fuertes los argumentos a favor de la proporcionalidad, principalmente dos: el de justicia distributiva con el estímulo consiguiente para trabajar más y mejor con la esperanza de recibir más, y el del nivel de vida de cada asegurado, que es diferente según el salario máximo que cada año llegó a ganar.

Con los datos mencionados en el curso de este dictamen, intentaremos probar la posibilidad de atender con las cuotas actuales todas las prestaciones que proponemos en el capítulo V, aun calculando la viudedad y orfandad con el 100% de la pensión del fallecido:

INGRESOS: 6%

E G R E S O S:

a) Siendo la proporción de toda clase de inválidos e incapacitados de 3.1% sobre la población total, y de ésta siendo activa menos de la tercera parte, diremos que la proporción de individuos inválidos e incapacitados, pesa sobre los activos en proporción de, digamos, 10%.

El 20% de los salarios de estos hombres sería sobre los salarios de los activos 2%

b) *Viudas*: Hay el 5% de viudas sobre la masa total de casados. En la clase obrera son casados o en unión libre que deben casarse el 56.44%, por tanto el número de viudas constituye 2.82% sobre el total de obreros, y el 20% de salarios sobre 2.82%, da sobre los salarios totales 0.56.4%

c) *Menores*: Los incapacitados al cumplir los 16 años están incluídos en la a). Como la mayoría de los huérfanos de inválidos o incapaces, muertos en edad provecta

son mayores de 16 años, queda una verdadera minoría que podemos calcular a 1 por 2 viudas y su tasa al 20% de salarios será la mitad que en el b) y por tanto 0.23.2%

d) *Mejoras*: Al principio, ninguna. Pero pongamos en veinte años de funcionamiento del Seguro, y a todos los asegurados con 20 años de cotizaciones, tendremos un 20% del salario para cada uno y por este motivo otro 2%

Por lo cual a los veinte años habrán un total anual de egresos sobre los salarios totales de 4.79.6%
para cubrir todas las prestaciones del Capítulo V.

Y demostrada la posibilidad de hacer presupuestos anuales de ingresos y egresos para los seguros de vejez, invalidez, cesantía y muerte proponemos que la Ley sea reformada de acuerdo, suprimiendo todo lo relativo a reservas e inversión de las mismas.

V

Por lo que toca a la implantación del Seguro Social y atentos al contenido de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley, sería muy conveniente que esta implantación se hiciera de dos maneras simultáneas: por regiones para todos los asegurados que no son parte en Contratos Colectivos Nacionales de Trabajo de jurisdicción federal, y por Ramas de Actividad sujetas a dichos Contratos-Ley Profesionales.

La única dificultad para ello, según la Ley actual, se refiere a la ubicación de clínicas, hospitales o farmacias donde se presten los servicios médicos y que sean propiedad del Instituto. Aun hoy el Instituto puede contratar estos servi-

cios con clínicas, médicos y farmacias de cada lugar. Pero al reformarse la Ley quitando al Instituto la prestación directa de estos servicios no habrá dificultad alguna por este lado.

Al hacerse la implantación del Seguro por cada Contrato Ley, se nombrará un Consejo Profesional integrado por dos representantes obreros y dos patronales de la profesión que asesore y ayude al Consejo Técnico en la valuación del Contrato de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17, y en la administración del Seguro en la Rama correspondiente a afiliación, cobro de cuotas, pago de toda clase de prestaciones y contratación de servicios.

Esta reforma permitirá ensanchar rápidamente al Seguro Social extendiéndolo a todos los Contratos-Ley en un tiempo muy corto, acabando con la anormalidad actual de que una parte de los comprendidos en un Contrato-Ley están afiliados al Seguro Social y otra parte no, con las consiguientes dificultades.

VI

La Ley en vigor da derechos a las concubinas equiparándolas a las esposas legítimas; ésta es una inmoralidad; la Ley del Seguro y todas las Leyes no deben contener mandatos inmorales y disolventes de la sociedad; la familia mexicana es la Patria misma, ha dicho el señor Presidente de la República y con razón. Por ello debe preservarse la santidad y moralidad de la familia; la legitimación de la unión del hombre y la mujer por medio del matrimonio es un deber ciudadano, y además no cuesta absolutamente nada; no habiendo pretexto alguno para que no se cumpla. La Ley no debe estimular a los desobedientes concendiéndoles derechos que no deben tener. Proponemos que se haga la reforma de la Ley dando los derechos correspondientes únicamente a las esposas legítimas, suprimiendo todo lo concerniente a las concubinas; los hijos, aunque no sean

legítimos, no pueden ser privados de ciertos derechos de asistencia, por no tener ellos culpa alguna de su origen. Después de una propaganda adecuada, y dando un plazo prudente para casarse regularizando la situación, la negación terminante de derechos a las concubinas estimulará los matrimonios.

COMPARACION

Haremos a vuelapluma una comparación tomando por base el Contrato-Ley del Ramo del Algodón. En este Contrato trabajan 50,000 obreros y empleados. Los salarios son alrededor de $ 130.000,000, con promedio de salario diario de $ 7.00 por obrero.

Las primas totales del Seguro Social son de 13.2% o sean $ 17.160,000 anuales. Con esta cantidad deben atenderse las siguientes prestaciones según la Ley actual:

I.—Accidentes y Enfermedades Profesionales. Estas en la práctica se han cubierto hasta ahora con el 1% de los salarios. Sobrante 0.20%.

II.—Enfermedades No Profesionales y Maternidad. Comprendiendo esta última todas las prestaciones de Ley para las trabajadoras y asistencia para las esposas de los trabajadores.

Hasta hoy, la práctica abusiva no puede servir de norma para establecer el costo de las enfermedades tal como la Ley cubre este riesgo, pero no debe costar más del 2% de los salarios.

La maternidad se basa en que, por lo que toca a obreras, este ramo ocupa una mujer por cada veinte obreros, o sea 5% en 50,000. De estas 2,500, el 80% están entre los 18 y 50 años, esto es, 2,000 mujeres en aptitud de ser madres. En la población general, en esa misma edad, de los..... 10.000,000 de mujeres hay el 42% o sean 4.200,000, de las que anualmente se esperan 800,000 niños, esto es, un niño

por cada 5.25 mujeres, digamos 5 en números redondos. Por tanto la Industria Textil, rama del Algodón, tendrá que atender en sus trabajadoras 500 partos al año, como máximum con un costo de:

Asistencia y medicinas	$ 80.00
38 días a salario completo a $7.00	„ 266.00
46 días a 40% del salario, $2.80	„ 128.80
180 días ayuda lactancia al 20% del salario, $1.40	„ 252.00
TOTAL:	$ 726.80

$ 726.80 × 500 partos igual $ 363,400.00 que sobre 130 millones de salarios dan el 2.79 al millar.

Por lo que toca a las esposas de los obreros, siendo el 44% de los mismos casados, habrá que atender entre 22,000 esposas 4,400 partos al año, a $80.00 igual a $ 352,000.00, que sobre 130 millones de salarios son el 2.70 al millar.

Así pues, el seguro de enfermedad y maternidad costarán en el Contrato-Ley, rama del Algodón, como sigue:

Por enfermedad:	2 %
Por maternidad de aseguradas:	0.27.9%
Por maternidad de esposas:	0.27 %
	2.54.9%
con un ingreso de 6%, un sobrante de:	3.45 %

III.—Vejez, Invalidez, Cesantía y Muerte.

Ya vimos antes el costo de este seguro con 20% mejorías con 20 años, viudedad y orfandad, en total 4.80%, ingresos 6% y sobrante: 1.20%. Calculando la viudedad y orfandad al 100% de la pensión del asegurado, sin que lo propongamos así.

Queda muy claro, pues, que todas las prestaciones actuales de la Ley se pueden conceder sin espera ninguna in-

mediatamente con las cuotas actuales, sin constituir reservas.

Sin embargo, nosotros no vamos a pedir por de pronto que se disminuyan los aportes actuales hasta que el funcionamiento real demuestre que los sobrantes ameritan una disminución en las primas.

Consecuentes con todo lo expuesto, venimos a proponer las reformas a la Ley que en concreto consisten en lo siguiente: Artículo por Artículo:

PROYECTO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA ACTUAL LEY DEL SEGURO SOCIAL:

Artículo 3o. Fracción I.—Se adiciona al final: "cuyo salario por día no pase de $ 15.00". Fracción II, se adiciona al final, "cuya percepción diaria no pase de $ 15.00".

Artículo 6o.—Se suprimen las palabras, "eventuales y temporales".

Artículo 7o.—Los patrones tienen la obligación, dentro de los plazas y términos fijados por los Reglamentos, de inscribir sus empresas en el Instituto Mexicano del Seguro Social, acompañando su inscripción una lista de raya que incluya todos los trabajadores de la empresa, de planta, eventuales y temporales, que ganen hasta $ 15.00 por día, para constituir con dicho personal un seguro de equipo; en dicha lista constarán los nombres y apellidos de los trabajadores y el salario que cada uno devenga, y con la misma se enviarán dos retratos de cada trabajador. Al aceptar el Instituto Mexicano del Seguro Social la inscripción de la empresa, expedirá al patrón una póliza de declaración de seguro de equipo, en la forma que determinen los reglamentos amparando a todos sus trabajadores sujetos al seguro obligatorio. Por conducto del patrón el Instituto expedirá, la primera vez que se asegure, a cada trabajador una libreta personal que contenga su retrato, generales, ocupación,

nombres y direcciones de sus beneficiarios, y las hojas necesarias para que bimestralmente se anoten en la misma las cuotas pagadas al Instituto para los seguros del teneder de la libreta. Una copia de la primera hoja en que consten los datos personales del asegurado junto con su retrato quedará para el archivo del Instituto.

Artículo 19.—Por ningún asegurado, sujeto al régimen del seguro obligatorio se cotizará más que por la prima correspondiente hasta doce pesos de jornal.

Artículo 20.—Después de las palabras "según el caso", se agregarán las palabras, "para determinar el salario diario", suprimiendo las demás palabras.

Artículo 23.—En los casos en que un trabajador asegurado preste servicios a varios patrones, tendrá, no obstante, una sola libreta, expedida por conducto del patrón que le pague más, y en ella anotarán las diversas empresas los pagos bimestrales que hagan para su seguro.

Artículo 24.—Se suprime.

Artículo 25.—A los aprendices, que no perciben retribuciones en dinero, sino sólo en especie, se les considerará como ganando un peso $ 1.00 por día, y el maestro o patrón pagará cuota íntegra de su seguro.

Artículo 28.—Se suprime la segunda parte.

Artículo 29.—Se suprime la segunda parte.

Artículo 37. Fracción II: "recibirá un subsidio en dinero equivalente al 75% de su salario, hasta el límite para esto último de $ 12.00" (lo demás como está, suprimiendo la tabla). Fracción III: "pensión mensual equivalente a las dos terceras partes de su salario en un mes, con límite máximo para el salario de doce pesos diarios". (Se suprime la tabla).

Artículo 38.—Se suprime.

Artículo 40.—Se suprime la palabra "concubina".

Artículo 41.—Tratándose de la esposa, la pensión se pagará mientras no contraiga nupcias y por el término de cinco años como límite máximo.

Artículo 51.—El Seguro de Enfermedad No Profesional cubrirá las enfermedades señaladas como tales por el Consejo Médico Asesor del Instituto Mexicano del Seguro Social en la Tabla respectiva, que será así como sus modificaciones, aprobada por la Asamblea General. El asegurado tendrá derecho a las siguientes prestaciones. (Lo demás como está).

Artículo 52.—El subsidio en dinero consistirá en el 40% del salario del asegurado, hasta el límite para el salario de $ 12.00.

Artículo 54.—(Se reforman las fracciones a) y b), como sigue:

a) La esposa del asegurado, y

b) Los hijos menores de 16 años.

Artículo 58.—La esposa del asegurado tiene derecho a la prestación establecida en la fracción I del Artículo 56.

Artículo 63.—Las cuotas de patrones y trabajadores para el Seguro de Enfermedades No Profesionales y Maternidad se pagarán por los patrones a razón de 3% sobre los salarios de los afectos al seguro obligatorio, y por los obreros obligados al Seguro a razón de 1.5% sobre sus salarios, con tope máximo de pago hasta por $ 12.00 de percepción diaria. (Se suprime la tabla).

Artículo 65.—El Instituto formulará las disposiciones reglamentarias conforme a las cuales contratará y pagará la prestación de los servicios de asistencia médica, obstétrica y farmacéutica por médicos e instituciones privadas; o asistenciales públicas; estándole prohibido expresamente el encargarse por sí mismo de estas prestaciones.

Artculo 67.—Tendrá derecho a recibir la pensión de invalidez el asegurado que al ser declarado inválido acredite haber trabajado doscientas semanas, y el pago por su cuenta de 24 semanas de cuotas, como mínimum.

Artículo 70.—Se suprime.

Artículo 71.—(Después de la palabra "acreditadas" se completa como sigue): ..."setecientas semanas de trabajo antes de los 65 años, y 24 semanas de cotizaciones por su cuenta como mínimum".

Artículo 72.—(Se reforma en la segunda parte como sigue): ..."para gozar de este derecho el asegurado deberá acreditar setecientas semanas de trabajo antes de cesantía involuntaria y el pago por su cuenta de veinticuatro semanas de cuotas por lo menos".

Artículo 74.—Las pensiones anuales de invalidez y las de vejez se compondrán de una cuantía básica y de aumentos computados de acuerdo con el total de salarios devengados por el asegurado durante todo el tiempo que estuvo sujeto al régimen de seguro obligatorio. La cuantía básica se calculará tomando como promedio de salario hasta el tope de $ 12.00, el correspondiente a los últimos sesenta meses anteriores al otorgamiento de la pensión y aplicando sobre dicho promedio el 20%. El aumento será de 1% sobre el total de salario del asegurado pagadero cada año junto con la cuantía básica, teniendo en cuenta el tope de $ 12.00 pesos por día. (Se suprimen las tablas).

Artículo 78.—Tendrá derecho a la pensión de viudez la esposa del asegurado que al fallecer disfrutaba de una pensión de invalidez, vejez o censantía, y también, la esposa de cualquier trabajador que fallezca por enfermedad o accidente no profesional, acreditando en este último caso doscientas semanas de trabajo y veinticuatro de cotizaciones como mínimum.

Artículo 79.—La viudedad será igual al cincuenta por ciento de la pensión que disfrutaba el fallecido, o de la que debiera disfrutar suponiendo realizado el estado de invalidez, según el caso.

Artículo 81.—(Se reforma al final como sigue): "o al fallecer hubiera trabajado un mínimo de doscientas semanas y cotizado por veinticuatro semanas por lo menos".

Artículo 82.—(Se reforma aumentando el *20%* al *50%*).

Artículo 83.—Se suprime.

Artículo 84.—Se suprimen las palabras "o a la concubina".

Artículo 89.—El goce de las pensiones de viudez y de orfandad comenzarán desde el día del fallecimiento del asegurado y cesará con la muerte del beneficiario, o cuando la viuda contraiga matrimonio, o el huérfano cumpla 16 años.

Artículo 90.—La pensión de viudez queda limitada a cinco años como máximo.

Artículo 93.—Se suprime la parte final después de la palabra "correspondientes", con la que termina.

Artículo 95.—Se suprimen las palabras "así como para la constitución del fondo de reserva".

Artículo 96.—Las cuotas de patrones y trabajadores para el seguro, a que se refiere este capítulo, se pagarán por los patrones a razón de tres por ciento y por los obreros del 1.5%, sobre los salarios de los obreros obligados al Seguro, con tope máximo de pago hasta por doce pesos, de percepción diaria. (Se suprime la tabla).

Artículo 99.—Se agrega al final ..."de preferencia con todos aquellos trabajadores de las empresas cuyo salario exceda de $ 15.00 al día, sin pasar de cincuenta pesos diarios".

Artículo 105.—Se agrega al final: ..."previo el estudio de los Consejos de las Profesiones adscrito al Consejo Técnico".

Artículo 109.—Los órganos del Instituto serán:

La Asamblea General;
El Consejo Técnico;
El Consejo de cada Profesión;
El Consejo Médico Asesor;
La Comisión de Vigilancia; y
El Director General.

Artículo 112-Bis.—Los Consejos de cada Profesión estarán integrados por dos Representantes Patronales y dos Representantes Obreros, elegidos por los patrones y obreros partes de un Contrato Colectivo Ley de Trabajo respectivamente, y por lo que toca a los asuntos relacionados con el Instituto que afecten a la profesión representada, funcionarán como adscritas al Consejo Técnico y en calidad de vocales del mismo.

Artículo 112 Ter.—El Consejo Médico Asesor será nombrado por el Consejo Técnico, y sus funciones serán las de formular los Contratos para la prestación de los servicios médicos, obstétricos y farmacéuticos, y las tablas de enfermedades No Profesionales, que después para entrar en vigor necesitan la aprobación del Consejo Técnico.

CAPITULO VIII

De la inversión del fondo regulador y sobrantes

Artículo 124.—Con el 1% sobre los salarios totales sujetos a cuota, y con los superavis de cualquier clase se formará un fondo regulador hasta un importe máximo equivalente a las cuotas totales de patrones, obreros y gobierno por un año. La inversión de estos fondos debe hacerse en

las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez. Este fondo se destinará a hacer frente a años de siniestralidad extraordinaria.

Artículo 126.—El fondo regulador deberá ...(lo demás como está).

Artículo 128.—Se suprime la fracción I.

Artículo 132.—El Instituto Mexicano del Seguro Social manejará directamente sus propios fondos. (Lo demás se suprime).

Artículo 133.—Se suprimen las palabras "distribución de asegurados y patrones en los diversos grupos de salarios". (Lo demás como está).

Artículo 135.—Debe estudiarse una nueva redacción.

TRANSITORIOS

Se suprime el 1o., 4o., 5o. y 8o.

Artículo 2o.—Se intercalará un párrafo entre el primero y el segundo, que diga: "asimismo, y a iniciativa del Instituto, determinará la implantación del Seguro Social en las ramas profesionales de trabajo amparadas por Contrato Ley de Jurisdicción Federal".

Artículo 6o.—En el segundo párrafo se suprimen las palabras "el grupo de".

NUEVOS TRANSITORIOS

Uno.—La transición del actual régimen al nuevo régimen de seguro se hará al terminar el balance de un año completo.

Dos.—El Instituto venderá a particulares todos los edificios construídos hasta hoy para clínicas, hospitales, far-

macias, etc., y sólo conservará los edificios necesarios para sus oficinas de acuerdo con su nueva organización.

Tres.—Cesará el Instituto todo el personal médico, enfermeras, practicantes, mozos, choferes de las ambulancias, quedando únicamente el personal indispensable para atender sus oficinas.

Cuatro.—Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a la Ley, y se autoriza al Ejecutivo de la Unión para expedir las reformas correspondientes.

México, D. F., a 3 de febrero de 1947.

JOSE ROBREDO

PONENCIA
QUE PRESENTA EL
LIC. LUIS G. BASURTO

TEMA:—*Moción para que se solicite de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la derogación o modificación del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.*

I.—Por Decreto de fecha 20 de enero de 1944, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero del mismo año, quedó adicionado el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta con el Capítulo II bis, que contiene la obligación de los causantes, de hacer un anticipo sobre las utilidades que obtengan durante cada ejercicio social, de acuerdo con el balance que practiquen el 31 de diciembre, o a fin de cada ejercicio anterior al en que deban hacerse los anticipos; los anticipos deben hacerse dentro del 4o., 8o. y 12o. mes siguientes a la fecha en que se haya practicado el balance anual.

II.—Independientemente de la constitucionalidad o inconstitucionalidad del Decreto a que se refiere el punto anterior, toda vez que introduce una modificación a la Ley misma, que no establece la obligación de hacer anticipos, conviene —a mi juicio—, en beneficio de la Industria y del Comercio, gestionar la derogación o modificación de dicho Capítulo, puesto que los industriales y comerciantes sufrirán graves daños, de continuarse aplicando rígidamente dichas disposiciones, por los siguientes motivos:

a) Durante los últimos 4 ó 5 años, tanto la industria como el comercio han tenido la posibilidad de cumplir con el Decreto a que me refiero, y lo han hecho, teniendo en cuenta que tales anticipos no sólo respondían a la realidad

del ejercicio social en que se hacían, sino que al practicarse el balance, existieron siempre —salvo contadas excepciones—, remanentes a favor del Fisco que fueron liquidados al momento de hacerse la declaración definitiva.

b) Para el futuro, seguramente que las utilidades se verán disminuídas considerablemente y habrá casos en que no sólo no haya utilidades, sino que los negocios reportarán pérdidas; por esta causa, los anticipos decretados, no sólo no responden a la realidad de la marcha de los negocios, sino que en todos los casos —salvo excepciones—, el Fisco deberá devolver parte de esos anticipos, porque, seguramente, al final del ejercicio los industriales y comerciantes declararán una cantidad inferior a la que sirvió de base para los anticipos de que se viene hablando.

c) Por otra parte, dada la restricción en los créditos, la baja considerable que en todas las operaciones comerciales se ha dejado sentir a últimas fechas, la depresión económica que ya empieza a notarse y otras circunstancias que es largo enumerar, el comercio, y sobre todo la industria, se verán obligados a otorgar a toda su clientela un plazo mayor en el pago de sus créditos, lo que vendrá a determinar una escasez considerable de numerario que se agravará con los anticipos de que vengo hablando.

d) Además, las devoluciones que debe hacer el Fisco Federal no son de inmediata recuperación, sino que, en cada caso, habrá que esperar a que la declaración respectiva sea calificada, lo cual sucede generalmente uno o dos años después de la fecha en que se hace esa declaración y si, a ese lapso, se agrega el tiempo necesario para que se llenen los trámites burocráticos necesarios para obtener la devolución de lo pagado de más, se llega a la conclusión de que todo industrial o comerciante tendrá congelada en las arcas del Gobierno Federal una fuerte suma que le es indispensable para el incremento de sus negocios.

III.—Ya he recibido yo varias solicitudes de clientes míos en el sentido de obtener una reducción en los anticipos que deben efectuarse en cumplimiento de las disposiciones del Capítulo II bis del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, pero, como las reducciones, de acuerdo con el último párrafo del artículo 2o. de dicho Capítulo, quedan a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considero casi imposible, obtener éxito al solicitar esas reducciones, y por ello, considerando que el asunto no solamente afecta a mis clientes, sino a la industria y al comercio en general, he decidido presentar esta ponencia a la H. Convención a quien me dirijo, para que el Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil, a través de su Gerente, se dirija al C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, haciéndole saber los peligros que encierra la aplicación rígida del Capítulo II bis del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y que, por lo tanto, procede que proponga al C. Presidente de la República, la modificación o derogación de ese Capítulo, restituyéndose el sistema que establecía el Reglamento anterior, y que consistía en efectuar un solo anticipo al final del primer semestre de cada ejercicio, mediante la presentación de una declaración que en forma aproximada determinaba las utilidades en ese lapso de tiempo.

Considero que en la forma antes dicha, el Comercio y la Industria sufrirán menos perjuicios que los que van a resentir de no derogarse o modificarse el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y por ello no dudo que esta H. Convención aprobará la ponencia que presento.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, D. F., a 4 de julio de 1947.

LIC. LUIS G .BASURTO

LOS IMPUESTOS FISCALES Y CONVENIENCIA DE SU REFORMA

TEMA:—*El Régimen Fiscal en México y medios para remediar los males de que, en perjuicio del Causante, del Gobierno y de la Economía Nacional, adolece.*

PONENTE:—*Sr. JOSE ROBBREDO, asesor técnico de la Asociación de Empresarios Textiles de Puebla y Tlaxcala, y Delegado de la misma ante el Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil.*

I.—CONCEPTO MODERNISIMO DE LOS IMPUESTOS

En los sistemas democráticos de gobierno por el pueblo y para el pueblo, éste es el verdadero soberano y dueño de sus destinos; el Gobierno elegido por el pueblo es únicamente su mandatario, y todos los miembros de los diversos poderes, que del pueblo reciben su poder, no son sino servidores de la Nación.

Una de las consecuencias del régimen democrático es la derogación absoluta de la soberanía del señor sobre el pueblo, y de la obligación de éste del tributo al señor por razón de su señorío. En el régimen democrático la razón de existencia del Gobierno es únicamente el servicio público, o mejor dicho los servicios públicos, que el pueblo mismo no puede desempeñar, delegando su poder en quien los organice y ejecute para el bien común.

Como todos los servicios públicos deben pagarse, de ahí la necesidad de que el pueblo, no en un acto de servidumbre, como antiguamente, sino en un acto de soberanía, allegue por medio de los impuestos o contribuciones todas las cantidades necesarias para el sostenimiento de los servicios que necesita.

Otra diferencia capital entre el tributo antiguo y la contribución moderna consiste en que aquél se destinaba funda-

mentalmente al enriquecimiento del señor, y ésta no permite el enriquecimiento de los servidores de la Nación, sino su sostenimiento decoroso, destinándose en su mayor proporción a cubrir servicios que toda comunidad moderna debe disfrutar cada vez con mayor amplitud, relacionados con una vida pública limpia, higiénica, tranquila, decente, culta, etc.

El tributo antiguo permitía, salvo raras excepciones, que el señor viviera en la opulencia, rodeado de la infinita miseria de su pueblo, y hoy la contribución moderna y democrática, proporcionada a la riqueza del pueblo, hace que el Gobierno de un pueblo pobre tenga un modesto presupuesto, en contraposición con los enormes presupuestos de un pueblo rico, pues la identificación de pueblo y gobierno no permite pueblos ricos con Gobiernos pobres, ni pueblos pobres con Gobiernos opulentos.

La regla de oro de la contribución moderna consiste en que cada ciudadano sienta y esté convencido de que el dinero que da no pasa al bolsillo particular de otro ciudadano cuya posición, otorgada por el mismo pueblo, le permita cometer este abuso, sino que, descontados los sueldos decorosos de sus mandatarios, íntegro le es devuelto en servicio, tranquilidad, garantías, facilidades para su vida, su trabajo, su negocio, educación para sus hijos, salubridad general, beneficencia para los desgraciados, etc.

Cumplida esta regla, quien defraudare al Fisco se defrauda a sí mismo y a los demás, y es un delincuente común; no cumplida esta regla, el fraude al fisco no es fraude, es resistencia natural de todo hombre a entregar a otro lo que es suyo por una violencia que se le hace individual u organizada.

Para terminar este primer punto, debemos decir que, en la distribución de las contribuciones entre los habitantes de una Nación, debe presistir el criterio de la Constitución Federal Mexicana, repetido en todas las Constituciones de los Estados, esto es, que las contribuciones deben ser pro-

porcionales y equitativas, y que no deben duplicarse los pagos por el mismo concepto; ningún ciudadano debe tener la sensación de que en el ejercicio de una actividad económica lícita está pagando más o menos, en lo posible, que los demás ciudadanos; si paga más, se verá tentado a igualarse, defraudando o evadiendo la parte excesiva de su carga o más, haciéndose justicia con su propia mano; y si menos, gozará de un privilegio indebido.

II.—ESTADO ACTUAL DE LA CUESTION EN MEXICO

De los discursos inaugurales de la Asamblea de Contribuyentes, pronunciados por el señor Escandón y por el señor Beteta, resulta el estado actual de la cuestión en México que no es sino una herencia desastrosa de años y años de incomprensión entre el fisco y los causantes, y de un estado de guerra entre el Gobierno y los contribuyentes; en que, como dijo el señor Beteta, "El Fisco, que estima que el causante le engaña, por ello extrema su rigor, multiplica las medidas de control, complica la recaudación, sube las tasas y las tarifas. Por su parte, el causante, que se siente ofendido por la mala opinión que de él se tiene; que además teme la recaudación complicada, difícil y excesiva, oculta sus ingresos, gasta cantidades importantes en Consejos Técnicos para evitar los impuestos, vive una vida de ocultación, por la cual paga más de lo que le paga al Fisco, porque paga en sobresaltos, paga en bochornos, paga en componendas".

Por su parte, el señor Escandón, dijo: "No hay ningún elemento técnico ni moral que oriente o coordine las legislaciones de impuestos en la República. La concurrencia entre los poderes locales y el poder federal aumenta la carga de las obligaciones fiscales sobre el contribuyente, y hace crecer también la carga improductiva para el Fisco, del mismo modo que la multiplicidad y la inestabilidad de las leyes fiscales, la duplicación constante de los gravámenes

y la complejidad de las disposiciones". Al hablar del motivo que reunió a la Asamblea, dijo: "Expreso e incondicionado reconocimiento de la obligación de todos, para formar equitativamente un erario público adecuado a las posibilidades y a las necesidades de nuestra Patria, es la causa determinante de esta Asamblea".

Ambos oradores, cada uno desde su punto de vista, dijeron con valor la verdad, y de lo dicho por los dos resulta el estado actual de la cuestión fiscal en México, y el sincero deseo de ambas partes, fisco y contribuyentes, de atacar con valor una total reforma fiscal.

El señor Beteta aludió a las conferencias de Mesa Redonda sostenidas por el señor Alemán, candidato, con las fuerzas vivas de cada región. La primera fué en Puebla, y ahí por primera vez tuvo contacto con la realidad del régimen fiscal; allí le dijimos con mucha claridad lo relativo al laberinto fiscal, que impedía a los hombres de empresa desarrollar sus actividades, dedicando la mitad de su energía y de los sueldos de sus oficinas a intentar cumplir los requisitos fiscales, sin lograrlo nunca, siendo esta una carga insufrible e inútil, además. El hizo una promesa formal relacionada a la simplificación de las leyes fiscales. Y ahora vemos, por lo que dice el señor Beteta en su discurso, que el cumplimiento de esta promesa, es una preocupación del señor Presidente de la República.

Insistió mucho el señor Beteta en la evasión o fraude por parte del causante, y el señor Escandón explicó las causas de dicha evasión, que hacen que no sea fraude precisamente; a estas causas añadió una el señor Beteta, que es muy importante, y esta es el alza de tasas y tarifas para compensar las evasiones.

Desde luego que el causante que evada un impuesto por la única y sencilla razón de no cooperar a los gastos públicos personalmente, dejando esta carga a los demás, es el típico e inexcusable delicuente fiscal, fraudulento y merecedor de castigo no sólo legalmente, sino también en con-

ciencia; pero hay, y sobre todo hubo, una gran cantidad de causantes que evadieron en parte o totalmente los impuestos, por verdaderas razones de peso y de conciencia, a quienes quizá alcance un castigo fiscal o legal, pero nunca una bochornosa sanción de conciencia.

Hagamos una lista de algunos casos, nada más para que se nos entienda, pero no porque sean los únicos:

a) La causa señalada por el señor Beteta: el Gobierno para recibir 50, calculando una evasión de 50%, elevaba sus tasas y tarifas a 100; aquellos causantes que no ignoraban esta circunstancia, y que arreglaban sus manifestaciones de modo que el Gobierno recibiera precisamente los 50 propuestos, evadiendo los otros 50 correspondientes a un alza artificial y calculada de la tarifa, ¿cometieron fraude o no? De hecho no, pues el Gobierno recibía de ellos lo que calculaba recibir; en conciencia tampoco, pues ellos pagaban lo que de ellos en realidad se esperaba; sólo cometían un fraude teórico-legal.

b) Muchos causantes en tiempo de gobiernos preconstitucionales, y después constitucionales, por diversos modos y motivos fueron privados de su patrimonio; caso típico los terratenientes, que para realizar una reforma agraria favorable al bien general, por lo menos en deseo y teoría, fueron de repente privados de su fortuna legítima adquirida dentro de todas las leyes, y esperaron inútilmente que la Nación entera los indemnizara como era justo; si algunos de éstos consideraron que su contribución al bien común excedía realmente a todos los impuestos que les tocaría pagar durante toda su vida, y evadieron el pago de todos los que pudieron, ¿han cometido fraude, o han intentado una parte de compensación justa?

c) Sabido es que en las liquidaciones fiscales, cuando resulta saldo a cargo del causante, la autoridad fiscal lo cobra inmediatamente; pero cuando el saldo es a favor del causante, es muy difícil, si no imposible, cobrar; caso en que,

el Gobierno, celoso de implantar un clima de honrabilidad fiscal, debía acompañar con cheques a la vista a favor del contribuyente el dinero que le pertenece; en este caso, cuando el causante desespera de cobrar lo que es suyo, ¿comete o no fraude de conciencia o de hecho, si se compensa evadiendo el pago posterior de una cantidad igual?

d) Y de los causantes que afligidos por contribuciones injustas o duplicadas o triplicadas con distinto nombre cuyas gestiones fueron desoídas; de aquellos que observaron que había negocios fabulosos de privilegiados o influyentes que no pagaban ninguna contribución y ni siquiera se registraban; de esos otros que advertían en ocasiones que el Gobierno era su enemigo, que intentaba por una educación exótica arrebatarles a sus hijos, comunizar la Nación, y juzgaron un caso de conciencia negarle los recursos necesarios para esos fines; de los demás que veían que las contribuciones no se destinaban al bien común y que obras en que aparecían gastados muchos millones, según un Ministro actual valen la tercera parte; de todos éstos que por estas y otras razones tan valederas como estas ocultaron cuanto pudieron en defensa propia y de la Economía Nacional, que de las economías particulares se compone, ¿diremos que cometieron fraude?

El señor Beteta es un hombre, y ha dicho en su discurso que el toque democrático de un gobierno no está tanto en que sea elegido por el pueblo, (pues esto no es más que la credencial) como en que "los funcionarios sean sensibles y conocedores de las necesidades del pueblo y que sean responsables ante ese pueblo", (en otras palabras que entiendan y sirvan a los intereses del pueblo).

Resulta, pues, que sobre lo pasado, sobre los fraudes del pueblo al Gobierno, y sobre los fraudes del Gobierno al pueblo, lo más práctico, lo único posible, y lo necesario es una amnistía general previa del Gobierno para los causantes y de los causantes para el Gobierno. ¿Quién puede pensar que todos los que hicieron ocultaciones vayan ahora a decir

la verdad, si esta su manifestación sólo serviría para la persecución y castigo de lo pasado?

¿Se quiere una nueva vida y relación de Fisco y causantes? Pues el único cimiento es una mutua amnistía y olvido de todo lo pasado.

Ahora pasemos una rápida mirada sobre nuestro régimen fiscal, para que a la vista de sus defectos principales, podamos escoger los medios para corregirlos.

Más de cien impuestos diferentes, dijo el señor Escandón, que hay en México; y se quedó corto, pues sin duda no fué posible enumerar los Estatales y los Municipales. Esta multiplicidad de impuestos, con sus miles de preceptos legales, reformas, contrarreformas, circulares, acuerdos, fallos contradictorios, jurisprudencias, etc. constituyeron el más pintoresco y trágico galimatías que pueda imaginarse. Es de admirar cómo el pueblo y el Fisco han podido soportar tan tremenda máquina, si no es a base de componendas, a que se refirió el señor Beteta. He ahí un defecto capital, cuyo resultado principal es el desorden, la anarquía, y el que unas ramas gimen al peso de contribuciones onerosas y otras no paguen casi nada. Y, ¿qué de todo el ejército de hombres que se necesita para mover la pesada máquina, y qué del otro ejército ocupado en defender a los causantes de sus tarascadas? Baste decir que hay tres organismos independientes para cobrar: el Municipal, el Estatal y el Federal, todos con sus oficinas propias, sus propios empleados, y sus diferentes sistemas y reglamentos. Es posible que haya causantes que cumplan bien los requisitos fiscales con la federación, o con el Estado, o con el Municipio, pero que haya un causante que no se olvide de ningún detalle y cumpla exactamente con los tres es físicamente imposible; todos, forzosamente, tendrán que pagar algunas multas en el año, pues no hay causante, ni tenedor de libros, ni abogado, que pueda dominar todos los detalles y rincones de este triple régimen fiscal y menos interpretar correctamente sus disposiciones.

Bien venido un Gobierno que comienza el diálogo: Los causantes responderán con hechos, según lo dijo el señor Escandón y que citamos arriba: "con el expreso e incondicionado reconocimiento de la obligación de todos para formar equitativamente un erario público, adecuado a las posibilidades y a las necesidades de nuestra Patria".

III.—CUAL SERIA EL REGIMEN FISCAL IDEAL

a) Todo el régimen fiscal gira alrededor de la realización de un presupuesto de ingresos y de un presupuesto de egresos nacionales. El presupuesto de ingresos debe ser calculado cuidadosamente, de acuerdo contribuyentes y fisco, teniendo en cuenta las posibilidades financieras de la Nación; no debe ser una carga insufrible, sino que debe constituir una carga tolerable y llevadera, y que sea devuelta íntegramente a la comunidad en servicios y beneficios efectivos. La primera condición, pues, de un presupuesto de ingresos, es que debe estar de acuerdo con las posibilidades nacionales.

b) El presupuesto de egresos debe estudiarse también muy concienzudamente por el Fisco y los contribuyentes, éstos principalmente por conducto del Congreso de la Unión, para el efecto de que con él se atiendan las verdaderas necesidades nacionales; que no haya despilfarros ni filtraciones; que en cada dependencia oficial se trabaje de veras, y de firme, y que no haya personal innecesario; que los servicios sean eficaces. Es, pues, condición fundamental de un presupuesto de egresos que esté de acuerdo y atienda las necesidades de la Nación.

c) Aunque en México, por su régimen político —Federación de Estados Libres, constituídos por Municipios Libres— es necesario que el servicio público sea municipal, en aquellos aspectos que no desbordan la jurisdicción municipal; estatal, en todo lo que al Estado pertenece, y Federal

en todo aquello que ni el Estado ni el Municipio pueden hacer —y por lo tanto debe haber presupuestos federales, estatales y municipales—, nada impide que el régimen fiscal se unifique, (sin que esta unificación convenida y pactada soberanamente atente a la soberanía estatal y municipal), y no haya sino un solo cobro al contribuyente y una sola oficina recaudadora, que distribuya a cada parte lo que es suyo y le pertenece. Ya en varios impuestos actuales funciona un principio de unificación, la contribución federal, y aquellos en que los Estados o Municipios tienen participaciones concedidas por la Federación, petróleo, cervezas, etc.

Tercera condición de un régimen fiscal ideal es la unidad en el pago y en la recaudación, con el enorme ahorro de gastos de recaudación y requisitos para el pago. Si la recaudación se hace por la Federación, las oficinas fiscales del Estado y del Municipio serían cajas pagadoras simplemente.

Esta condición de unidad en el pago y en la recaudación implica la unicidad del impuesto, pues no quiere decir que el causante sume en un solo documento todos los impuestos diferentes que debe pagar y los entregue en una sola oficina recaudadora, sino que la suma de todos los impuestos debe convertirse en un impuesto único, del cual un tanto por ciento se reparta a cada una de las soberanías interesadas.

La manera de llegar a esta unicidad es lo más simple del mundo: La explicaremos a base de hipótesis, que debe ser ajustada a la realidad con los datos a la vista:

Los presupuestos totales de la Federación, Estados y Municipios son en números redondos

Federación	1,600.000,000.00
Estados	200.000,000.00
Municipios	100.000,000.00
TOTAL	1,900.000,000.00

Para calcular el importe total del impuesto único deben restarse de las cantidades anteriores todos los ingresos que la Federación, los Estados y los Municipios tienen por concepto de: Derechos por prestaciones de servicios públicos a particulares, Productos de bienes propios, y Aprovechamientos (con excepción de los que signifiquen participaciones en otros impuestos), de cuyos ingresos seguirán disfrutando a la manera actual.

Supongamos que, hechas las deducciones citadas, queda un remanente de: $ 1,500.000,000.00, y este debe ser el producto del impuesto único a pagar equitativa y proporcionalmente por todos los habitantes de México, sujetos al pago de impuestos. Supongamos más, lo que es muy cerca de la verdad, que en esta suma entran en un 82% los impuestos federales, un 12% los Estatales y un 6% los Municipales; y entonces el reparto de la recaudación debe hacerse en la misma proporción; sin que nosotros queramos intervenir en la disputa sobre si dicha proporción de reparto entre los tres organismos políticos Federación, Estado y Municipio, es justa o debe reformarse de común acuerdo, en proporción a los verdaderos y efectivos servicios que cada uno debe prestar a la comunidad.

d) Por lo que toca al causante, es indudable que la derrama del impuesto general y único debe ser equitativa y proporcionada, como exige la justicia.

Todos sabemos que en última instancia quien paga todos los impuestos es el usuario y consumidor de los servicios y cosas. Pues es verdad que de los impuestos a la producción, a la transformación, al comercio, a las utilidades, los tres primeros se incorporan al costo de los bienes, y el último se toma de las utilidades que el causante obtiene de sus consumidores. Por otra parte, consumidores son todos los habitantes del país incluyendo los mismos productores, industriales y comerciantes, de modo que repartido el impuesto único en exacta proporción sobre el consumo, tendríamos el reparto ideal, equitativo y proporcional, para todos los ha-

bitantes de un país, en su contribución a los gastos públicos de la Nación. Pero lo difícil en la aplicación de esta teoría sería la recaudación adecuada.

Por ello debe adoptarse un sistema que facilite la recaudación, y que al mismo tiempo reparta los impuestos entre productores, industriales, distribuidores y consumidores, de tal manera que cada uno, según su actividad o actividades económicas, aporte a los gastos públicos una parte alícuota de los mismos directamente, acostumbrándose todos a la disciplina social de sacar materialmente de su propio bolsillo la contribución respectiva.

La vida económica se desarrolla en cuatro momentos: la obtención de los bienes, su transformación para adaptarlos al consumo, su distribución y su consumo.

Dentro de una economía nacional el primer momento comprende la producción nacional de bienes y la importación de todas aquellas materias primas o semi-materias primas y artículos manufacturados, que todo ello forma la entrada o aportación de bienes que la nación necesita. Así, pues, a la *producción* (minería, agricultura, ganadería, pesca, en todas sus ramas y subdivisiones hasta las más menudas) y a la *importación* de materias primas, artículos semifacturados y artículos de consumo, que de la *producción* propia y de la *importación* se provee la economía nacional de los bienes que necesita, debe asignárseles un 30% del importe correspondiente al impuesto único, o sean 450 millones. Procede derramar sobre todas las *industrias,* de cualquier clase, tanto las que semitransforman las materias primas, como las que entregan artículos ya listos para el consumo, otro 30%, (450 millones) del impuesto único general. *Los transportes,* el *comercio* interior, y la *exportación* son los que distribuyen y exportan los artículos manufacturados, los semi-manufacturados y las materias primas, y este tercer momento de la realización del hecho económico debe cargar con otro 30% (450 millones) del impuesto único. El cuarto momento, que es el consumo, viene

ya pagando, como dijimos antes, en su precio los impuestos anteriores; sin embargo, debe cubrir directamente en la adquisición de toda clase de bienes (compra-venta) el saldo o sea el 10% final del impuesto único, o sean 150 millones. Con lo que se completan 1500 millones, del impuesto general único.

Hasta 1900 millones de los presupuestos actuales, llegan Federación, Estados y Municipios, con los ingresos señalados en el Presupuesto General actual de Ingresos de la Federación en las fracciones X, XIII, XIV, XV y XVI del Artículo Primero, que comprenden el impuesto sobre migración, los derechos de prestación de servicios públicos (que incluyen entre los más importantes, Consulares, Marítimos, Correos, Telégrafos, Radio, Salubridad, Inspección y Verificación, Registros, Educación, Diversos, Productos de bienes nacionales, Aprovechamientos, menos las participaciones de otros impuestos), y en los Presupuestos de Estados y Municipios asimismo los Derechos Productos de bienes propios, y Aprovechamientos, exceptuados los que signifiquen participación en otros impuestos, que todo ello importa algo más de los 400 millones para completar los 1900 millones de los actuales presupuestos.

Hecha la distribución proporcional y equitativa del impuesto único entre los cuatro momentos del hecho económico, o sea sobre cuatro grupos de causantes: 1o., productores e importadores, 2o., Industria, 3o., Transportes, Comercio y exportación, y 4o., consumidores, resta indicar la pauta para distribuir asímismo proporcional y equitativamente la carga entre las diversas ramas o subgrupos de contribuyentes de cada grupo, para que cada subgrupo lo distribuya a su vez entre sus miembros y asociados.

Aquí se necesitan estadísticas perfectas de las experiencias de la Secretaría de Hacienda, y las Recaudaciones de los Estados y Municipios, en los últimos diez años para hacer cálculos y promedios aproximados. Esto es muy fácil, también, únicamente un poco laborioso, y los datos reco-

gidos alumbrarían el camino para hacer una distribución equitativa y proporcional, acabando con las cargas excesivas para un lado, y, para otro, con los privilegios indebidos.

Antes de tener estos datos, se pueden sentar los principios generales. Dando de mano a viejas e ineficaces teorías, debe prescindirse totalmente en la fijación de impuestos, de la base de ganancias o rentas, inaplicables en nuestro medio. Todo ciudadano debe contribuir a los gastos públicos en proporción de su fortuna y la importancia del movimiento de su negocio, gane o pierda, en tiempo bueno o malo, pues él recibe todos los servicios de la comunidad en todo momento; y los servicios vitales no pueden suspenderse de ninguna manera; toda teoría que implique molestias indebidas, fiscalización constante de actividades y secretos industriales, comerciales o profesionales es inaplicable también.

El sistema ideal para México es la derrama mediante calificación por los mismos causantes a través de sus organizaciones profesionales. Fijada la cantidad que cada rama debe producir, el órgano de la profesión la derrama entre sus socios, y cada uno paga lo que en esta derrama le corresponda, por único impuesto y sin más trámite que enviar un cheque a la Oficina correspondiente.

De este sistema únicamente quedaría excluído el grupo de los consumidores, pues es evidente que no podría hacerse entre ellos derrama alguna, y por lo tanto, su participación en el impuesto único sería a base de un impuesto directo sobre el consumo aplicable a una tasa uniforme mediante estampillas sobre toda clase de adquisiciones (compra-venta), calculando su importe a modo de rendir los 150 millones mencionados arriba. Quedarían excluídas todas las compras menores de $ 20.00. Esta parte del impuesto general deberá ser controlada por los vendedores y ellos quedar responsables solidarios del mismo mancomunadamente con los compradores.

La implantación del impuesto único derogaría todos los impuestos actuales de la Federación que se enumeran en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XII, del Artículo Primero, del actual Presupuesto General de Ingresos, y que incluyen los impuestos de importación y exportación a la Industria, al Comercio, sobre la Renta, sobre Capitales, del Timbre, de Emergencia, Federal, 10% adicional, y sobre la explotación de recursos naturales, y por lo que toca a Estados y Municipios los impuestos a la propiedad rústica y urbana, patente, compra-venta de alcoholes, productos de capitales, diversiones, matanza, plusvalía, traslación de dominio, tránsito, herencias, donaciones, etc.

Y con esto terminamos la exposición de un sistema impositivo, que para ser perfecto, en resumen, debe de tener las siguientes condiciones:

Posibilidad para el pago,
Adaptado a las necesidades nacionales,
Unidad, unicidad, simplicidad,
proporcionalidad y equidad.

según acabamos de exponer.

IV.—SUGESTIONES PRACTICAS DE MOMENTO, PARA EMPEZAR A TRANSFORMAR EL COMPLICADO REGIMEN FISCAL ACTUAL, EN EL REGIMEN RACIONAL QUE EXPONEMOS EN EL CAPITULO III.

Es natural pensar que, aun con la firme voluntad del Fisco y de los causantes, para reformar en seguida el desastroso régimen Fiscal actual, no será posible hacerlo de golpe, sin causar graves trastornos. Una rutina de muchos años no puede ser corregida en pocos días.

Pero sí puede trazarse desde luego un plan a desarrollarse en algún tiempo, que poco a poco y sin sacudidas lleve al perfeccionamiento fiscal que Gobierno y causantes apetecemos.

Para comenzar, habría que apartar aquellos impuestos que en la situación actual económica son válvulas o puertas que deben abrirse o cerrarse según necesidades específicas de momento, como son principalmente los de Importación y Exportación y que tendrían que seguir funcionando como hasta ahora.

La reforma fiscal debería comenzarse por los grupos de productores, industriales y comerciantes, que forman importantes ramas y están bien organizados.

Una Ley del Impuesto Unico crearía éste y establecería las reglas generales del mismo, autorizando al Ejecutivo para ir extendiéndolo poco a poco, según las posibilidades y conveniencias de los Erarios Federal, Estatales y Municipales, y para eximir de todos los impuestos actuales a todos aquellos causantes que llegaran a ser sujetos del impuesto único.

El Reglamento o Reglamentos de dicha Ley se dejarían al Ejecutivo para que éste pudiera en cada caso hacer los ajustes correspondientes.

En vigor la Ley, las organizaciones de causantes, cámaras o sindicatos, podrían solicitar del poder público ser incluídas en los beneficios de dicha Ley. Para acordar la solicitud afirmativamente, se convocaría una junta mixta de representantes de los Erarios Federal, Estatal y Municipal y de los causantes; esta Junta mixta estudiaría los impuestos Federales, Estatales y Municipales que se incluirían en el impuesto único para la rama solicitante, y lo sumarían haciendo un total, y estableciendo la proporción para la Federación, el Estado y el Municipio, procurando aliviar la carga si es rama injustamente sobrecargada, o aumentarla justamente si es rama que no paga en proporción a las otras ramas. La resolución de la Junta Mixta, que incluirá

la totalidad del impuesto a cubrir por la rama solicitante y la proporción a repartir entre los tres erarios, tendrá el carácter de convenio entre los tres poderes entre sí y entre ellos y los causantes.

Fijada así la cantidad total que determinada rama de la actividad económica debe aportar anualmente a los gastos públicos, todos los causantes de aquella rama deben hacer inmediatamente una manifestación que se concretará a indicar el capital en giro y la importancia de la negociación por su movimiento. La manera de determinar cada uno de estos dos conceptos puede ser diferente para cada rama de actividad según su manera de operar y su desarrollo. Por ejemplo: para los comerciantes el capital puede determinarse por un inventario general de bienes menos su pasivo, y el movimiento por el volumen anual de ventas; para un industrial textil, el capital, por las unidades de maquinaria en movimiento según el sistema adoptado para el actual impuesto de maquinaria, y la importancia del movimiento por el número de obreros ocupados, o por los obreros-horas trabajados, o por el consumo de materias primas en total. Y así en cada rama, según forma adoptada por la mayoría de los causantes de la misma.

Hechas y recibidas todas las manifestaciones, serán calificadas por una Junta Calificadora de los mismos causantes, funcionando en su misma Cámara o Asociación que los represente, y esta Junta determinará las unidades que se adopten tanto de capital fijo, como de movimiento económico, por los que cada causante debe pagar. La cantidad total asignada a cada rama se dividirá en dos mitades, y una mitad se dividirá entre todas las unidades de capital, y otra entre todas las unidades de movimiento económico, de toda la rama, y el resultado será lo que se deba pagar por cada una de dichas unidades. Multiplicando la tasa por unidad de capital por las unidades de cada causante, y la tasa por cada unidad de movimiento por las unidades de cada uno, y sumando ambos resultados, tendremos la cantidad total que

cada año, como impuesto único, pagará cada causante. Para el pago proponemos que cada causante envíe a la Oficina recaudadora un cheque por la mitad el 1o. de enero de cada año y otro por la otra mitad el primero de julio; y los que no pudieran hacerlo así, un cheque por la cuota de enero y cinco aceptaciones a favor de la Oficina recaudadora por los otros cinco meses incluyendo la tasa bancaria de descuento por cuenta del causante, y la misma cosa en el mes de julio siguiente.

Las inconformidades por calificación serán resueltas en última instancia por una Junta Revisora nombrada por las Confederaciones de Cámaras de la rama, o Consejos Nacionales según el caso.

Por este sistema que se propone, poco a poco e insensiblemente los impuestos actuales, se irán convirtiendo en el impuesto único, y al poco tiempo, por las conveniencias, comodidades, economías, simplicidad, etc. será solicitado por todas las ramas de la actividad económica; aceptado gustosamente por las mismas, y no se diga por el Gobierno, que encontrará la manera más cómoda, sencilla y barata de recaudar los impuestos que necesita para los gastos públicos.

Los causantes afectos al impuesto único gozarán de la exención de los impuestos del Comercio, de la Industria, de la Renta, de Emergencia, del Timbre y de todos aquellos, en fin, que se incluyan para formar el impuesto único de cada rama, y no estarán sujetos a inspección ninguna, pudiendo llevar sus libros como quieran, y manejar su negocio como les dé la gana; sin más obligación que exhibir los recibos del impuesto pagado, cuando les fueren requeridos, y permitir cuando sea necesario la inspección de la Comisión Inspectora de su propia Cámara o Asociación.

Por lo que toca al impuesto sobre el consumo, mientras se puede pensar otro sistema, que es difícil, se conservaría, como dijimos antes, un impuesto del timbre, *general* y *uniforme* en su tasa, que se causaría sobre toda clase de adquisiciones por compra, herencia, donación, lo mismo de bienes

muebles que inmuebles, de uso o de consumo, excedentes en cada operación de $ 19.99, y que en su recaudación calculada se aproximara a los 150 millones antes mencionados, con participación proporcional de Estados y Municipios.

Y hemos dado fin a este anteproyecto que es fruto de una promesa hecha por mí dos veces, la primera al Candidato Miguel Alemán en la Mesa Redonda de Puebla, cuando peregrinaba, nuevo Quijote, por toda la República desentrañando directamente, en contacto con su pueblo, los hondos problemas que lo afectan, y la segunda cuando, ya Presidente de la República, lo acompañé en Ayotla a la colocación de la primera piedra de la gran industria que se denominará Ayotla Textil.

Quiera Dios, que este mi modesto esfuerzo, y todos los demás que estoy dispuesto a no escatimar a la Patria Mexicana puedan servir de alguna ayuda y fruto para el programa de recuperación económica.

Puebla, Junio 16 de 1947.

JOSE ROBREDO

TERCERA PONENCIA DEL LIC. FRANCISCO DORIA PAZ, A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS TEXTILES DE PUEBLA Y TLAXCALA

TEMA:—*Necesidad de reabrir la exportación de productos Textiles de algodón a base de intercambio de productos con países que demanden los nuestros, dada la falta de divisas de cambio.*

Cuernavaca, Mor.

Julio 7/8/9 de 1947.

H. Asamblea:

El notorio aumento de producción textil durante la época de la segunda guerra mundial, proveniente de la primera posibilidad que tuvo México para exportar hilos y telas, por el abandono temporal de países abastecedores que congelaron su producción para necesidades de guerra, permitió por primera vez a la industria textil, (después de sufrir crisis sucesivas durante largos períodos de tiempo), disfrutar de alguna bonanza digna de consideración.

Las fábricas, que repetidas veces habían cambiado de propietarios porque antes solamente representaban motivos de fricciones obrero-patronales y utilidades nulas o insignificantes, pasaron a ser, a través de esa demanda extraordinaria de textiles, una inversión codiciada en los últimos años.

El espejismo de la utilidad inmediata, sin prever las consecuencias naturales de la terminación de la guerra y del regreso de los grandes países productores a la recuperación de sus mercados perdidos, atrajo ambiciones y envidias hacia una industria, que, aunque con un compás de mejoría durante la guerra, había sabido resistir todas las crisis y sacrificios en su larga vida de producción, sin recibir nunca el menor estímulo o aliento.

Diversas administraciones públicas, por razones incomprensibles, tuvieron siempre un concepto muy equívoco de la industria textil, convirtiéndola por años en el motivo de todo género de exigencias fiscales. El conocimiento que el Fisco ha tenido de la forma de trabajo y sistemas de costos de la industria textil, a través de una cadena de impuestos especiales, hacía de la industria textil una fácil presa para cualquier nueva necesidad impositiva, si lo que buscaba era remediar un déficit o lograr un sobreingreso urgente por razones momentáneas.

Que el Gobierno Federal, a través del Banco Ejidal, perdió 40 ó 60 millones en su experimento de colectivización del ejido en la Comarca Lagunera, pues "que le impongan a la industria textil un impuesto de $7.00 por quintal" para recuperarse de un déficit del cual la industria no era responsable.

Que la CEIMSA debería exportar con pérdida algodón de grados bajos, a fin de enrarecer artificialmente el mercado interior y provocar altos costos de la materia prima algodonera, para aparentar un éxito en la producción ejidal, pues "que le suban a la industria textil el impuesto de $7.00 a $10.00, por quintal de algodón", ya que, conociendo que esa industria consumía un millón quinientos mil quintales al año, era sencillísimo calcular que el nuevo impuesto produciría quince millones de pesos todos los años y así se salvaría la CEIMSA.

Que resultaba anacrónico el impuesto de 5% sobre ventas de primera mano, establecido por Limantour para obligar a los indios a ser sujetos fiscales, pues que le pongan una nueva contribución a la industria textil, por toda su maquinaria, husos, telares, o estampadores, que, fuera de otros impuestos extraordinarios, permitiría al fisco un ingreso de 15 millones en vez de los ocho a diez que le producía el impuesto Limanturiano acabado de derogar. Todo esto, además de los impuestos ordinarios de toda negociación: Timbre, Renta, 10% adicional, etc.

Se ha repetido hasta el cansancio que la industria textil tiene tantos o más impuestos especiales que las negociaciones que se dedican a la producción o explotación de artículos de vicio; pero las desgracias de nuestra industria no se detienen en el renglón de la tributación fiscal. Comprenden toda clase de exacciones: salarios desproporcionados a la producción unitaria por trabajador; precios topes sin congelación de los costos de materias primas, productos básicos importados, o mano de obra y controles de exportación.

Ahora bien; cuando la industria textil logra salir de sus crisis permanentes, repartir utilidades, después de muchos años de no hacerlo, abrir nuevos mercados antes prohibidos, aumentar su producción en beneficio de la mano de obra mexicana, nuevamente aparece la maquinaria oficial para detener ese esfuerzo. Nuevas trabas, inspecciones, controles, cuotas de exportación, etc., que culminan con un aforo de $ 12.00 por kilo exportable, echan por tierra en forma trágica para todos, el esfuerzo realizado.

Una inquina increíble, un odio inmotivado a nuestra industria, ha hecho que se le vuelva a una situación de crisis de la que había salido por la varita trágicamente mágica de la guerra. Ni un estímulo, ni una facilidad, menos una ayuda efectiva.

Llega al fin, antes de lo que se esperaba, la terminación de la guerra. Con ella, el temido período de la post-guerra: la obligación de volver a una normalidad que parece bien triste para los países que no se desangraron ni sufrieron destrucciones en la conflagración. Entonces, cuando el elemento oficial debió estar asociado a la producción y al trabajo para sostener los niveles de producción alcanzados y la demanda de mano de obra bien remunerada, volvió la industria textil a encontrar la misma incomprensión en los funcionarios encargados de servir los intereses nacionales. No se le concedió a la industria, oportunamente, cuando lo pidió, que se abrieran sin trabas las puertas a la exportación, ni se le derogaron los aforos desproporcionados que sufría.

El Fisco, teniendo tan sólo el criterio de copartícipe de los beneficios industriales durante el auge artificial, pretendió seguir teniendo ganancias mejores y olvidó la conservación de la fuente de trabajo, otorgando a las fábricas las facilidades que se le pedían y que resultaban indispensables para mantener el ritmo de producción logrado durante la emergencia, evitando la crisis de desocupación. No sabríamos decir si el Estado fué incapaz de ver esas necesidades, o si los eternos enemigos de la industria, emboscados en algunos puestos secundarios pero claves de la administración pública, se dieron la satisfacción de ver caer de nuevo a una industria que había tenido su primer período de bonanza.

Lo cierto es que un retardo de 6 meses en la concesión de simples facilidades para la exportación mató la gallina de los huevos de oro de la demanda exterior y nos volvió a encerrar en el círculo de hierro de nuestro raquítico consumo interior, cuarenta por ciento abajo de nuestra producción real.

Ya en plena crisis, reduciendo la producción a las cifras de 1940 (un retroceso de 7 años en nuestro desenvolvimiento industrial), obligándonos al desempleo, a la cancelación de turnos extraordinarios y a la reducción de las jornadas normales a 3 ó 4 días por semana como máximo, la industria ha llegado al convencimiento de que la única salvación para volver a recuperar su ritmo de trabajo es hacer un máximo esfuerzo para recuperar los mercados de exportación.

Ya no hay trabas legales o fiscales para sacar los productos sobrantes; aunque muy tarde, terminaron los sobrecostos que implicaban los aforos impuestos a la exportación de telas; falta complementar esa labor otorgando las mismas facilidades para la exportación de hilazas, productos que se ignoraron en la última decretación favorable, pero tenemos fe en que se otorguen esas mismas tardías facilidades. Aún tenemos esperanzas de que se derogue el anacrónico impuesto de consumo de materia prima de $ 10.00 por quintal de algodón. Sin embargo, nuevos problemas se están presen-

tando a la industria textil, decidida ya a competir en el campo exterior a base de precios tan bajos como sea posible. La mayoría de los países que requieren nuestra producción textil, no tienen divisas canjeables por dólares o por moneda nacional. Nuestro propio país, para poder abrir las puertas de su importación en la post-guerra, ha tenido necesidad de recurrir al crédito internacional para mantener su balanza de cambios, pero otros países no han tenido la posibilidad de hacerlo.

Así pues, el mercado exterior de consumo de textiles, aunque urgido de nuestras telas, como nosotros lo estamos de exportar nuestros excedentes, se encuentra totalmente paralizado.

El problema requiere que la industria proceda a elevar al Gobierno Mexicano su demanda sincera y urgente para resolver la crisis actual de producción y de trabajo en que se encuentra. Hay que reabrir los mercados de exportación. Los industriales aceptamos competir en condiciones mínimas de aprovechamiento, pero, aun así, los países consumidores no tienen divisas que ofrecernos en cambio de los productos mexicanos que necesitan. Sólo el intercambio de productos mexicanos con los de esos países consumidores puede resolver esta grave situación. El petróleo, ciertos productos minerales; el calzado y otros varios se encuentran en el mismo círculo vicioso que los textiles. Un representante personal del señor Presidente de la República, según tenemos conocimiento, está actualmente recorriendo Europa para abrir agencias comerciales del Gobierno de México y conseguir mercados para productos fundamentales de exportación. Sin embargo, todo resultará inútil si junto con la apertura de un mercado no se resuelve el problema de divisas o se acepta el simple trueque de productos.

Es, pues, llegado el momento de que la industria textil solicite del Gobierno que tome la iniciativa para concertar tratados o para permitir comercialmente el intercambio directo de productos que México necesite, ya sean alimenti-

cios, ya materias primas, ya maquinaria, etc., a cambio de productos manufacturados en nuestro país que, como los textiles, estamos en capacidad de exportar sin menoscabo del consumo y del precio interiores.

Por todo lo expuesto y fundado, el suscrito se permite proponer a la H. Asamblea de la Segunda Convención Mexicana de Industriales Textiles, la siguiente

RESOLUCION CONCRETA

Elévese al Gobierno Federal la presente Ponencia, con súplica de que se estudie y resuelva a la mayor brevedad la posibilidad de concertar los tratados internacionales necesarios para la exportación de productos textiles, en canje, intercambio o trueque directo de productos alimenticios, maquinaria o materias primas que México necesite para su transformación industrial, o conceda las autorizaciones necesarias para que comercialmente se hagan tales trueques, ya que la falta de divisas de cambio por parte de los países compradores tiene paralizado totalmente el mercado de exportación.

Muy atentamente.

Cuernavaca, Mor., a 6 de julio de 1947.

LIC. FRANCISCO DORIA PAZ

PONENCIA
DEL SEÑOR
JOSE DE LA MORA

TEMA:—*Una Financiera y Fiduciaria como organismo financiero especializado para la Industria Textil.*

En numerosas y frecuentes ocasiones se ha señalado la necesidad de que la Industria Textil, que sin duda ocupa el primer lugar entre las de transformación en nuestro País, cuente con un organismo financiero que pueda prestarle apoyo y ofrecerle facilidades que hasta ahora ha podido conseguir en forma anárquica e irregular.

Si revisamos el viejo proceso de la integración de esta industria en sus tres diferentes etapas que expongo en seguida, encontramos que sería verdaderamente imperdonable de parte nuestra que dejáramos escapar esta ocasión que se nos presenta para establecer un organismo financiero, fuerte y respetable, cual corresponde a rama tan importante de la industria.

La primera etapa de la industria se constituyó dentro de un México semi-colonial, de economía feudal, en que los primeros husos y telares fueron instalados en las mismas haciendas, contiguas al Molino de Trigo, para aprovechar las caídas de agua y turbinas en la temporada del año que los molinos de trigo no lo hacían. En aquel entonces fué la clásica firma inglesa vendedora de las máquinas de hilar y tejer y el clásico montador inglés de esas máquinas que por lo regular se quedaba de director o socio de esa incipiente pequeña industria que formaba parte de los negocios de la hacienda.

Transitoriamente, más tarde vino una ligera variante cuando se establecieron fábricas de mayor importancia para un mejor aprovechamiento de caídas de agua más importantes. Esto dió margen a un incremento de estas factorías en diferentes lugares de nuestra República, estimuladas por una excesiva protección arancelaria, pero sin economía propia, es decir, formando parte de un número diverso de negocios de un señor de aquellos tiempos.

La segunda etapa vino como resultado de medidas de estímulo y protección a toda inversión en nuestro país, especialmente a las industrias de todo género, dictadas por el Gobierno de nuestra República en aquel entonces en el comienzo del siglo actual y que trajo, entre otros, capital francés que estableció varias muy importantes factorías con maquinaria la más moderna de entonces y con métodos y técnicos de los más adelantados, de cuya fecha a la actual puede decirse que la industria textil entró en su madurez y se perfiló la necesidad de unirse para la defensa de sus intereses, haciéndolo en grupos por regiones que desafortunadamente en ocasiones creían tener intereses encontrados.

Aquí tenemos un gran compás de espera y el franco progreso y la renovación de esta industria se ha demorado por por tres razones:

Primera: Las revoluciones armadas que han sacudido al país desde 1910.

Segunda: La revolución obrero-social, y

Tercera: Como consecuencia de lo anterior, por la inestabilidad de los negocios, el ausentismo de dueños de empresas, o el deseo de algunos de obtener utilidades a toda costa sin importarles el desgaste de máquinas y hombres, que ahora deja en nuestras manos un serio problema para la rehabilitación de esta industria.

Sin embargo, nunca han coincidido circunstancias más favorables que en esta la *tercera etapa* de nuestra industria que está iniciándose. De los actuales dirigentes, de los que

estamos aquí y aquellos que no pudieron venir, pero que están con nosotros, depende que esta industria textil que ha resistido revoluciones, exacciones y ataques sin cuento por Gobiernos y demagogos, voracidad e incomprensión de algunos empresarios de los mismos nuestros, incapacidad de obreros por su deficiente alimentación y males hereditarios e hijos del hacinamiento y promiscuidad en que han vivido, aunque con varias honrosas excepciones, pueda, a pesar de todo, surgir nueva o remozada, flamante, y elevándose ante el creciente clamor mundial de bienestar para todos, fincar una nueva industria, ejemplo ante las demás, que nos llene de orgullo.

Todos los elementos son favorables:

Nos encontramos unidos como nunca. Existe una gran comprensión entre todos nosotros de los problemas nuestros y de los demás.

Tenemos un Gobierno constructivo, y en el señor Presidente de la República un gran amigo; su Gobierno es revolucionario, pero en el buen sentido de la palabra, porque no es demoledor ni trae complejos ni fobias propias de algunos otros regímenes pasados, cuya labor negativa estamos todavía pagando con creces en el campo y en la industria. Tenemos un sector obrero más preparado, más comprensivo, y más dispuesto a aceptar nuevas normas porque se ha dado cuenta de las buenas intenciones que llevamos. Tenemos en el mundo financiero apoyos muy importantes, en la Banca y los organismos financieros y bursátiles que nos prestarán su ayuda y colaboración decidida. Nuestras relaciones con otros países, especialmente Estados Unidos, son magníficas y nos permitirán acudir a ellos para facilidades crediticias y de otros órdenes, si presentamos organismos fuertes y bien dirigidos. La técnica de nuestros directivos, administradores y empleados ha mejorado y nuestros obreros, con mejores condiciones de vida, podrán competir con cualesquiera otros en el mundo. Los empresarios también ya no somos en una gran mayoría absentistas, y ya no estamos esperando, con

muy raras excepciones, terminar de acumular un capital para irlo a disfrutar aquí o al extranjero. Los mismos otros países desaniman esa situación, pues México está entrando en una nueva era de trabajo y prosperidad, pese a los agoreros pesimistas que todo lo ven negro, y está llamado a ser uno de los países más prósperos e interesantes para el inversionista de otros países.

Necesitamos como complemento de este cuadro: contar con una inmigración adecuada, para traer nueva sangre y aumentar las cualidades de resistencia y trabajo de los nuestros, mas ésta llegará a su tiempo.

Pero yendo al grano, considero que para conseguir en esta tercera etapa actual una más rápida y menos costosa transformación, y llevarla dentro de un profundo sentimiento humano, es altamente conveniente, como antes dije, establecer normas y fundar organismos financieros y especializados para extender las facilidades a todos y cada uno de los que hemos emprendido o vamos a emprender dicha transformación.

Si todos nosotros no tuviéramos ligas muy importantes ya establecidas con otros Bancos, seguramente que el establecimiento de un Banco especializado sería el primer paso aconsejable. Pero la razón ya apuntada de esas ligas con los demás Bancos, las cuales más bien conviene aprovecharlas que establecer una competencia; la dificultad de reunir un capital tan importante como sería necesario para llenar convenientemente las funciones del mismo; la dificultad para este Banco de contar con fuertes depósitos cuando están disminuyendo notablemente los de los demás; las restricciones de Hacienda, la Bancaria y el Banco de México para esta clase de instituciones, hace indispensable todo ello pensar en otra clase de institución, y he llegado a la conclusión que es más conveniente fundar una Financiera y Fiduciaria como primer paso; pero no una de las tantas 160 que existen actualmente, en su mayor parte de vida precaria, por su corto capital y reducido radio de acción, sino una importante ins-

titución con un capital autorizado de varios millones de pesos y un capital pagado de bastante importancia, digamos diez millones, lo cual le daría derecho a tener un pasivo exigible de doscientos millones de pesos conforme a nuestras leyes bancarias.

Al presentar a ustedes esta ponencia lo hago basado en la experiencia que he tenido de lo que se puede hacer con esta clase de instituciones en un reducido radio de acción, en el Crédito Algodonero de México, S. A., de la que soy principal accionista, y en el Crédito Textil, S. A., en la que tengo algún interés. También he cambiado impresiones con algunos directores y gerentes de financieras que han tenido éxito en llenar su cometido para otras ramas, entre otras la muy interesante Financiera Azucarera, S. A., cuyo Gerente General, señor licenciado Romandía Ferreira, en forma muy amable, me ha puesto al corriente de las diversas y variadas formas de operación de estas instituciones, con créditos de Bancos y otras instituciones del país y del extranjero, con emisiones de bonos generales y bonos comerciales, el otorgamiento de garantías o avales, etc., etc., facilidades todas que pueden derivarse hacia todos los interesados en la rama de textiles.

La autorización para una Financiera especializada, como sería ésta, permite importante ahorro en dobles pagos de impuestos y timbres para materias primas, productos textiles, etc.

Ella misma puede organizar departamentos o fundar sociedades mercantiles, o de otra índole, independientes o controladas por ella. para el aprovechamiento de materias primas, materiales, maquinaria, refacciones, drogas, etc.; así como para la venta de productos, la exportación de los mismos, etc.; puede organizar, fomentar y ayudar a formar compañías para llenar la escasez de energía en algunos lugares, etc., las necesidades de transportación, de combustible, etc., etc.

Basta leer en la Nueva Ley General de Instituciones de Crédito el Capítulo III relativo a Sociedades Financieras para conocer todas las grandes posibilidades de una institución como ésta para ayudar financieramente a la rama textil a ponerla a la altura del trascendental papel que le corresponde, tanto en lo económico como en lo social. Para la dirección de ella cuenta entre ustedes con un buen número de personas perfectamente capacitadas y cuenta también con técnicos, colaboradores y obreros competentes, y con voluntad, para transformar esta industria en una de las más modernas, que pueda competir en los mercados mundiales y que sea orgullo de este nuestro México.

El grupo Atoyac Textil y Ayotla Textil están como siempre a sus órdenes para cooperar en éste o cualquier otro plan que se apruebe, para contar con un organismo financiero de apoyo para nuestra industria.

Atentamente.

Cuernavaca, Mor., a 7 de julio de 1947.

JOSE DE LA MORA

PONENCIA DEL LIC. FRANCISCO DORIA PAZ A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ASOCIACION TEXTIL DEL NORTE

TEMA:—*Necesidad de orientar a la opinión pública sobre las condiciones reales de la industria textil y sobre sus problemas inmediatos y futuros, por medio de una campaña coordinada de informes permanentes.*

H. Asamblea:

La Industria Textil Mexicana, no obstante ser una de las más antiguas del país, es prácticamente desconocida por el público en general y aun por las autoridades conectadas con la propia industria.

Lo que la industria ha significado en el desarrollo económico y social del país; el enorme número de familias que dependen de los salarios que paga la industria a sus trabajadores; el sentido avanzado de progreso que siempre han tenido los industriales textiles y que se comprueba con el simple hecho de pensar que la Primera Convención de Industriales, para la formulación de contratos técnicos con sus obreros, tuvo lugar mucho antes de que el movimiento revolucionario mexicano pensara en la creación del régimen protector que implica el artículo 123 de la Constitución; la importancia de la industria como transformadora de productos agrícolas de producción nacional, creando y fomentando un nuevo y gran eslabón en la producción especializada del campo; el hecho de ser la industria textil una de las poquísimas que abastece totalmente en México su consumo interior de la segunda necesidad vital del hombre, que es el vestido, evitando mayores importaciones que desequilibran grandemente la balanza comercial mexicana; y otros muchos factores que deberían hacer que nuestra industria fuera considerada, respetada y estimulada constantemente, parecen ser ignorados en su totalidad, tanto por las

Autoridades Federales y Locales como por los mismos obreros textiles y, especialmente, por la opinión pública en general.

El sentido verdaderamente patriótico y de servicio social con el que ha actuado la industria en los últimos 30 años; la forma y términos en que se ha venido desarrollando la contratación colectiva de tipo único y obligatorio en todo el país y sus consecuencias en los costos y precios; las crisis verdaderamente catastróficas que la industria ha sufrido en períodos sucesivos bien experimentados y que han hecho que sus importantísimas inversiones se vean privadas de la más mínima utilidad por lapsos realmente largos; todo ello se desconoce o se pretende olvidarlo ante la situación de bonanza que se le presentó a la industria en los últimos 4 años, y con motivo del abandono de mercados por los países más industrializados, ya que tuvieron que congelar la totalidad de su producción para fines de guerra.

Es muy común, con motivo de la crisis última que se ha presentado a la industria, al reabrirse los mercados mundiales de productos textiles, oír frases como ésta: "Han ganado ustedes millones, ahora pierdan un poco mientras se normaliza la situación", u otra como la siguiente: "Bajen los precios a cargo de las ganancias de los años de guerra", etc.

Estas frases, igual en boca de altos funcionarios, que de directivos obreros o de personas del pueblo, comprueban la total ignorancia de lo que es la industria textil, sus problemas, sus complicaciones técnicas, sus costos provenientes de elementos o factores totalmente fuera de su control, y han creado un ambiente de antipatía y de mala voluntad injustificadas contra nuestra industria.

La colaboración que la producción en masa de la industria textil, sobre todo de artículos de consumo popular, como son las mantas y mezclillas, dió al pueblo y al Gobierno durante la guerra, y que consistió principalmente en la aceptación de precios topes que muchas veces no correspondieron

a los elementos del costo que, movilizándose constantemente, hicieron injustos los precios topes estables en materia textil y aun fomentaron un mercado negro contra la opinión, deseo y esfuerzo de los industriales, es también totalmente desconocida de la generalidad, y esa ignorancia sigue siendo uno de los motivos de aquella antipatía y malas voluntades.

De la ignorancia o desconocimiento que se tiene de nuestra industria somos, en mucho, responsables los propios industriales de la rama textil. Nunca nos hemos ocupado de ordenar y coordinar los múltiples elementos de defensa que tiene la industria, para presentarlos en forma metódica y periódica al gobierno y al público por los medios más adecuados que aconseja la publicidad moderna. De ello se han valido los eternos elementos emboscados que existen contra la industria y la inversión privada en nuestro país, para crear ese ambiente desfavorable a una de las inversiones más honestas, más técnicas, más estables, más necesarias y sobre todo más mexicanas que existen dentro de la industria nacional.

En una sola ocasión, y con motivo de nuestra nunca olvidada Primera Convención Mexicana de Empresarios Textiles (Rama del Algodón), celebrada en esta ciudad de Cuernavaca los días 9, 10, 11 y 12 de abril de 1945, nuestra industria decidió hacer una publicación especial de sus trabajos, preparando una Memoria General, bajo la dirección del suscrito Ponente. A nadie escapa la importancia de esa labor de divulgación. Cuando se nos atacaba de haber celebrado un "cónclave anti-obrerista"; cuando se nos criticaba el no haber aceptado "observaciones oficiales", etc., etc., la industria respondió con un Tomo perfectamente bien presentado y corregido de 340 páginas, recopilando, ordenando y glosando todos los trabajos de la Convención, y exponiendo ante el Gobierno, ante los trabajadores, ante los técnicos y ante el público mexicano, cuál era la opinión real de la industria y cuáles sus esfuerzos, sobre temas tan importantes como los de la "Unión Patronal", "Huelgas", "Conflic-

tos Obrero-Patronales", "Modernización", "Previsión Social", "Revisión de la Contratación Textil", "Educación Técnica y Aprendizaje" y "Comercio Exterior". Fué esa Memoria General, precisamente, la mejor defensa, la mejor arma de convencimiento para que se principiaran a estudiar problemas fundamentales de la industria; y todo cuanto a modernización se ha podido hacer o preparar hasta ahora, principiando por el Convenio de 24 de mayo de 1946, que abrió las puertas a la modernización, se debe a esa obra de divulgación o publicación de situaciones o pensamientos de la industria textil.

Una sola falla tuvimos después de publicar nuestra Memoria: la de no haber coordinado una publicidad metódica y bien orientada para llevar a la opinión pública el contenido de nuestros trabajos de la Primera Convención. Ello se debió en gran parte a que la atención industrial estuvo ocupada en dos grandes problemas: Modernizarse para poder subsistir y competir en la post-guerra, y aprovechar el auge esporádico que se presentaba a la industria con motivo de la guerra, después de muchas crisis periódicas sucesivas.

Pero ahora, señores Convencionistas, estamos ya en la post-guerra. Se realizaron ya los pronósticos a que nos referíamos en el prólogo de la Memoria General de Julio de 1945, cuando afirmábamos que no era un misterio que se pretendiera basar la paz y la economía futuras en nuevas normas de interdependencia mundial y de comercio internacional menos restringido. Es, pues, indispensable que logremos la cooperación nacional para conseguir una producción barata y de alta calidad, que al mismo tiempo que mejore la condición humana y económica de la mano de obra, nos permita competir costeablemente frente a la producción mundial total; todo lo cual exige abordar con franqueza y decisión únicas el perfeccionamiento de nuestros sistemas de producción.

Para ello se requiere, fundamentalmente, la comprensión y la simpatía de todos los sectores sociales, por cuanto se

tienen que afectar algunos intereses creados, y esa comprensión y simpatía solamente pueden lograrse orientando a la opinión pública sobre las condiciones reales de la industria textil, proporcionándole todos los antecedentes de sacrificios y servicios anteriores; clarificándoles el concepto de ganancias obtenidas en monedas depreciadas a cambio de la destrucción casi completa de las viejas instalaciones y en relación con la desproporción en los valores de compra de maquinaria moderna. En fin, los sistemas y métodos indispensables para poder seguir sirviendo eficazmente la demanda de productos textiles mexicanos dentro de la elevada ideología de nuestros productores, que se hizo ostensible desde nuestra Primera Convención de Cuernavaca; todo lo cual demanda una campaña coordinada de informes permanentes de nuestra industria por los medios más eficaces de la publicidad moderna: documentales de cine, diálogos de radio, comentarios especializados de columnistas de prensa; gacetillas e información general.

Naturalmente, debe iniciarse esta nueva etapa de informes coordinados con una Nueva Memoria General de nuestra Segunda Convención de Empresarios Textiles, en la cual se principie con la glosa de los trabajos de la Primera Convención y se vuelva a hacer el trabajo de recopilar y ordenar todas las labores de esta Segunda Asamblea.

Por todo lo expuesto y fundado, se propone a la Asamblea tomar las siguientes

RESOLUCIONES CONCRETAS

1a.—Prepárese y edítese una Memoria General de esta Segunda Convención Mexicana de Empresarios Textiles (Rama del Algodón), bajo la misma forma y lineamientos en que se hizo la Primera Memoria.

2a.—Tomando como base el contenido de dichas Primera y Segunda Memorias, prepárese y coordínese una

campaña de informes permanentes de la industria textil, que se estiman indispensables para orientar a la opinión pública nacional sobre las condiciones reales de nuestra industria y sobre sus problemas inmediatos y futuros.

3a.—Se autoriza al Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil para preparar un presupuesto especial de publicidad y para que, previa su aprobación por las Asociaciones integrantes del propio Consejo, en los términos de sus Estatutos, recaude una cuota extraordinaria para dicha alta finalidad.

4a.—Recomiéndese igualmente el aprovechamiento de toda la publicidad directa o indirecta que ya se realiza por casas comerciales conectadas con la industria textil, para iniciar la campaña coordinada de informes permanentes al público.

Cuernavaca, Mor., a 6 de Julio de 1947.

LIC. FRANCISCO DORIA PAZ

PONENCIA
DEL SEÑOR INGENIERO
AURELIO LOBATON

TEMA:—*Estudio y proyecto de un organismo financiero que pueda satisfacer las necesidades de crédito de la industria textil.*

H. Asamblea:

De todos ustedes es perfectamente sabido que no existe un sistema financiero, organizado que pueda llenar satisfactoriamente las necesidades de crédito de la Industria Textil del Algodón.

I.—Los recursos requeridos por la industria pueden clasificarse en dos grupos: los destinados a la operación de las fábricas y los destinados a su desarrollo y modernización.

II.—Para realizar la operación de las fábricas es necesario:

a) Aprovisionarse de materias primas, fundamentalmente el algodón;

b) Cubrir los gastos de operación propiamente dichos, tales como rayas, fuerza, impuestos, refacciones, etc.;

c) Mantener stocks de mercancías en fabricación y acabados, que en este último caso pueden ser muy importantes;

d) Por último, en muchos casos, es necesario conceder créditos a comerciantes, por ventas efectuadas a plazos.

Puede opinarse que los gastos de operación propiamente dichos deben siempre cubrirse con los propios recursos de los industriales, contando, en todo caso, con pequeñas ayudas del crédito; pero es indiscutible que el aprovisionamien-

to de materias primas, el mantenimiento de stocks de mercancías acabadas y los créditos a comerciantes deben invariablemente ser apoyados vigorosamente por un sistema de crédito general de la industria.

Por falta de dicho sistema, la situación actual del crédito es desordenada, ineficiente, casi nunca oportuna y siempre onerosa.

En efecto: la financiación del algodón se hace, en la actualidad, a través de los comerciantes en esta fibra; en el momento en que el algodón pasa a manos de los industriales, deja de ser financiado sistemáticamente, y con excepción de lo que sucede en situaciones especiales como la bonanza que acabamos de pasar, nunca puede un industrial de recursos medianos garantizarse en su consumo de algodón, por un período razonado de tiempo.

Puede fácilmente imaginarse que la intervención de un organismo financiero adecuado tendría una influencia muy benéfica para la industria, pues permitiría lograr uniformidad en las clases requeridas, estabilidad en los precios y regularidad en las entregas.

Si en el caso del algodón la influencia de un organismo financiero sería muy útil, es evidente que tratándose de los stocks de mercancías acabadas, su influencia sería decisiva. Prácticamente no existe la posibilidad de obtener créditos con garantía específica del stock de telas.

Independientemente de las situaciones excepcionales de bonanza o depresión, que por su mismo carácter anormal necesitan soluciones especiales, es bien sabido que la demanda de textiles es oscilatoria y que el conocido período que va de junio a agosto se caracteriza por una considerable baja de la demanda.

El beneficiario de estas bajas es siempre el comerciante, que a su ganancia natural por su función misma, agrega la que proviene de la especulación sobre los precios.

Si un organismo financiero pudiera apoyar a los industriales en esas situaciones, se lograría una estabilidad en los precios, con el evidente beneficio que de ello se deriva.

Por último, es todavía más evidente que sólo la imperiosa necesidad de vender obliga a los industriales a conceder plazos al realizar la venta y, sin discusión de ningún género, ésta es función evidente de una Institución de crédito.

En conclusión: La creación de un organismo financiero adecuado es siempre muy útil para resolver los problemas de crédito de la industria, para su operación normal y, en algunos casos, es indispensable y urgente.

III.—Casi no se necesita insistir sobre la necesidad de crédito para desarrollar y modernizar la industria textil. Los ejemplos y argumentaciones que pudieran exponerse son ampliamente conocidos por ustedes.

La conclusión a la que invariablemente se llega es que también es indispensable la creación de un organismo financiero que permita auxiliar y apoyar a la industria con los créditos necesarios para realizar la modernización y continuar el desarrollo de las fábricas.

IV.—Ahora bien: los recursos con que debe crearse este organismo tendrán que ser proporcionados por los industriales, y en tal sentido debería tomarse el acuerdo respectivo.

Pero es necesario, previamente, precisar los detalles de la organización a que me he venido refiriendo, y se requiere, por lo tanto, un estudio hecho por personas familiarizadas con la técnica bancaria y con las necesidades de la industria, para que del estudio se derive el proyecto final que pueda someterse a los industriales y que, esencialmente, debe contener la organización misma, su funcionamiento, el capital con que debe formarse y la manera como deben allegarse los recursos necesarios para cubrir las necesidades de crédito de la industria.

Tiene también la industria probabilidades de allegarse recursos por otros caminos que no son precisamente la aportación directa. Me refiero a las recuperaciones posibles de adeudos del Gobierno, relativos a la aplicación del Impuesto sobre Consumo de Algodón.

V.—Así, pues, concretamente, propongo a la Convención que se aprueben las siguientes

CONCLUSIONES

a) El Consejo Nacional de la Industria Textil debe realizar inmediatamente, disponiendo de los medios que estime convenientes, el estudio y proyecto de un organismo financiero que pueda satisfacer las necesidades de crédito de la Industria Textil;

b) Aprobada en principio la creación de dicho organismo, el Consejo debe proponer a todos sus socios la forma en que deben reunirse los fondos necesarios para realizarla;

c) Debe autorizarse al Consejo para que haga las gestiones necesarias tendientes a obtener que se reintegren las cantidades que el Gobierno Federal adeuda a la industria por concepto del Impuesto sobre Consumo de Algodón y, en su caso, para que las cantidades recuperadas se destinen a la creación del organismo financiero a que me he venido refiriendo;

d) Debe también autorizarse al Consejo para que haga las gestiones necesarias para suprimir el Impuesto sobre Consumo de Algodón y para que, en el caso de que los Industriales acepten continuar pagándolo, se utilice en forma indirecta, y con la colaboración del Gobierno Federal, para reunir los fondos destinados también a crear el organismo propuesto.

Seguro de contar con la opinión favorable de la H. Asamblea de la Segunda Convención Mexicana de Industriales Textiles, Rama del Algodón, me suscribo muy afectuosamente.

Cuernavaca, Mor., a 7 de julio de 1947.

ING. AURELIO LOBATON

SEGUNDA PONENCIA DEL SEÑOR INGENIERO AURELIO LOBATON

TEMA:—*Estudio exhaustivo de los problemas que comporta la modernización de la Industria Textil, que deberá emprenderse de acuerdo con la Nacional Financiera.*

Del examen de algunas de las ponencias presentadas a la consideración de esta Segunda Convención de Empresarios Textiles se desprende la ingente necesidad de llevar a cabo un estudio serio, documentado, detallado y que abarque todos los problemas que hay que resolver y las consecuencias que se pueden derivar de la modernización de la industria textil.

Tuve ocasión de ser llamado por el señor Director de la Nacional Financiera para cambiar impresiones acerca del problema de la financiación que las empresas textiles constantemente están solicitando de dicha institución. La preocupación del licenciado Carrillo es que, para resolver las solicitudes de crédito de diversas empresas, se cuenta con la información particular de la empresa en proyecto, pero no se tienen los datos necesarios para colocar un proyecto determinado dentro de un plan nacional de modernización de la Industria Textil.

De nuestro cambio de impresiones llegamos necesariamente a la conclusión de que era indispensable hacer un estudio exhaustivo de la industria textil, que tuviera por objeto conocer la verdad económica de la modernización, sus posibilidades de realización y sus necesidades de crédito. Se llegó también a la conclusión de que el Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil, junto con la Financiera, debería emprender el estudio respectivo, para

cuyo fin, el Consejo debería proponer un programa de trabajo, y la persona o personas que deberían vigilar su ejecución. Los detalles presupuestales y otros no fueron tratados, pero seguramente no serían difíciles de solucionar. Ya este asunto ha sido puesto en conocimiento del Consejo y se ha tomado el acuerdo de formular el programa, de considerar la posibilidad de encargar la dirección del estudio a uno de varios candidatos que puedan proponerse y, naturalmente, estos acuerdos espero que tendrían su resolución después de esta Convención.

Pero el asunto tiene tal trascendencia y puede consistir en un estudio tan extenso y tan profundo que abarque absolutamente todos los aspectos y consecuencias del problema, que he considerado conveniente exponer el problema en esta Convención y proponer concretamente el siguiente

ACUERDO

a) El Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil debe emprender inmediatamente y con toda urgencia, de acuerdo con la Nacional Financiera, el estudio del problema de la modernización, con el objeto de que pueda formularse un esquema con los lineamientos generales que permitan orientar y encauzar la iniciativa particular de cada empresario y, además, que se conozcan con la mayor precisión posible todos los aspectos, alcances y consecuencias económicas de la modernización;

b) Teniendo en cuenta las diversas ponencias que tratan aspectos y consecuencias específicas de este problema, tales como el desplazamiento de personal, y su reabsorción en diversas actividades distintas de la industria textil, encomiéndase también al Consejo el estudio de la viabilidad y coordinación de las diversas proposiciones presentadas, sus efectos económicos, y, en su caso, la manera de proceder a su realización;

c) Dependiendo del arreglo que pueda hacerse con la Nacional Financiera, acuérdese que el Consejo fije una cuota extraordinaria por los conductos indicados en sus Estatutos, para subvenir a los gastos que este estudio requiera.

Cuernavaca, Mor., 7 de julio de 1947.

ING. AURELIO LOBATON

PONENCIA
DEL SEÑOR
LIC. BENJAMIN ELIAS

TEMA:—*Necesidad de que desaparezca la desconfianza y falta de cooperación entre la industria y el Gobierno.*

H. Asamblea:

Convencido de la verdad que encierra la afirmación hecha por nuestro digno señor Presidente de esta Convención Textil, don José Robredo, de que buena parte de los males que aquejan a nuestra industria se deben al antagonismo o falta de cooperación, cuando menos, existente entre el Gobierno del país y los industriales, los cuales son provocados por una desconfianza recíproca, la que, a su vez, es motivada por la falta de conocimiento cabal de los propósitos, necesidades y medios con que cada uno se propone alcanzarlos; situación que es evidente que existe, e igualmente es obvio que debe remediarse, me permito proponer a esta H. Asamblea, adopte el siguiente

ACUERDO

El Consejo de Empresarios de la Industria Textil hará todo esfuerzo por que desaparezca la desconfianza y falta de cooperación entre la industria textil y el Gobierno, para lo cual, por sí mismo, o por las personas u organismos que estime prudente, procurará mantener informado al Gobierno de sus puntos de vista sobre los asuntos de carácter general que afecten directa o indirectamente a la industria textil y, al mismo tiempo, procurará estar enterado de los propósitos

del Gobierno sobre esas materias, con objeto de que todos los Empresarios Textiles estén instruídos de ellos y puedan cooperar a su eficaz y provechosa realización.

Cuernavaca, Mor., a 8 de julio de 1947.

LIC. BENJAMIN ELIAS

PONENCIA QUE PRESENTAN LOS DELEGADOS DE LAS DIVERSAS FABRICAS QUE INTEGRAN LA ASOCIACION TEXTIL DEL NORTE

TEMA:—*Formación de Técnicos Textiles. Forma y términos de cumplimentar los acuerdos XXII y XXIII de la Primera Convención Mexicana de Industriales Textiles.*

H. Asamblea:

Ha sido preocupación de la Asociación Textil del Norte y de todos y cada uno de los Empresarios que la integran, el problema de la Enseñanza Técnica Textil en nuestro país.

Lo incipiente de los dos planteles federales que han existido al respecto, uno en Orizaba y otro en Villa Obregón, D. F., hicieron que nuestra Asociación, por conducto de su estimable asociado, don Ramiro Alatorre, como ponente, presentara a la Primera Convención Mexicana de Empresarios Textiles, Rama del Algodón, un interesante estudio que fué aprobado en todas y cada una de sus partes, no obstante que implicaba obligaciones económicas de cierta cuantía para toda la industria.

En aquella ponencia se sostenía que, no obstante los años transcurridos, las Escuelas Textiles existentes no han logrado el menor adelanto y menos el grado de prestigio que se buscó al crearlas; y se opinaba sobre la necesidad de que los alumnos que aspiraban a la Enseñanza Técnica Textil, deberían ser jóvenes deseosos de lograr una carrera y una posición económica y social, por lo cual era conveniente seleccionarlos escrupulosamente por los propios Empresarios, teniendo en cuenta sus características de inteligencia, moral, personalidad, carácter, inclinaciones, vocaciones, etc.

Después de consideraciones de otros órdenes, se llegaba a la conclusión de que era indispensable financiar el establecimiento de la carrera técnica textil, sobre bases de de-

pendencia directa de la iniciativa privada, buscando la realización de una Escuela que contara con la confianza de todos los Empresarios Textiles y que a la vez que permitiera estudios y práctica suficientemente avanzados, se fuera orientando el carácter y sentido ideológico de dichos candidatos a futuros colaboradores en la dirección de la industria.

La Primera Convención Mexicana de Empresarios Textiles, sobre el tema "Educación Técnica y Aprendizaje". aprobó dos resoluciones que a la letra dicen:

XXII.—Se considera de urgente necesidad la formación de técnicos textiles y, para lograrlo, el Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil organizará una Escuela Profesional o cursos especializados en instituciones educativas que los satisfagan, a su costa y bajo la dirección de los Empresarios del Ramo.

XXIII.—El Consejo estudiará la organización de esta enseñanza técnica y elaborará un plan concreto de pronta realización, en la inteligencia de que queda aprobada una contribución inicial de $ 0.50 por huso, para tales finalidades.

Ya en vías de realización dicha ponencia de la Asociación Textil del Norte, se insistió ante el Consejo Nacional de Empresarios en la conveniencia de que se aprovechara la magnífica organización del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, creado y sostenido en forma exclusiva por la iniciativa privada, y dedicado a la formación de técnicos de otras especialidades, para que allí se realizara la enseñanza técnica textil; y con el fin de comprobar ante los Directores del Consejo, representativos de todas las zonas industriales textiles del país, la capacidad de dicho Instituto para realizar nuestro programa; la calidad de las instalaciones, edificios, bibliotecas, profesorado, sistema educativo y sistema disciplinario, se invitó al Consejo en Pleno para que visitara Monterrey.

De esa visita y de sus experiencias ya ha informado el Consejo Nacional a esta Asamblea, en su primer día de

labores, y los suscritos nos sentimos satisfechos de haber hecho palpable ante muy respetables industriales del país el gran esfuerzo de la iniciativa privada de Monterrey y de todo el norte del país para crear, sostener y hacer progresar rápidamente un Instituto de esa naturaleza.

Sin embargo, cuando estaban muy adelantadas las gestiones para cumplimentar los acuerdos de nuestra Primera Convención en materia de enseñanza técnica y aprendizaje, la campaña de recolección de fondos para la Universidad Nacional de México llamó a las fuerzas del Consejo Nacional de Empresarios y prácticamente se estableció una competencia entre este respetable Instituto de cultura oficial del país y el Instituto Tecnológico de Monterrey.

Para los suscritos, varios de los cuales son Universitarios, la Universidad Nacional de México es digna del mayor respeto, y merece el más alto de los estímulos y la más fuerte de las ayudas; pero dedicada ancestralmente la Universidad Nacional a la enseñanza de las denominadas "profesiones liberales", la encuentra inadecuada para principiar a experimentar una enseñanza técnica especializada, como es la textil, sobre cuya enseñanza no tiene la menor experiencia. Por lo contrario, están aún vivos los problemas educativos creados por la división entre la Universidad Nacional y el Instituto Politécnico Nacional, división que, en los últimos años, llegó a tener características hasta de ideologías contradictorias.

Además, estimamos que a nadie escapa el hecho de que, aunque a la Universidad Nacional se le haya concedido su autonomía en su régimen interior, dicha Institución de cultura sigue viviendo, fundamentalmente de los subsidios gubernamentales, lo que implica la natural dependencia del Gobierno, y la idea aprobada por la Primera Convención para la educación técnica textil fué precisamente que se hiciera bajo la dirección, dependencia y financiación exclusivas de los propios Empresarios.

Desgraciadamente han transcurrido más de dos años desde que se tomaron las resoluciones en favor de la Enseñanza Técnica Textil, y la situación económica de las fábricas quizá no permita en estos momentos el desembolso acordado en la Primera Convención; pero como quiera que los suscritos han conocido de una ponencia sobre temas financieros presentada por el señor ingeniero don Aurelio Lobatón y en ella se habla de muy factibles recuperaciones de egresos textiles con motivo de impuestos que debieron devolverse a los industriales, en forma de subsidios, estimamos prudente complementar dicha idea con la resolución concreta que propondremos al final de esta ponencia y con la cual creemos poder cumplimentar en forma decorosa lo acordado en la Primera Convención sobre este tema de educación técnica y aprendizaje.

Deseamos agregar tan sólo unos cuantos conceptos más. El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey ha cristalizado ya en una realidad que nos enorgullece. Por primera vez, por la iniciativa privada, se logra crear una Institución que logre fundir los dos principios educativos por los que tanto hemos luchado: técnica y sentido de responsabilidad y de servicio. El Instituto está funcionando en forma tal, que ha llegado hasta crear una organización de relaciones industriales que permite a los alumnos una experiencia y un contacto directo con la producción que estimamos casi imposible en ninguna otra escuela, y ello nos impulsa a insistir en que el cumplimiento de los acuerdos de la Primera Convención en materia de educación técnica se realice a través o por medio de dicho Instituto regiomontano.

Por todo lo expuesto atentamente solicitamos de esa H. Asamblea tomar la siguiente resolución:

De lograrse obtener del Gobierno Federal reintegraciones sobre cantidades que el propio Gobierno adeuda a la Industria Textil por concepto del impuesto sobre consumo de algodón, y sin menoscabo de la creación del organismo

financiero que se ha propuesto se inicie, en su caso, con las cantidades que puedan recuperarse del mencionado impuesto, destínese de esas propias recuperaciones la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS para ayudar al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, para que establezca y sostenga la carrera de Técnico Textil.

Muy respetuosamente.

Cuernavaca, Mor., a 8 de julio de 1947.

Cía. Industrial de Parras, S. A.—Textiles Monterrey, S. A.—Cía. Hilandera de Torreón, S. A.—Industrial Textiles, S. A.—Cía. Textil Reinera, S. A.—Textiles del Norte, S. A.—Fábricas "El Carmen", S. A.—H. Boardman e Hijos.—Mezclilla Saltillo, S. A.—R. Llongueras e Hijos.—Cía. Industrial Saltillera, S. A.—Cía. Industrial Río Bravo, S. A.—Cía Industrial de Río Florido, S. A.—La Libertad-Ribé, S. A.

APENDICE A LA PONENCIA DE LA ASOCIACION TEXTIL DEL NORTE SOBRE FORMACION DE TECNICOS TEXTILES

Para dar una idea del curso anexo al Instituto Tecnológico que se denominará de Relaciones Industriales, se detalla una lista de los principales tópicos que se intenta cubra el mismo.

I.—ADMINISTRACION DEL PERSONAL DE UNA INDUSTRIA.

1.—Funciones del Departamento de Relaciones Industriales.

2.—Análisis de labores por puestos.

3.—Descripción de los puestos y de las funciones del puesto.
4.—Selección de obreros y reclutamiento.
5.—Pruebas para la selección de obreros.
6.—Reacomodos y promociones.
7.—Teoría de los salarios.
8.—Política de salarios.
9.—Clasificación y valuación de puestos.
10.—Tarifación de puestos.
11.—Estudios sobre méritos.
12.—Stándard de Trabajo.
13.—Planes para primas incentivas de trabajo.
14.—Problemas de saalrio.
15.—Salud y seguridad y prevención de accidentes.

II.—EL MOVIMIENTO LABORISTA

1.—Historia del movimiento laborista.
2.—Desarrollo de las organizaciones y federaciones sindicales.
3.—Organización de los sindicatos, (funcional y financiera).
4.—Tácticas y políticas sindicales.

III.—RELACIONES DE EMPRESAS Y SINDICATOS

1.—Historia de las relaciones obrero-patronales; representación obrera.
2.—Puntos importantes en las negociaciones obrero-patronales.
3.—Técnica en las negociaciones: el Contrato Colectivo.
4.—Motivos de malestar obrero: reclamaciones, rotación, ausentismo, etc.

5.—Desavenencias en la industria.
6.—Empleo y desempleo.
7.—Estabilización del empleo.
8.—Cooperación obrero-patronal.

IV.—FACTORES EXTERNOS

1.—Historia de las Leyes del Trabajo.
2.—Precedentes legales, ejecutorias, etc.
3.—Arbitrajes.

LAS COMUNIDADES AGRARIAS DE VENEZUELA

POR EL

ING. RAMON FERNANDEZ FERNANDEZ

(De la Universidad de Estudios de la Corporación Venezolana de Fomento)

La Corporación Venezolana de Fomento está auspiciando la fundación de Comunidades Agrarias, que son asociaciones de campesinos a las que se concederán créditos y se proporcionará dirección técnica. Se tienen grandes esperanzas cifradas en este tipo de asociaciones, tanto por lo que respecta a su contribución para el incremento de la producción agrícola del país, como, en el aspecto social, para introducir una conveniente modalidad en la tenencia de la tierra, en la colocación de campesinos en las superficies disponibles y en la organización de los trabajos de producción.

TIPO DE ASOCIACION

Se persigue con estas comunidades aunar los esfuerzos individuales de los campesinos a quienes se proporcionen tierra y créditos para el cultivo. En vez de operar individualmente, estos campesinos combinarán sus esfuerzos para hacerlos más eficientes, de la misma manera que si trabajaran como asalariados en una gran explotación privada. Toda la diferencia consistirá en que las utilidades finales revertirán a fines de beneficio colectivo, o serán distribuidas entre los socios, en vez de ir a parar a manos del empresario.

Son estas Comunidades, simple y llanamente, cooperativas de producción. En épocas anteriores la cooperativa de servicio (venta en común, consumo, compra, crédito, transformación, transporte, etc.), fué la que más atención atrajo

y más llegó a desarrollarse dejando la producción en manos individuales y haciendo cooperativa solamente la consecución de los servicios (de allí su nombre) demandados por los campesinos. Estas cooperativas trataban, sobre todo, de eliminar intermediarios, principalmente absorbiendo etapas de proceso de mercado, que así quedarían a cargo de los propios agricultores organizados, en vez de ser desempeñadas por personas ajenas. Se lograba así reducir los costos de distribución y derivar las utilidades de los intermediarios hacia los productores.

Toda la doctrina cooperativa se erigió sobre la experiencia de este tipo de sociedades. La primera cooperativa organizada, la de Rochdale, fué de consumo. Los tejedores de esta ciudad inglesa nunca pensaron en unir sus esfuerzos productivos, y sólo querían obtener un ahorro en la compra de mercancías para su subsistencia. De esta finalidad original se pasó fácilmente a considerar la conveniencia de obtener otro ahorro en la venta de lo producido, en el transporte y en los demás servicios.

Las cooperativas de servicio pueden organizarse a base de consumidores o de productores. Las de consumidores tomarán a su cargo las últimas etapas del proceso de mercado, avanzando sobre dicho proceso hacia atrás, hacia los productores. Las de productores tomarán a su cargo las primeras etapas del proceso de mercado, a partir del empaque, venta de primera mano, etc. y avanzarán hacia los consumidores. En ambos casos es muy difícil que una cooperativa llegue a absorber todo el proceso comercial, hasta tomar contacto, si es de productores, con los consumidores finales, y si es de consumidores, con los productores originales. Las etapas centrales del proceso de mercado son las más pesadas de absorber; están a cargo de mayoristas muy especializados y que cuentan con muy fuertes capitales. La integración del movimiento cooperativo, en el sentido expresado, es muy difícil, y siempre aparece un límite cercano en el cual se detiene.

Otra forma de integración, todavía hablando solamente de las cooperativas de servicio, consiste en organizar a los consumidores no sólo como tales, sino también en tanto son productores, o sea en organizar cooperativas de consumo y de adquisición para productores, los que a la vez organizan la venta de sus productos en forma cooperativa. Este tipo de asociaciones se ha desarrollado mucho, siempre con la limitación de que la eliminación de intermediarios, en uno y en otro sentido del proceso de mercado, llega a abarcar sólo las etapas más cercanas.

Las normas cooperativas ortodoxas, inspiradas en las cooperativas de servicio, son válidas para toda clase de estas asociaciones: un hombre representa un voto, pues que son asociaciones de personas y no de capitales; las utilidades se distribuyen de acuerdo con la participación de cada socio en las actividades de la cooperativa; se constituye un fondo social irrepartible. Se acostumbra agregar algunas otras no fundamentales: puerta abierta para la admisión de nuevos socios, y para la admisión como socios de aquellas personas con las que negocia la cooperativa; carencia de finalidades lucrativas, en el sentido de que el movimiento tiende a suprimir la lucha económica y la obtención de ventajas indebidas de una parte contratante sobre la otra. Otras veces las normas son específicas para cierto tipo de cooperativa, como la que se refiere a que, en las de consumo, las ventas han de hacerse al riguroso contado y a los precios corrientes de plaza.

Hay un tipo de cooperativas de servicio, que, para nuestro objeto, requiere mención especial: las de crédito. El crédito agrícola tropieza con muchas dificultades, que no se van aquí a enumerar, en comparación con el crédito al comercio o a la industria. Estas dificultades aumentan mucho cuando se trata de pequeñas explotaciones agrícolas. La cooperativa de crédito agrícola tiende a disminuir estas desventajas: el director de la cooperativa toma para sí mucho del trabajo que correspondería al banco, y la responsabili-

dad solidaria refuerza la garantía. La cooperativa de crédito funciona dificultosamente cuando no se combina con otra clase de cooperativa, es decir, cuando el único nexo que une a los socios es la responsabilidad solidaria ante los créditos y el manejo en préstamos del capital propio que se vaya formando. Sin una conveniente integración, estas cooperativas de crédito requieren cierto nivel cultural y espíritu poco individualista de los campesinos. Se desarrollaron por primera vez en Alemania (Cajas Raiffeisen)); pero con cierto sentido místico y bajo una tutela religiosa, lo que influyó mucho en su éxito. En Inglaterra han fracasado. En Estados Unidos existen a base de una responsabilidad solidaria muy limitada. En México son en mucho sólo una ficción, excepto los casos en que, a la vez, funcionan como cooperativas de otros servicios o de producción. En resumen, el desarrollo de este tipo de cooperativas es más fácil y orgánico cuando el crédito es sólo una entre varias actividades de la cooperativa.

La cooperativa de producción, a que corresponden las Comunidades Agrarias de que se viene hablando, se realiza cuando una asociación de productores, además de absorber servicios de mercado hacia adelante, absorbe fases de la producción misma, hacia atrás. La cooperativa de producción puede ser parcial, cuando sólo algunas de las partes del proceso productivo están a cargo de la cooperativa, o integral cuando toda la producción es cooperativa. Son ejemplo de las primeras cooperativas para uso en común de la maquinaria agrícola que tanto se han generalizado en Estados Unidos e Inglaterra.

Casi sobra decir que las cooperativas de producción lo son siempre, a la vez, de servicio, en mayor o menor escala. No se concibe, por ejemplo, la venta o el crédito individuales con producción cooperativa. Esto coloca a la de producción en un lugar preferente entre todos los demás tipos de cooperativa; es la más acabada y perfecta, la forma más amplia y redondeada que puede tomar una cooperativa.

Consecuentemente, es la cooperativa de producción la que mejor sirve a los viejos ideales del movimiento cooperativo: elevar el nivel de vida de las grandes masas, suavizar los inconvenientes del régimen capitalista; crear una acendrada solidaridad social, y suprimir el repugnante espectáculo de la lucha económica, en la que cada quien quiere obtener las mayores ventajas a costa de las personas con quienes trata, y el triunfo pertenece, comúnmente, al más audaz y falto de escrúpulos. Independientemente de los sueños de mejoramiento social que se han construído con bases en la doctrina cooperativa, debe reconocerse que esos ideales son intrínsecamente sanos.

DEFINICION Y VENTAJAS

Las Comunidades Agrarias auspiciadas por la Corporación Venezolana de Fomento son cooperativas integrales de producción, si bien, además de la tierra que se cultiva cooperativamente, el socio tiene una pequeña economía individual separada, consistente en una parcela hasta de dos hectáreas, que cultiva con ayuda de sus familiares, en una forma completamente libre, y de cuyos productos puede disponer, también individualmente y con completa libertad.

El carácter más saliente de estas comunidades consiste en que no hay en ella propiedad individual de los medios de producción, salvo las herramientas, instrumentos y animales que el socio tenga en su parcela individual. Pero toda la tierra se adjudica a la Comunidad y es su patrimonio indivisible e inenajenable.

El usufructo, en la mayor parte de la tierra, es también comunal. No existe limitación de parcelas dentro de estas tierras de la Comunidad, y aunque la tierra es de todos, nadie puede identificar o separar su parte. Las mejoras territoriales adquieren el mismo carácter de la tierra, y los capitales de operación sólo pueden distribuirse en el caso remoto de disolución de la Sociedad. De hecho, toda la tie-

rra no está adjudicada a nadie en propiedad, ni a la comunidad misma, incluyéndose en esta afirmación la parcela de usufructo individual, que se asigna al socio sólo mientras conserve este carácter. Se trata de una simple posesión ad perpétuam, y, en caso de desaparición de la comunidad, la tierra y las mejoras territoriales revierten a la Corporación Venezolana de Fomento.

En forma consecuente con lo anterior, la tierra no se vende a la comunidad, sino que se la entrega gratuitamente. Quien compra no puede ser privado del derecho de vender, privación que sí es lógica en el caso de que el bien se reciba solamente como un depósito condicional.

Los socios se organizan para hacer los trabajos como el personal de una empresa agrícola privada. Para completar la analogía, al término de cada semana el socio recibe un "anticipo" a manera de salario, de acuerdo con la tasa corriente de salarios en la región. La distribución de utilidades, al final del año, ha de hacerse proporcionalmente a la participación de cada socio en las actividades cooperativas, es decir, de acuerdo con la cantidad y calidad del tiempo aportado. A fin de medir convenientemente estas aportaciones, se elige una unidad convencional que se llama jornada, y se determinan las equivalencias de la jornada en cada clase de trabajo y para cada categoría de trabajadores. Para mayor claridad: mientras sea posible, por la naturaleza del trabajo, éste se hace a destajo, con cierta equivalencia de las tareas en jornadas; un día de trabajo, en las labores que no pueden hacerse a destajo, se computa por una jornada cuando se trate de trabajadores ordinarios, pero por más de una jornada cuando se trate de trabajos de categoría que son usualmente mejor pagados. A cada jornada corresponde como anticipo un jornal corriente.

Las utilidades deben distribuirse sencillamente en proporción al número de jornadas abonadas en el año al socio. Podría también establecerse que en proporción a la cantidad recibida como anticipo durante el año por cada quien; pe-

ro es preferible medirla base de jornadas, para que al distribuirse las utilidades puedan tomarse en cuenta jornadas no pagadas, que se han abonado sólo como estímulo o premio, o, contrariamente, disminuirse las jornadas a base de rebaja en calidad de multa o castigo, sólo también para los efectos de la distribución de utilidades.

Otra característica saliente de estas Comunidades consiste en que serán administradas por la Corporación durante una primera etapa de su vida. Esta administración no llevará finalidades lucrativas, pues las utilidades se harán recaer, desde un principio, en los socios. Después de esta primera etapa de prueba, la Corporación se retirará dejando el gobierno de la Comunidad en manos de los dirigentes que ellos elijan.

Como se ve, se trata de algo tan común y usual como la fundación de una empresa privada para la explotación de tierras. No obstante, la adopción de este tipo de comunidades es algo de gran trascendencia. En la lucha por organizar de la mejor manera posible la tenencia de la tierra, se cae con frecuencia casi tradicional en tomar como ideal y bandera la organización de una abundante pequeña propiedad de tipo familiar. Esta fué quizá, antiguamente, la forma más sana, natural y deseable de la propiedad; pero los avances de la técnica agronómica han hecho que, para la actualidad, la pequeña explotación aislada no constituya un factor favorable al progreso de la agricultura. El uso de máquinas y el empleo de los métodos mejores quedan frecuentemente fuera del alcance del pequeño propietario. Viene luego la dificultad de que, si la pequeña explotación formada se hace enajenable, es rápidamente absorbida por la grande, con lo que desaparecen las ventajas sociales que se perseguían; y si se hace la pequeña explotación individual inenajenable, entonces se corre el riesgo de estarla sosteniendo artificialmente, de tener la tierra amortizada en manos de una clase rural ignorante y desvalida, de estar impidiendo que se

establezcan explotaciones grandes y bien llevadas y, por ende, frenando el progreso de la agricultura.

Si la pequeña propiedad no es progresista, la grande, con frecuencia, tampoco lo es, porque el propietario toma la propiedad de la tierra como una manera de hacerse de una renta segura; se vuelve ausentista; explota indirectamente o mantiene la tierra ociosa; impide la colonización y hace objeto de expoliación a los aparceros y arrendatarios en cuyas manos deja el cultivo. Se está haciendo referencia al latifundio, con sus grandes y conocidas desventajas. Pero aun la gran explotación capitalista, moderna y bien llevada, tiene el inconveniente de que proletariza al campesino; lo reduce en grandes masas a la condición de simple asalariado; le mata esperanzas, le corta el camino del logro de su ancestral aspiración de crearse un patrimonio; le convierte en una fuerza de choque, en la lucha de clases, y en un peligro constante de subversiones sociales. La agricultura puede estar económicamente bien llevada; pero bastará el señuelo de entregar la tierra a los trabajadores para que las instituciones se encuentren en peligro.

La cooperativa de producción participa de todas las ventajas de la gran explotación, sin proletarizar al campesino. Este llega a sentirse copropietario del negocio, y a considerar su carácter de socio como su patrimonio, que le está permitiendo una palpable elevación de su nivel de vida. Puede mejorar, a base de alcanzar una jerarquía mayor, y mejorará también a medida que el patrimonio de la cooperativa aumente, por reunión de capitales de operación propios o por la dedicación de las utilidades a obras de beneficio colectivo. Estas últimas ponen a cubierto los ingresos del socio en contra de vicios, despilfarros o mala administración doméstica, lo que el mismo socio a la postre habrá de reconocer como favorable. La cooperativa de producción, además, crea un ambiente dentro del cual es fácil obtener ventajas que queden fuera del alcance del pequeño propietario aislado o del asalariado.

En el complejo problema de organizar satisfactoriamente el régimen de tenencia de la tierra, la cooperativa de producción representa una indudable salida. No es, así, raro que en los últimos tiempos se haya extendido considerablemente. Donde mayor desarrollo ha alcanzado es en la U. R. S. S.; allí, al principio se trató de organizar la agricultura a base de grandes explotaciones del gobierno (sovjoces) reduciendo a los campesinos a la categoría de asalariados, como en el caso de las industrias; pero después se optó, como una concesión al espíritu individualista de los campesinos, por las cooperativas de producción (arteles). Los japoneses estaban, antes de la guerra, organizando toda la economía agrícola de Manchuria sobre estas bases; en Estados Unidos, las cooperativas de producción (general corporation farm) han sido organizadas por una dependencia oficial: Farm Security Adminitration. En Palestina, los judíos sionistas han organizado toda la colonización agrícola sobre esa base (kirizoth). En México, la organización de cooperativas de producción en los mejores ejidos fué un anhelo casi desde los primeros tiempos de la reforma agraria (circular 51), anhelo que vino a cristalizar con la fundación de muchas asociaciones de este tipo (sociedades colectivas de crédito ejidal) en la época del Presidente Cárdenas; representaron un portillo abierto en el callejón sin salida a donde había ido a dar en ese país la vigorosa trayectoria de la reforma agraria. En Puerto Rico se han organizado (Fincas de Beneficio Proporcional) como resultado de la reforma agraria. En Venezuela tiene organizadas algunas asociaciones de este tipo el Instituto Técnico de Inmigración y Colonización. Existen también en Noruega, en Francia y en Bulgaria. En todos estos lugares se reconoce que las cooperativas de producción no sólo eliminan intermediarios, conforme a la vieja tendencia del movimiento cooperativo, sino que también eliminan trabas para una producción eficaz, organizan dicha producción y colocan la necesaria concentración territorial sobre pautas mucho más suaves que

las de la concentración en manos individuales. Sirven para salvar los inconvenientes de la pequeña explotación, sin matar sus defendidas ventajas sociales y sin proletarizar al campesino. Esto significa fincar el progreso agrícola sin crear una brigada de choque (los campesinos desposeídos, proletarizados) en contra del régimen económico prevaleciente. Las cooperativas de producción resuelven el problema del avance de la agricultura sin exacerbar la lucha de clases.

Al pensarse en la forma de llegar a este avanzado tipo de cooperación, se han señalado dos caminos: el primero el paulatino, de acuerdo con el cual la producción debe ser el coronamiento final de una cooperativa de servicio que ha tenido éxito. Los pequeños propietarios deben organizarse, en primer lugar, para los servicios; la venta en común, el crédito, el transporte; conforme vayan quedando bien establecidas estas fases, se podrá pensar en incluir otras, hasta que llegue el momento de tocar parte de las actividades productivas, como el uso en común de máquinas. El límite de esta marcha será hacer cooperativa toda la producción, borrando los linderos de las parcelas individuales, y dejando quizá pequeñas economías productivas individuales complementarias. Al final, al robustecerse la cooperativa, aun estas pequeñas economías desaparecerían y toda la propiedad de instrumentos de producción sería de la cooperativa, dejando en manos individuales sólo los bienes de uso o de consumo. En la práctica, este camino se ha mostrado como inoperante; ya creadas las unidades de producción individual, el campesino siente por ellas tal apego que no es posible convencerlo de que las disuelva. El movimiento cooperativo no llegará a la producción, aunque puede tener gran éxito en el servicio. Si los campesinos han adquirido por compra y en propiedad plena las parcelas que cultivan, menos es probable que se decidan a eliminar linderos y a borrar de su mente el concepto de cuál pedazo de tierra es de cada uno. Esto significaría una pesada donación de pro-

piedad en favor de la cooperativa, y la pérdida de toda posibilidad de algún día vender la tierra, posibilidad que siempre quiere conservar todo propietario.

El otro camino es el de principiar de una buena vez con la cooperativa de producción, ya con algunas de las actividades de servicio incluídas, dejando para después perfeccionamientos tales como la inclusión de otros servicios: la transformación de los productos, su empaque y su transporte, el establecimiento de la tienda cooperativa de consumo, de la lavandería comunal, del salón comunal de máquinas de coser, de los baños, de los almacenes refrigerados. Esta es, sin duda, la trayectoria más viable, sobre todo si se principia con gente sin tierra, sin apego a cierta propiedad, que no ha conocido otra vida que la del jornalero. Al mismo tiempo, en busca de elementos más capacitados, se puede atraer a campesinos con tierra, para que la aporten a la cooperativa, a lo que quizá no se decidirán hasta ver que está trabajando satisfactoriamente y mediante estímulos especiales que se pongan en juego.

Otras ventajas adicionales de las cooperativas de producción sobre las de servicio que unen a agricultores que conservan su producción individual, son las siguientes: se creará en las primeras una división del trabajo, una especialización de cada uno en cierto tipo de actividad, lo que aumenta la eficacia del conjunto; los cultivos se llevarán a cabo en toda la superficie en una misma forma, lo que permitirá presentar al mercado lotes homogéneos, cosa que difícilmente logra una cooperativa de venta en común y producción individual; se podrán operar créditos con mucha más facilidad que en el caso de agricultores que producen individualmente; finalmente, se facilitará la aplicación de toda clase de medidas de fomento y control de la producción.

Se encontrará que no conviene, sobre todo al principio, fundar cooperativas de producción a base de socios muy numerosos. Se requiere el mutuo conocimiento y la mutua

confianza como factor de éxito. Pero entonces muchas actividades quedarán fuera del alcance de cada cooperativa, por ejemplo, la adquisición de maquinaria agrícola costosa y de difícil manejo, o la fundación de buenas plantas de beneficio o de transformación de los productos. Hay dos caminos para la resolución de este inconveniente: el primero consiste en que varias cooperativas de producción se unan para ciertos efectos, por ejemplo, para fundar una planta beneficiadora; el otro camino, casi siempre al principio el más conveniente, consiste en que la institución que patrocina la formación de estas cooperativas tome a su cargo esas fases elevadas de la integración de la producción, y funde por su cuenta plantas beneficiadoras o industriales para hacer maquilas a las cooperativas, o establezca estaciones centrales de maquinaria agrícola que harán labores a las cooperativas mediante cierta cuota. En alguna época, cuando las cooperativas individuales estén suficientemente maduras, la institución puede vender a uniones de cooperativas.

En una forma de trabajo más completa y avanzada, la institución patrocinadora funda explotaciones agrícolas propias, dentro de las zonas de cooperativas de producción, para servir como explotaciones de ensayo y demostración, y estar, por medio del ejemplo, induciendo constantemente a las cooperativas a mejorar sus métodos.

CARACTERISTICAS DE DETALLE

Se estaría en un campo teórico, que podría llevar al fracaso práctico, si la fundación de estas cooperativas se llevara a cabo en Venezuela sólo en atención a sus ventajas generales señaladas o al éxito obtenido en otros países, sin examinar nuestra realidad y hacer las necesarias adaptaciones a nuestro medio. Los Estatutos que están sirviendo de base para la organización de estas sociedades en Venezuela se han considerado teniendo en cuenta las peculiaridades de nuestro campo y la psicología de nuestro campesino.

Esta confronta con nuestra realidad ha llevado, en primer lugar, a introducir la modalidad de que en una primera etapa la cooperativa no se autoadministrará, sino que será administrada por la Corporación. Se impondrá, así, una necesaria disciplina para salvar esta primera etapa, siempre la más difícil, y los campesinos tomarán la administración cuando ésta se encuentre ya completamente encarrilada y se haya creado una rutina.

Los socios fundadores serán seleccionados, para colocarse en la tierra disponible. Esta es, indudablemente, una de las claves de éxito. Parece obvio que así se haga; pero aquí se hace especial hincapié en este punto porque de hecho no siempre se procede así. Durante el curso de las reformas agrarias que se han llevado a cabo en diversos países pueden observarse dos mecanismos contrarios. El primero puede sintetizarse diciendo que consiste en distribuir hombres entre la tierra, y es el sano, y el segundo diciendo que consiste en distribuir tierra entre los hombres, y es el menos conveniente. Se opta por el segundo cuando se otorga el derecho legal a los individuos o a los núcleos de población a ser dotados de tierra, es decir, cuando se crean sujetos de derecho agrario. Un caso típico de esta segunda forma de proceder es la reforma agraria mexicana; un caso de la primera puede ser la política de Farm Security Administration en Estados Unidos.

La tendencia hacia la propiedad, hacia la creación de un patrimonio de la familia, obedece en mucho a incentivos no egoístas como es el deseo de asegurar el porvenir de los hijos. Si observamos la frecuencia con que el hombre prescinde de satisfacciones con tal de acumular bienes que va a perder con la muerte, nos convenceremos de que dicha fuerza opera con una mayor importancia de la que a primera vista podría concedérsele. En la sed de riqueza y de dominio, que generalmente se presenta como movida por ambiciones inmorales, casi siempre podemos encontrar como componente el deseo paternal de legar algo a los hijos. Este sentimiento

es más puro a medida que se trata de patrimonios más pequeños. A los socios de estas Comunidades no se les va a entregar nada en propiedad; pero se satisface el deseo de protección a los hijos al indicar que para la admisión de nuevos socios tendrán preferencia los parientes de los socios actuales, en orden de grado. Cuando el hijo llegue a la mayoría de edad, la Comunidad estará robustecida a tal grado que constituirá un verdadero privilegio ingresar a ella. Los nuevos socios, al cabo de cierto lapso de actividades, gozarán del producto de los capitales acumulados con el esfuerzo de los antiguos. Allí está la herencia.

Se da preferencia para ingresar, en segundo lugar, a los campesinos que aporten una mayor cantidad de bienes a la Comunidad. Se trata de atraer, así, a pequeños agricultores que ya han demostrado tener dotes administrativas y que tienen más criterio y conocimientos que los antiguos jornaleros. De entre estos antiguos empresarios seguramente surgirán los líderes de la Comunidad, para ocupar los puestos directivos. Al pequeño campesino que entre a la Comunidad no se la despoja. Aporta o no sus bienes, que esto es voluntario, y si los aporta se le reconocen como un préstamo hecho a la Comunidad, el cual se irá pagando con intereses iguales a los que se pagan a la Corporación por sus préstamos. Todas estas medidas, además de propugnar la atracción de campesinos bien capacitados y con experiencia directiva, tienden a acelerar la acumulación de capitales propios por la Comunidad. El procedimiento es una transgresión a la doctrina cooperativa pura como una concesión a consideraciones prácticas.

La asignación de un solar individual a cada socio se considera conveniente por dos razones: la una es psicológica y se refiere a satisfacer el deseo de posesión individual que alienta en la mayoría de los campesinos; el huerto bien cultivado, será un motivo de arraigo y una satisfacción para los más laboriosos. La segunda razón es económica; los productos del huerto familiar ayudarán, sobre todo al prin-

cipio, a sostener un nivel de vida satisfactorio. En las primeras etapas, además, no será posible estabilizar los requerimientos de mano de obra mediante una adecuada diversificación de actividades, y la parcela individual absorberá los ocios que deje el trabajo de la Comunidad. Habrá en la parcela familiar un estímulo para desarrollar una mayor laboriosidad, y aun los ratos desocupados y el esfuerzo de los familiares encontrarán allí productiva utilización. Con el tiempo, cuando la comunidad se desarrolle en una forma satisfactoria, se podrá ir reduciendo, o se podrá suprimir, la parcela individual. Por ahora está acorde con la psicología del campesino venezolano y desempeñará una función económica de importancia.

La tierra será entregada sin ningún cargo. Se insiste en este punto, ya señalado, porque la entrega gratuita de la tierra es la llave más importante para acelerar la elevación del nivel de vida. Los precios comerciales de la tierra son tan altos que ni siquiera guardan proporción con su productividad. El capitalista citadino puede adquirir así la tierra, para invertir sus ahorros en forma segura, para satisfacer su deseo de posesión territorial y preeminencia, para derivar una renta exigua pero segura, y para esperar pacientemente el momento en que pueda realizar con lucro la propiedad por la acumulación de incrementos no ganados en el valor (y en Venezuela, como en todo país en desarrollo, la supervalía es extremadamente grande), o cuando haya coyuntura para realizar una operación especulativa. Pero el campesino que trabaja la tierra directamente no puede aspirar a hacerse propietario a esos precios inflados. A veces, tal aspiración sería sencillamente su ruina. En el mejor de los casos rebajaría su nivel de vida por muchísimos años, alentado por la esperanza de ser propietario, viviría peor que los que son simples arrendatarios para que la propiedad adquirida viniera a beneficiarlo sólo en su extrema vejez o beneficiara a sus hijos.

Como una consecuencia de la entrega gratuita y condicional, sólo para el usufructo, la tierra de la Comunidad es inalienable.

No obstante, para no privar a la Comunidad de los beneficios del crédito, la tierra sí puede hipotecarse. Una ejecución hipotecaria significaría el fracaso financiero de la Comunidad, y ya en tal caso la pérdida de la tierra como elemento de producción para el mercado es una consecuencia natural. No puede menos que perderse un factor de producción del que no se están derivando beneficios. La consideración de la tierra como elemento sustentador, que ha de cultivarse como única actividad a la mano, aunque el cultivo no sea un negocio, lleva a una agricultura primitiva, para el consumo de la familia campesina, que está muy lejos de constituir una aspiración del país. Debe recordarse, al considerar este punto, que los créditos que requiera la comunidad le serán proporcionados por la Corporación Venezolana de Fomento.

El Capital de la Comunidad estará formado por un patrimonio inmobiliario, consistente en las tierras que se le entreguen originalmente y en las mejoras territoriales que posteriormente vaya haciendo, y por el capital de operación consistente en máquinas, semovientes, equipo, herramientas, cosechas, efectivo en caja.

El capital de operación tiene también carácter de irrepartible, excepto en caso de disolución de la Comunidad. Pero la Comunidad se formará sin capital de operación original, y funcionará a base de los créditos que le conceda la Corporación Venezolana de Fomento. El capital de operación propio se irá formando con la dedicación a este fin de parte de las utilidades anuales. Quiere decir que para los socios habrá, de todos modos, una etapa previa de sacrificios, mientras reúnen su capital de operación y hacen las mejoras territoriales necesarias. Logrado esto, será posible una elevación notoria en el nivel de vida. La institución prestadora deberá cuidar de que esta etapa de sacrificios no sea muy

dura, para no desalentar a los campesinos: más vale que sea larga y no dura. Es decir, que habrá que conceder los créditos a plazos razonables y no apresurar a los campesinos para que los cubran a la mayor brevedad posible.

En su primera etapa, la Comunidad será administrada directamente por un gerente, técnico en agricultura, a quien se interesará con parte de utilidades, además de su sueldo, para estimularlo a llevar adelante los trabajos con éxito y evitar su excesiva movilidad, arraigándolo. Este es uno de los pequeños detalles, grande en realidad por sus efectos sobre el éxito que puedan tener estas empresas. El Gerente en la primera etapa, será designado por la Corporación; pero el sueldo que devengue lo habrá de cubrir la Comunidad. Desde un principio se elimina todo elemento de subsidio, que malacostumbraría a los campesinos. Lo que éstos logren sobre la tierra que se les entregue lo deberán todo a sus esfuerzos. La entrega gratuita de la tierra no es un subsidio, porque se trata de tierra sin valor, puesto que ha quedado separada del Comercio y de la propiedad privada: es una encomienda, para hacerla producir.

Las utilidades distribuídas entre los socios es una primera etapa de la vida de la Comunidad. No serán mayores del 25% de las utilidades totales; el resto se dedicará principalmente a la formación del capital propio de la Comunidad y a obras de beneficio colectivo que redunden en la elevación del nivel de vida de los socios. Posteriormente, cuando se haya logrado cierta evolución, esta parte de los Estatutos puede modificarse para aumentar la proporción distribuíble.

En cada caso especial se dejará la necesaria elasticidad, para adaptar estos Estatutos a las condiciones regionales. Los que se han elaborado y aquí se están comentando son solamente los estatutos tipo, que marcan los grandes lineamientos planeados para la organización de estas Comunidades.

OBSTACULOS MAS FRECUENTES

La cooperativa de producción es la forma más sugestiva y apasionante de asociación cooperativa; pero el entusiasmo que pueda despertar en los organizadores no debe obscurecer la noción de que es también una forma difícil de implantar y de llevar al éxito. Las mayores dificultades surgen cuando se trata de agrupar de esta manera a pequeños propietarios que ya han venido cultivando individualmente y que tienen apego a su propiedad. Estas dificultades quedan paliadas cuando no concurre esta circunstancia, pero, de todos modos, deben tomarse precauciones en contra de los obstáculos previsibles y de aquellos que la experiencia indica que se presentan con más frecuencia.

Aparte de los obstáculos internos, a que se hará después referencia, estas asociaciones se encuentran con un obstáculo externo cuyo señalamiento no debe omitirse. Se trata de una forma muy discutida de organización de los campesinos, que tiene abundantes enemigos. No se va a hacer referencia al cargo de que las cooperativas en general son entendimientos monopolísticos, lo que llevó alguna vez a Estados Unidos a prohibirlas, ni parece tener objeto una discusión de este punto de vista, que llevaría mucho espacio, aunque una exposición metódica de este tópico podría bien empezar por allí. Tampoco se va hacer referencia a las ideas, desechadas por el consenso general de las piniones ilustradas, de que las cooperativas son un arma para subvertir al régimen económico imperante, ni se va a hacer aquí la discusión de tal postulado, que tendría que ser todavía más amplia. Se trata simplemente de señalar que, como las cooperativas de producción agrícola se han difundido más ampliamente en la U. R. S. S. que en cualquier otro país, esto induce a los enemigos del régimen que en dicho país prevalece a verlas con recelo. Lo cierto en el fondo es que, si ha de aceptarse que todas las cooperativas tienen una esencia socialista (aunque sean incapaces por sí mismas de llevar al

socialismo), las de producción tendrán ese carácter más acentuado, sencillamente porque son la forma más acabada de cooperación. Si las cooperativas de servicio tienen como tendencia la supresión de los intermediarios que se ocupan del proceso, de mercado, las de producción llevan a la supresión de un intermediario muy importante, el empresario capitalista. Y esto tiene, seguramente, un acentuado sabor socialista.

A pesar de las repulsas indicadas, la cooperativa de producción viene abriéndose paso cada vez con mayor vigor en los regímenes capitalistas. No obstante su esencia anticapitalista, se han mostrado como valiosos auxiliares para resolver los problemas de capitalismo, vale decir, para lograr la supervivencia del capitalismo. Pero siempre hay que temer la ciega obstinación de los sectarios. La cooperativa de producción evita mano de obra a los empresarios individuales y hará contraste de tal modo con sus métodos, que con razón el Instituto Técnico de Inmigración ha dicho, respecto a las cooperativas que organiza, "que tienen alcances de reforma agraria".

El más grave peligro interno reside en no encontrar el personal dirigente suficientemente capaz y entusiasta. Se requiere no solamente tener aptitudes, sino cariño por esta clase de labores. Así lo comprendió y estableció firmemente la Farm Security Administration en Estados Unidos. Y como es muy difícil encontrar espíritus completamente abnegados y apostólicos (aquí viene el recuerdo de las cooperativas de este tipo, Colonias Cuaranas, organizadas hace tiempo en Paraguay por los jesuítas), se necesita poner en juego estímulos materiales. Por eso la Corporación ha planeado conceder participación en las utilidades al Gerente de cada Comunidad. Desde luego, un teorizante de gabinete no servirá para esta función, y más bien deben buscarse hombres prácticos que hayan tenido una amplia experiencia en la dirección de campesinos.

El obstáculo siguiente es probablemente la falta de preparación cultural de los campesinos que se agrupan. Su ignorancia no les permite entender claramente el mecanismo de su asociación y su tendencia será considerarse asalariados de una empresa y comportarse como tales. Hay que acompañar la formación de estas comunidades con una labor educativa. Explicar constantemente que los anticipos, aunque se parecen mucho a los salarios, no son salarios; que del esfuerzo que se desarrolle por cada uno dependerá el bienestar del conjunto; que la disciplina es absolutamente necesaria para la buena marcha de la comunidad; etc. De todas maneras, en una organización de esta clase de responsabilidad de cada uno tiende a difundirse la relajación de la disciplina. Los estímulos para el buen trabajo, consistentes sobre todo en premios, menciones honoríficas y posibilidades de llegar a mejores categorías, deben ser constantes y acompañarse con penas por descuidos, trabajos mal hechos o falta de laboriosidad. La selección de socios, aunque se haya hecho desde un principio, debe destacarse en toda su importancia cuando se presente el caso de admisión de nuevos, y casi siempre habrá que hacer de cuando en cuando alguna depuración de malos elementos.

Un peligro frecuente consiste en que el socio le tome tal apego a su parcela individual, que por cultivarla bien descuide sus obligaciones como miembro de la cooperativa. A este respecto, habrá que observar constantemente si la parcela que se dió es excesiva, e insistir en que la obligación fundamental de los socios es trabajar en las labores colectivas.

Otro peligro es el de sobrepoblación de la Comunidad. Los socios estarán con frecuencia dispuestos a admitir nuevos, sobre todo cuando hay ligas de parentesco o amistad de por medio. Un número excesivo de socios, de acuerdo con la tierra con que se cuente, será el más grande lastre que por su desarrollo pueda tener una Comunidad. El número de socios debe ser el mínimo estrictamente necesario

para que no se requiera utilizar asalariados permanentes. Aunque sea algo poco ortodoxo, y que los teóricos podrían rechazar, debe permitirse el uso de mano de obra asalariada temporal, cuando menos mientras se logra, por diversificación de actividades, estabilizar los requerimientos de trabajo en el curso del año, si es que puede alguna vez conseguirse esta finalidad.

La distribución anual de utilidades presenta el problema de que, si se entrega al campesino una cantidad muy fuerte de una sola vez, poco acostumbrado a manejar debidamente sus finanzas, tenderá a derrocharla en vicios y gastos inútiles. Esto se combate dedicando una buena parte de utilidades, en vez de a su distribución, a fines de beneficio colectivo que representen mayor bienestar para los campesinos. La parte repartible puede también, si así se considera conveniente, no entregarse, sino acreditarse en cuenta de ahorros a cada socio, por cuyos saldos se cubrirá un interés módico. Por cada jornada trabajada en el nuevo ciclo se pagará el importe correspondiente más un 50 por ciento tomado de esos ahorros, hasta agotarlos. De esta manera se elevará paulatinamente, y en forma más firme, el ingreso del socio. Claro es que a veces convendrá que disponga de una sola vez de todo ese ahorro, en la solución de alguno de sus problemas familiares, y esto debe permitirse cuando se encuentre justificado, en forma supervisada.

Finalmente, un buen dirigente creará entre los socios cierta mística sobre el papel que están representando para el avance de la agricultura del país, y sobre la trascendencia de la organización de que son miembros para la construcción de una sociedad más justa y de una convivencia humana más amable.

RESOLUCIONES

ACUERDOS TOMADOS EN LA SEGUNDA CONVENCION MEXICANA DE INDUSTRIALES TEXTILES (RAMA DEL ALGODON), CELEBRADA EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA LOS DIAS 7, 8 Y 9 DE JULIO DE 1947

I.—INFORMES ESTADISTICOS.

Sobre el trabajo presentado por la Gerencia, se tomaron los siguientes acuerdos:

1o.—Los Delegados a la Segunda Convención de Industriales Textiles, (Rama del Algodón), toman el compromiso de rendir al Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil los datos estadísticos que se piden en la planilla preparada por el propio Consejo.

2o.—Se entiende que los industriales cumplan con esta obligación:

a) Proporcionando los datos directamente al Consejo por medio de un número clave que el Gerente del mismo Consejo conservará en secreto;

b) Proporcionando los datos estadísticos en globo (con expresión de los números clave) por conducto de sus Asociaciones o de otra persona física o moral que libremente elija.

3o.—Que se pidan los datos estadísticos a todas las empresas federadas.

II.—PUBLICACION DE UNA REVISTA MENSUAL QUE SEA ORGANO OFICIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA TEXTIL.

Esta proposición hecha por don Ramiro Alatorre fué aprobada por unanimidad. Los acuerdos mencionados en la proposición, son los siguientes:

1o.—El Consejo Nacional de Empresarios Textiles contará con una publicación oficial que se editará mensualmente, debiendo aparecer el primer número en el mes de septiembre u octubre próximos.

2o.—El Consejo, oyendo la opinión del Gerente, resolverá la forma más adecuada para cumplir con el acuerdo anterior; es decir, determinará si lanza la publicación con su propio personal o lo encomienda a algún publicista especializado.

3o.—Pídase a los empresarios que asisten a la Convención y que simpaticen con la idea, que den su conformidad inmediata para colaborar con anuncios durante el primer año que puede considerarse de prueba para la vida de la Revista.

4o.—En su oportunidad pídase a las empresas recomienden a todas aquellas negociaciones con las que cultiven relaciones, como Bancos, casas algodoneras, vendedoras de maquinaria, refacciones y productos químicos, etc., presten su colaboración con anuncios para asegurar el éxito de la revista y a fin de que ésta tenga desde su comienzo una magnífica presentación que corresponda a la categoría de la Industria Textil del Algodón, y no venga a constituir una carga económica para el Consejo.

III.—CELEBRACION DE ASAMBLEAS GENERALES PERIODICAS DEL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA TEXTIL.

Se aprobó la anterior ponencia de don Ramiro Alatorre, en la que sugiere que el Consejo celebre, además de sus sesiones ordinarias, una Asamblea General cada cuatro meses, la que deberá verificarse en las Oficinas de cada una de las cuatro Asociaciones, debiendo ocuparse de los siguientes asuntos.

A) Informe de las actividades del Consejo desde la última Asamblea.

B) Cumplimiento de acuerdos o resoluciones dictadas por la última Convención.

C) Informes sobre el estado financiero del Consejo.

D) Asuntos de interés general de la Industria.

IV.—NECESIDAD DE ORIENTAR A LA OPINION PUBLICA SOBRE LAS CONDICIONES REALES DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y SOBRE SUS PROBLEMAS INMEDIATOS Y FUTUROS POR MEDIO DE UNA CAMPAÑA COORDINADA DE INFORMES PERMANENTES.

La Convención aprobó los puntos concretos del señor licenciado Francisco Doria Paz, modificándolos ligeramente a quedar como sigue:

1o.—Prepárese y edítese una Memoria General de esta Segunda Convención Mexicana de Industriales Textiles (Rama del Algodón), debiendo el Consejo eliminar de las ponencias presentadas lo que no considere conveniente publicar.

2o.—Tomando como base el contenido de dichas Primera y Segunda Memorias, prepárese y coordínese una campaña de informes permanentes de la industria textil, que se estimen indispensables para orientar a la opinión pública nacional sobre las condiciones reales de nuestra industria y sobre sus problemas inmediatos y futuros.

3o.—Se autoriza al Consejo Nacional de Empresarios de la industria textil para incluir en su presupuesto general de gastos, una partida especial de publicidad.

4o.—Recomiéndase igualmente el aprovechamiento de toda la publicidad directa o indirecta que ya se realiza por casas comerciales conectadas con la industria textil, para iniciar la campaña coordinada de informes permanentes al público.

V.—INFORMES SOBRE LOS TRABAJOS REALIZADOS HASTA LA FECHA POR LA CONVENCION REVISORA DEL CONTRATO-LEY TEXTIL DEL ALGODON Y SUS MIXTURAS.

La Convención acordó que la Comisión Obrero-Patronal de Modernización siga en todo lo establecido por el Convenio de 24 de mayo de 1946, y que por lo tanto debe presentarse el proyecto patronal de contrato antes de que finalice el plazo de seis meses establecido en el Convenio y debe instalarse la Convención, tal como lo determina el referido Convenio.

VI.—NECESIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE VACANTES.

Sobre esta ponencia presentada por el señor licenciado Manuel Fernández Landero, la Convención tomó los siguientes acuerdos:

a) Que se sugiera a las fábricas proporcionen a sus trabajadores una cédula de admisión especial en la que se especifique su carácter de provisional, cuando se trate de trabajadores que ocupen puestros vacantes;

b) Que se indique al Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil que debe procurar la instalación inmediata de esta Comisión y nombrar a los miembros patronales de la misma, con las características sugeridas por el ponente, es decir, que se trate de personas que tengan la experiencia y los conocimientos necesarios para el desempeño de su puesto y que tengan la suficiente libertad de tiempo para poder disponer del que sea necesario para el debido cumplimiento de su cometido.

VII.—REACOMODO DE LOS TRABAJADORES SOBRANTES HACIA ACTIVIDADES PRODUCTORAS.

Esta ponencia presentada por don Ramiro Alatorre fue aprobada en principio, modificándose ligeramente sus conclusiones para quedar como sigue:

1o.—Que el Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil, para desmentir las versiones que se esparcen frecuentemente y que desorientan la opinión en su perjuicio, haga una declaración pública en el sentido de que la Industria Textil del Algodón en México tiene fe absoluta en que es capaz de realizar su transformación hacia una técnica más adelantada que le permita subsistir y, al mismo tiempo, beneficiar la economía de México al conseguir, con una sensible reducción en los costos, un efectivo abaratamiento del vestido.

Esta manifestación se halla inspirada por la confianza que tiene en el Gobierno que preside el señor licenciado don Miguel Alemán, con cuyos propósitos altamente patrióticos y constructivos se solidariza plenamente y le ofrece la cooperación sin regateos que la Patria reclame para este fin.

2o.—Para ayudar a la solución del reacomodo hacia una actividad productora de los obreros excedentes al implantarse la modernización, y sin perjuicio del cumplimiento del Convenio de 24 de mayo de 1946, que establece que las vacantes naturales que ocurran en las fábricas se cubran con personal suplente, pídase al Estado la creación de un organismo nacional en que se halle representado el Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil, para que en un plazo perentorio, elabore un programa para la planificación o reacomodo de los obreros excedentes como resultado de la modernización de las fábricas, estableciendo colonias agrícolas en terrenos propiedad de la Nación, quedando éstas al cuidado del Banco Nacional de Crédito Agrícola o del organismo que se determine, cuya institución podría recibir en fideicomiso aparte de otros recursos las compensaciones en efectivo que se señale deben cubrir los empresarios a los trabajadores desplazados de las mismas, sumas que se aplicarían de preferencia para la adquisición de equipos de labranza, aperos, semovientes, etc.

Se acordó sugerir al Consejo la formación de una Comisión que estudie detenidamente esta ponencia.

VIII.—NECESIDAD DE ESTIMULAR LA CREACION DE INDUSTRIAS PARALELAS O CONEXAS, CON EL FIN DE REABSORBER PERSONAL DESPLAZADO POR LA MODERNIZACION, CONCEDIENDOLES LAS FRANQUICIAS QUE CONCEDE LA LEY DE FOMENTO DE INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION EN VIGOR.

Respecto a esta ponencia presentada por el señor licenciado Francisco Doria Paz, se tomó el acuerdo de que sea estudiada por la misma Comisión que nombre el Consejo y que se menciona en el inciso anterior.

IX.—CREACION DE ORGANISMOS FINANCIEROS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE CREDITO DE LA INDUSTRIA TEXTIL.

En relación con las tres ponencias que sobre este tema presentaron los señores licenciado Maximiliano Camiro, ingeniero Aurelio Lobatón, y don José de la Mora, la Convención tomó el siguiente acuerdo:

Que el Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil, con vista y para las finalidades establecidas en las tres ponencias presentadas a esta Convención por los señores licenciado M. Camiro, ingeniero A. Lobatón y don José de la Mora, proceda a elaborar un plan de constitución del o de los organismos de crédito que, como auxiliares de su actividad, reclama nuestra industria, y elaborado que sea, lo ponga en ejecución a la mayor brevedad posible sin exceder de cuatro meses, si es posible.

X.—ABASTECIMIENTO DE ALGODON.

Sobre el telegrama enviado a la Convención por el señor don Jesús de la Torre, se tomó el siguiente acuerdo:

Pásese al Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil, la información del señor De la Torre, con súplica de abordarlo con las Autoridades correspondientes a fin de que por ningún concepto vaya a enrarecerse el mercado del algodón de los artículos neecsarios para la elaboración industrial.

XI.—LOS IMPUESTOS FEDERALES Y LOS PROBLEMAS DEL ABASTECIMIENTO DE ALGODON.

Se aprobaron las siguientes resoluciones contenidas en esta ponencia presentada por el señor licenciado Maximiliano Camiro:

1o.—Que el Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil, en nombre de todos los fabricantes del ramo, insista ante el Ejecutivo Federal en la supresión del impuesto de $ 10.00 por quintal de algodón, que implantó la Ley de 10 de junio de 1944.

2o.—Que en el caso de que no consiguiere un acuerdo favorable, el Consejo recabe todos los datos oficiales que sean necesarios de la Contaduría de la Federación, de la Dirección de Estudios Financieros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Tesorería de la Federación, los cuales indiscutiblemente revelarán que, a pesar de ser excesivos los gastos de almacenamiento, manejo y venta del algodón que compró la CEIMSA, la recaudación que se ha logrado hasta la fecha cubre esos gastos y también las innecesarias pérdidas de las exportaciones hechas fuera de toda oportunidad y que, obtenidos dichos datos, haga una publicidad adecuada para conseguir que la opinión pública del País apoye a la Industria Textil en su reivindicación de que se suprima la injusta gabela que constituye el impuesto de $ 10.00 por quintal de algodón consumido en las fábricas textiles.

XII.—FORMACION DE TECNICOS TEXTILES

Respecto a las ponencias presentadas sobre este tema, por los señores ingeniero Rogelio Ojeda y licenciado Francisco Doria Paz, se tomaron los siguientes acuerdos:

1o.—Dejar sin efectos la proposición del señor ingeniero Rogelio Ojeda.

2o.—Que se ratifiquen los acuerdos de la Primera Convención Mexicana de Industriales Textiles respecto a la formación de Técnicos Textiles, remitiéndose nuevamente

al Consejo la resolución de este asunto con la sugestión de que debe dictar su resolución a la mayor brevedad posible.

3o.—Que en caso de obtenerse las recuperaciones de que habla la ponencia del señor licenciado Francisco Doria Paz, el Consejo resuelva el destino que debe darse a dichas recuperaciones consultando previamente con las Asociaciones.

XIII.—CLAUSULA DE EXCLUSION Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION DE LOS CONFLICTOS DERIVADOS DE LA TITULARIDAD DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO.

Sobre el estudio presentado por el señor licenciado Rodolfo Carballido, la Convención acordó que se envíe dicha ponencia a la Comisión Patronal que estudia las reformas a la Ley del Trabajo.

XIV.—ANTICIPO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Con relación a la ponencia presentada por el señor licenciado Luis G. Basurto sobre este tema, se acordó que el Consejo se dirija a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haciéndole saber los peligros que encierra la aplicación rígida del Capítulo II-Bis del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y que por lo tanto procede que proponga al C. Presidente de la República la modificación o derogación de ese Capítulo restituyéndose el sistema que establece el reglamento anterior y que consistía en efectuar un solo anticipo al final del primer semestre de cada ejercicio, mediante la presentación de una declaración que en forma aproximada determinaba las utilidades en ese lapso de tiempo.

XV.—NECESIDAD DE REABRIR LA EXPORTACION DE PRODUCTOS TEXTILES DE ALGODON A BASE DE INTERCAMBIO DE PRODUCTOS CON PAISES QUE DEMANDEN LOS NUESTROS, DADA LA FALTA DE DIVISAS DE CAMBIO.

La Convención acordó turnar la anterior ponencia presentada por el señor licenciado Francisco Doria Paz al Consejo para que, previo estudio, resuelva si debe presentarse a las Autoridades.

XVI.—PROYECTO DE REFORMAS A LA LEY DE SEGURO SOCIAL.

Sobre la anterior ponencia de don José Robredo se tomaron los siguientes acuerdos:

1o.—Que el Consejo reciba las sugestiones que sobre dicha ponencia presenten los industriales en el término de 10 días.

2o.—Que la ponencia del señor Robredo y las sugestiones que se reciban se envíen a la Comisión Patronal que estudia las reformas a la Ley de Seguro Social.

XVII.—REGIMEN FISCAL EN MEXICO Y MEDIDAS PARA REMEDIAR LOS MALES DE QUE EN PERJUICIO DEL CAUSANTE, DEL GOBIERNO Y DE LA ECONOMIA NACIONAL ADOLECE.

Sobre el estudio presentado por don José Robredo se acordó turnarlo al Consejo para que éste lo haga llegar a las Autoridades por los conductos que estime convenientes.

XVIII.—NECESIDAD DE QUE DESAPAREZCA LA DESCONFIANZA Y LA FALTA DE COOPERACION ENTRE LA INDUSTRIA Y EL GOBIERNO.

La ponencia anterior presentada por el señor licenciado Benjamín Elías fué aprobada tomándose el siguiente acuerdo:

El Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil hará todo esfuerzo por que desaparezca la desconfianza y falta de cooperación entre la industria textil y el Gobierno, para lo cual, por sí mismo, o por las personas u organismo que estime prudente, procurará mantener informado al Gobierno de sus puntos de vista sobre los asuntos de carácter general que afecten directa o indirectamente a la industria textil y, al mismo tiempo, procurará estar enterado de los propósitos del Gobierno sobre esas materias, con objeto de que todos los empresarios textiles estén instruídos de ellos y puedan cooperar a su eficaz y provechosa realización.

XIX.—NECESIDAD DE LLEVAR A CABO UN ESTUDIO SERIO, DOCUMENTADO Y DETALLADO Y QUE ABARQUE TODOS LOS PROBLEMAS QUE HAY QUE RESOLVER, ASI COMO LAS CONSECUENCIAS QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA MODERNIZACION DE LA INDUSTRIA TEXTIL.

La Convención aprobó la ponencia presentada por el señor ingeniero Aurelio Lobatón, tomando los siguientes acuerdos:

1o.—El Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil debe emprender inmediatamente y con toda urgencia, de acuerdo con la Nacional Financiera, el estudio

del problema de la modernización, con el objeto de que pueda formularse un esquema con los lineamientos generales que permitan orientar y encauzar la iniciativa particular de cada empresario y, además, que se conozcan con la mayor precisión posible todos los aspectos, alcances y consecuencias económicas de la modernización.

2o.—Teniendo en cuenta las diversas ponencias que tratan aspectos y consecuencias específicas de este problema, tales como el desplazamiento de personal, y su reabsorción en diversas actividades distintas de la industria textil, encomiéndase también al Consejo el estudio de la viabilidad y coordinación de las diversas proposiciones presentadas, sus afectos económicos y, en su caso, la manera de proceder a su realización.

3o.—Dependiendo del arreglo que pueda hacerse con la Nacional Financiera, acuérdase una cuota extraordinaria para subvenir a los gastos que este estudio requiera.

INDICE

Pág.

A Guisa de Prólogo 5
Convocatoria y Programa 11
Discurso del Presidente de la Convención 17
Conceptos del Subsecretario del Trabajo y Previsión Social 31
Discurso de bienvenida del Gobernador del Estado de Morelos 35
Discurso del Ex-Gobernador del Estado de Morelos 39
Reglamento Interior de la Convención 45
Orden en que se abordarán los temas 51
Informe de las actividades del Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil 57
Adición al Informe del Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil 69
Nuevas actividades del Consejo Nacional de Empresarios de la Industria Textil 75
Datos confidenciales para la estadística de hilados y tejidos de algodón 79
Lista de las fábricas de las que se solicitan datos estadísticos 87
Reformas a la Ley del Seguro Social 93
Estudio sobre los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Seguro Social 105
Proposición para la publicación de una revista mensual.. 117
Telegrama 123
Proposición para que se celebren asambleas generales.... 125
Informe de la Convención Revisora del Contrato-Ley Textil 129

Pág.

Ponencia de don Ramiro Alatorre, *sobre Problemas de la Modernización* 155

La Necesidad del Funcionamiento de la Comisión de Vacantes, por el señor licenciado M. Fernández Landero 163

Ponencia del señor licenciado Francisco Doria Paz a nombre y representación de la Asociación Textil del Norte, *sobre la necesidad de estimular la creación de industrias paralelas o conexas a la textil* 173

Ponencia del señor licenciado Max Camiro, *sobre la Industria Textil y los Problemas del abastecimiento del algodón* 179

Ponencia de la Asociación Nacional de Empresarios de la Industria Textil, por el señor licenciado Max Camiro, *sobre los Impuestos Federales y los Problemas del abastecimiento del algodón* 187

Proyecto de Reformas a la legislación vigente de Seguro Social, por el señor don José Robledo 195

Ponencia que presenta el señor licenciado Luis G. Basurto, *para que se solicite la derogación o modificación del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta* 229

Ponencia del señor don José Robredo, *sobre los impuestos fiscales y conveniencia de su reforma* 239

Ponencia del señor licenciado Francisco Doria Paz, a nombre y representación de la Asociación de Empresarios Textiles de Puebla y Tlaxcala, *sobre necesidad de reabrir la exportación de productos textiles de algodón a base de intercambio* 255

Ponencia del señor don José de la Mora, *sobre una Financiera y Fiduciaria como organismo especializado para la Industria Textil* 263

Ponencia del señor licenciado Francisco Doria Paz, a nombre y representación de la Asociación Textil del Norte, *sobre necesidad de orientar a la opinión pública respecto a las condiciones reales de la industria textil y sus problemas inmediatos y futuros* 271

Pág.

Ponencia del señor ingeniero Aurelio Lobatón, *sobre la creción de un organismo financiero que pueda satisfacer las necesidades de crédito de la industria textil* 279

Segunda Ponencia del señor ingeniero Aurelio Lobatón, *sobre los problemas que comporta la modernización de la industria textil, que deberá emprenderse de acuerdo con la Nacional Financiera* 285

Ponencia del señor licenciado Benjamín Elías, *sobre necesidad de que desaparezca la desconfianza y falta de cooperación entre la industria y el gobierno*..... 291

Ponencia que presentan los Delegados de las diversas fábricas que integran la Asociación Textil del Norte, *sobre formación de técnicos textiles y forma y términos de cumplimentar los acuerdos XXII y XXIII de la Primera Convención* 295

Las Comunidades Agrarias de Venezuela, por el señor ingeniero Ramón Fernández Fernández 305

Resoluciones y Acuerdos 329

Se acabó de imprimir esta Memoria de la Segunda Convención de Industriales Textiles (Rama del Algodón) en la Impresora VERACRUZ (Ramón Guzmán 125)
México, D. F., el 20 de Mayo
de MCMXLVIII

La Corrección estuvo a cargo de
Ramón Rosales Munguía

PRINTED IN MEXICO IMPRESO EN MEXICO

La Impresora VERACRUZ
S. DE R. L.

UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 042783396